

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Depósito Legal M.1-1958

Administración y venta de  
ejemplares: Trafalgar, 29.  
MADRID. Teléfono 57 90 07

Ejemplar: 1,50 pesetas.  
Atrasado, 3,00 pesetas. Sus-  
cripción: Año, 300 pesetas

Año XXIV

Sábado 16 de mayo de 1959

Núm. 117

### SUMARIO

#### I. Disposiciones generales

	PÁGINA		PÁGINA
<b>MINISTERIO DE MARINA</b>		<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>	
Organización.—Decreto por el que se reorganiza la Dirección de Construcciones e Industrias Navales Militares .....	7125	Producción agrícola.—Resolución sobre beneficios en terrenos de nuevo regadío o en secano, de acuerdo con la Orden de este Ministerio de 28 de enero de 1959.	7126
<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>		<b>MINISTERIO DE COMERCIO</b>	
Seguro Obligatorio de Enfermedad.—Orden por la que se dispone que las normas establecidas en la de 10 de noviembre de 1958 sobre aplicación del mismo sean de aplicación al personal sanitario y de Servicio de Emigración embarcado para el transporte de emigrantes .....	7126	Producción agrícola.—Circular sobre primas a determinadas producciones, de acuerdo con la Orden del Ministerio de Agricultura de 28 de enero de 1959 ...	7126
		<b>MINISTERIO DE LA VIVIENDA</b>	
		Locales comerciales.—Orden por la que se regula la adjudicación de los construídos por la Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid ...	7127

#### II. Autoridades y Personal

<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>		Sevillano y Carvajal, Ministro Plenipotenciario de segunda clase .....	7128
Ascensos.—Resolución por la que se promueven Contadores del Estado de la Delegación de Hacienda de la provincia de Guinea a don José Antonio León Soto y don José Luis Alvarez Castellanos Niñerola ...	7128	Decreto por el que se promueve a Ministro Plenipotenciario de primera clase a don Enrique González Amezaña y Mayo, Ministro Plenipotenciario de segunda clase.	7129
Bajas.—Orden por la que se rectifica la de 3 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 69) en la parte que afecta al Sargento de Complemento de Infantería don Gregorio García García y se incluye al Alférez de Complemento de Infantería don Gregorio García Lucas .....	7128	Otro por el que se promueve a Ministro Plenipotenciario de primera clase a don Manuel Orbea y Biardeau, Ministro Plenipotenciario de segunda clase .....	7129
Otra por la que se rectifica la de 21 de abril último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 97) en el sentido de que en vez de figurar en la misma el Brigada de Complemento de La Legión don Francisco Palómeque López debe figurar el Brigada de Complemento de Infantería don Tiburcio Palomares Cabrero.	7128	Otro por el que se promueve a Ministro Plenipotenciario de segunda clase a don José González de Gregorio y Arribas, Ministro Plenipotenciario de tercera clase .....	7129
Readmisiones.—Orden por la que se dispone al servicio del Estado la del Topógrafo Ayudante Principal de Geografía y Catastro don Francisco de Miquel Mora .....	7128	Otro por el que se promueve a Ministro Plenipotenciario de segunda clase a don Mariano de Madrazo y López de Calle, Ministro Plenipotenciario de tercera clase .....	7129
<b>MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES</b>		Otro por el que se promueve a Ministro Plenipotenciario de segunda clase a don Valentín Via Ventalló, Ministro Plenipotenciario de tercera clase .....	7129
Ascensos.—Decreto por el que se promueve a Ministro Plenipotenciario de primera clase a don Juan Pablo de Lojendio Trure, Marqués de Velisca, Ministro Plenipotenciario de segunda clase .....	7128	Otro por el que se promueve a Ministro Plenipotenciario de tercera clase a don Oscar Peña de Camus, Consejero de Embajada .....	7129
Otro por el que se promueve a Ministro Plenipotenciario de primera clase a don Francisco Virgilio		Otro por el que se promueve a Ministro Plenipotenciario de tercera clase a don Vicente Trelles Anziola, Consejero de Embajada .....	7130
		Otro por el que se promueve a Ministro Plenipotenciario de tercera clase a don Fernando Sebastián de Erice y O'Shea, Consejero de Embajada .....	7130
		Otro por el que se promueve a Ministro Plenipotenciario de tercera clase a don Francisco Limifiana Miralles, Consejero de Embajada .....	7130

	PÁGINA		PÁGINA
<b>MINISTERIO DEL EJERCITO</b>			
Ascensos.—Decreto por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Infantería al Coronel de dicha Arma don Claudio Rivera Macías.....	7130	Decreto por el que se dispone que el General de División don César Balmori Díaz pase a la situación de reserva .....	7131
Otro por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Artillería al Coronel de dicha Arma don Antonio Juez Lázaro .....	7130	Otro por el que se dispone que el General de División don Andrés Riveras de la Portilla pase a la situación de reserva .....	7131
Recompensas.—Decreto por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Armamento y Construcción del Ejército don Fernando Puertas Gallardo.....	7130	<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>	
Situaciones.—Decreto por el que se dispone que el General de Brigada de Infantería don Juan Gutiérrez Maturana y Matéu pase al Grupo de Destino de Arma o Cuerpo .....	7130	Retiros.—Resoluciones de la Dirección General de Seguridad por las que se dispone el retiro del personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que se cita.....	7131
Otro por el que se dispone que el General de Brigada de Infantería don Claudio Rivera Macías pase al Grupo de Destino de Arma o Cuerpo .....	7131	<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>	
		Ascensos.—Resolución de la Subsecretaría por la que se verifica corrida reglamentaria de escala en la Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil de este Ministerio, por vacantes producidas en la misma....	7132

### III. Otras resoluciones administrativas

#### JEFATURA DEL ESTADO

Cuestiones de competencia.—Decreto por el que se resuelve la cuestión de competencia surgida entre el Ministerio del Aire y la Magistratura de Trabajo número cuatro de las de esta capital, con motivo del procedimiento de despido que se sigue contra el Jefe de Talleres don Miguel Pérez Soler .....

7132

#### MINISTERIO DE HACIENDA

Convenios.—Orden por la que se acepta a trámite la solicitud formulada por el Sindicato Nacional del Espectáculo para aprobación del convenio nacional para satisfacer el recargo creado por el artículo segundo, apartado d), de la Ley de 17 de julio de 1953....

7133

#### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Clasificaciones.—Decreto por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial la Institución Sindical de Formación Profesional «Virgen de la Merced», de Barcelona .....

7133

Obras.—Resolución por la que se aprueba reforma en las instalaciones de la Delegación de Educación Nacional de Barcelona .....

7134

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA

Concentraciones parcelarias.—Decreto por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Matapozuelos (Valladolid) .....

7134

Decreto por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Ollobarren (Navarra) .....

7134

Vías pecuarias.—Orden por la que se aprueba la clasificación de las existentes en el término municipal de San Roque, provincia de Cádiz .....

7135

Otra por la que se aprueba la clasificación de las del término municipal de Conil de la Frontera, provincia de Cádiz .....

7136

#### MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

Expropiaciones.—Decreto sobre expropiación de terrenos para el Parador Nacional de Turismo de la Arruzafa (Córdoba) .....

7137

#### MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Expropiaciones.—Decreto por el que se declara de urgencia la ocupación de los terrenos comprendidos en el polígono de Arrayanes (Linares), con destino a la construcción de viviendas .....

7137

Sentencias.—Orden por la que se dispone el cumplimiento de la dictada por el Tribunal Supremo .....

7138

#### SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

Obras.—Anuncio de la Obra Sidical del Hogar y de Arquitectura por el que se hace pública la adjudicación de determinadas obras a favor de don Antonio Trillo Paz .....

7138

### IV. Oposiciones y concursos

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

Agentes de la Administración de Justicia.—Orden por la que se resuelven las reclamaciones suscitadas con referencia a la relación de admitidos y excluidos a las oposiciones de dicho Cuerpo .....

7139

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Escala de Vigilancia de Telecomunicación.—Anuncio de la Sección Central de Personal de Telecomunicación por el que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso-oposición restringido para el ingreso en la misma .....

7139

Policía Armada y de Tráfico.—Resolución por la que se rectifica relación nominal de aprobados para ingreso en la Academia Especial de Policía, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 98.

7139

#### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Catedráticos de Universidad.—Orden por la que se nombra el Tribunal para las cátedras de «Derecho penal» de la Facultad de Derecho de las Universidades de Murcia y Santiago .....

7140

Celadora de Grupo Escolar.—Resolución por la que se convoca una plaza a concurso-oposición en el Grupo Escolar «Claudio Moyano», de Madrid .....

7140

Celadoras de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.—Anuncio por el que se convoca a las opositoras para la realización del primer ejercicio del Instituto «Lope de Vega», de Madrid .....

7140

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA

Guardas forestales.—Anuncio del Distrito Forestal de Avila por el que se transcribe relación de aspirantes admitidos y no admitidos para tomar parte en las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Guardería Forestal del Estado, convocadas en 26 de febrero de 1959.

7141

#### MINISTERIO DE COMERCIO

Profesores Auxiliares de Escuelas Oficiales de Náutica y Máquinas.—Orden por la que se anuncia concurso de traslado de las Auxiliares de «Física, Máquinas y Talleres», vacantes en las Escuelas de Barcelona y Cádiz entre los de las mismas enseñanzas de las restantes Escuelas .....

7141

## V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

	PÁGINA		PÁGINA
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>		<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA</b>	
Dirección General de Plazas y Provincias Africanas.— Anunciando subasta sobre cultivo agrícola en la pro- vincia de Guinea .....	7141	Subsecretaría (Escuela de Organización Industrial).— Convocatoria para cursar estudios en la misma .....	7151
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>		Dirección General de Industria.—Relación de certifica- dos de productor nacional. (Continuación a la publi- cada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 15 de mayo de 1959.) .....	7152
Delegaciones.—La Coruña y Pontevedra .....	7141	Delegaciones.—Madrid, Barcelona, Albacete, Baleares, Ciudad Real, Granada, Logroño, Navarra, Santa Cruz de Tenerife, Santander y Valladolid .....	7152
<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>		<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>	
Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Trans- portes por Carretera.—Haciendo pública la petición de concesión de un funicular aéreo al Tajo de Ronda, en Ronda (Málaga), presentado por Sociedad Anónima Funicular Aéreo al Tajo de Ronda .....	7150	Jefaturas de Ganadería.—Alicante, Huesca, Salamanca y Jaén .....	7158
Jefaturas de Obras Públicas.—Zamora .....	7150	Servicio Nacional del Trigo.—Almería .....	7158
Confederaciones Hidrográficas.—Duero y Guadalquivir.	7151	<b>MINISTERIO DEL AIRE</b>	
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>		Juntas de Adquisiciones y Enajenaciones.—Central ...	7159
Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.—Se- cretaría .....	7151	<b>MINISTERIO DE LA VIVIENDA</b>	
<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>		Dirección General de Arquitectura.—Anunciando subas- ta de las obras de habilitación de la cripta de la Iglesia parroquial de San Severiano, de Cádiz .....	7160
Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo.— Dirección .....	7151	<b>ADMINISTRACION LOCAL</b>	
<b>VI.—Administración de Justicia</b> .....		Diputaciones.—Valencia .....	7160
<b>VII.—Anuncios particulares</b> .....		Ayuntamientos.—Madrid y San Sebastián .....	7161
		<b>VI.—Administración de Justicia</b> .....	
		<b>VII.—Anuncios particulares</b> .....	

## INDICE POR DEPARTAMENTOS

	PÁGINA		PÁGINA
<b>JEFATURA DEL ESTADO</b>		<b>MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES</b>	
Decreto 813/1959, de 13 de mayo, por el que se resuelve la cuestión de competencia surgida entre el Ministe- rio del Aire y la Magistratura de Trabajo número cua- tro de las de esta capital, con motivo del procedimien- to de despido que se sigue contra el jefe de Talleres don Miguel Pérez Soler .....	7132	Decreto 795/1959, de 13 de mayo, por el que se ascien- de a Ministro plenipotenciario de primera clase a don Juan Pablo de Lojendio Irure, Marqués de Ve- llesca, Ministro plenipotenciario de segunda clase ...	7128
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>		Decreto 796/1959, de 13 de mayo, por el que se ascien- de a Ministro plenipotenciario de primera clase a don Francisco Virgilio Sevillano y Carvajal, Ministro plenipotenciario de segunda clase .....	7128
Orden de 7 de abril de 1959 por la que se rectifica la de 3 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ES- TADO número 59) en la parte que afecta al Sargen- to de Complemento de Infantería don Gregorio Gar- cía García y se incluye al Alférez de Complemento de Infantería don Gregorio García Lucas .....	7128	Decreto 797/1959, de 13 de mayo, por el que se ascien- de a Ministro plenipotenciario de primera clase a don Enrique González Amezuza y Mayo, Ministro ple- nipotenciario de segunda clase .....	7129
Orden de 6 de mayo de 1959 por la que se readmite al servicio del Estado al Topógrafo Ayudante Principal de Geografía y Catastro don Francisco de Miguel Mora .....	7128	Decreto 798/1959, de 13 de mayo, por el que se ascien- de a Ministro plenipotenciario de primera clase a don Manuel Orbea y Biardeau, Ministro plenipoten- ciario de segunda clase .....	7129
Orden de 12 de mayo de 1959 por la que se rectifica la de 21 de abril último (BOLETIN OFICIAL DEL ES- TADO número 97) en el sentido de que en vez de figu- rar en la misma el Brigada de Complemento de La Legión don Francisco Palomeque López, debe figurar el Brigada de Complemento de Infantería don Tibur- cio Palomares Cabrero .....	7128	Decreto 799/1959, de 13 de mayo, por el que se ascien- de a Ministro plenipotenciario de segunda clase a don José González de Gregorio y Arribas, Ministro plenipotenciario de tercera clase .....	7129
Resolución de la Dirección General de Plazas y Provin- cias Africanas por la que se nombra en turno de as- censo Contadores del Estado de la Delegación de Ha- cienda de la provincia de Guinea a don José Antonio León Soto y don José Luis Alvarez Castellanos Ni- ñerola .....	7128	Decreto 800/1959, de 13 de mayo, por el que se ascien- de a Ministro plenipotenciario de segunda clase a don Mariano de Madrazo y López de Calle, Ministro plenipotenciario de tercera clase .....	7129
Dirección General de Plazas y Provincias Africanas. Anunciando subasta sobre cultivo agrícola en la pro- vincia de Guinea .....	7141	Decreto 801/1959, de 13 de mayo, por el que se ascien- de a Ministro plenipotenciario de segunda clase a don Valentín Vía Ventalló, Ministro plenipotenciario de tercera clase .....	7129
		Decreto 802/1959, de 13 de mayo, por el que se ascien- de a Ministro plenipotenciario de tercera clase a don Oscar Peña de Camus, Consejero de Embajada .....	7129
		Decreto 803/1959, de 13 de mayo, por el que se ascien- de a Ministro plenipotenciario de tercera clase a don Vicente Trelles Anziola, Consejero de Embajada ...	7130

	PÁGINA
Decreto 804/1959, de 13 de mayo, por el que se ascien- de a Ministro plenipotenciario de tercera clase a don Fernando Sebastián de Erice y O'Shea, Consejero de Embajada .....	7130
Decreto 805/1959, de 13 de mayo, por el que se ascien- de a Ministro plenipotenciario de tercera clase a don Francisco Limiñana Miralles, Consejero de Embajada.	7130
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>	
Orden de 12 de mayo de 1959 por la que se resuelven las reclamaciones suscitadas con referencia a la re- lación de admitidos y excluidos a las oposiciones al Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia.	7139
<b>MINISTERIO DEL EJERCITO</b>	
Decreto 806/1959, de 6 de mayo, por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Infantería al Co- ronel de dicha Arma don Claudio Rivera Macías....	7130
Decreto 807/1959, de 6 de mayo, por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Artillería al Co- ronel de dicha Arma don Antonio Juez Lázaro....	7130
Decreto 808/1959, de 6 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Her- menegildo al General Subinspector del Cuerpo de In- genieros de Armamento y Construcción del Ejército don Fernando Puertas Gallardo .....	7130
Decreto 809/1959, de 6 de mayo, por el que se dispone que el General de Brigada de Infantería don Juan Gutiérrez Maturana y Mathéu pase al Grupo de Des- tino de Arma o Cuerpo .....	7130
Decreto 810/1959, de 6 de mayo, por el que se dispone que el General de Brigada de Infantería don Claudio Rivera Macías pase al Grupo de Destino de Arma o Cuerpo .....	7131
Decreto 811/1959, de 6 de mayo, por el que se dispone que el General de División don César Balmori Díaz pase a la situación de reserva .....	7131
Decreto 812/1959, de 6 de mayo, por el que se dispone que el General de División don Andrés Ríveras de la Portilla pase a la situación de reserva .....	7131
<b>MINISTERIO DE MARINA</b>	
Decreto 794/1959, de 6 de mayo, por el que se reorga- niza la Dirección de Construcciones e Industrias Na- vales Militares .....	7125
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>	
Orden de 13 de mayo de 1959 por la que se acepta a trámite la solicitud formulada por el Sindicato Na- cional del Espectáculo para aprobación del convenio nacional para satisfacer el recargo creado por el ar- tículo segundo, apartado d), de la Ley de 17 de ju- lio de 1958 .....	7138
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>	
Resoluciones de la Dirección General de Seguridad por las que se dispone el retiro del personal del Cuerpo de Policía y de Tráfico que se cita .....	7131
Resolución de la Dirección General de Seguridad por la que se rectifica relación nominal de aprobados para ingreso en la Academia Especial de Policía Armada y de Tráfico, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 98 .....	7139
Anuncio de la Sección Central de Personal de Teleco- municación por el que se transcribe relación de aspi- rantes admitidos al concurso-oposición restringido para el ingreso en la Escala de Vigilancia de Teleco- municación .....	7139
<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>	
Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Trans- portes por Carretera.—Haciendo pública la petición de concesión de un funicular aéreo al Tajo de Ronda, en Ronda (Málaga), presentado por la Sociedad Anó- nima Funicular Aéreo al Tajo de Ronda .....	7150
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>	
Decreto 814/1959, de 29 de abril, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Pro- fesional Industrial la Institución Sindical de Forma- ción Profesional «Virgen de la Merced», de Barcelona.	7133
Orden de 15 de abril de 1959 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a cátedras de «Derecho penal» de la Facultad de Derecho de las Universidades de Murcia y Santiago....	7140

	PÁGINA
Resolución de la Subsecretaría por la que se aprueba reforma en las instalaciones de la Delegación de Edu- cación Nacional de Barcelona .....	7134
Resolución de la Subsecretaría por la que se convoca una plaza de Celadora a concurso-oposición en el Gru- po escolar «Claudio Movano», de Madrid .....	7140
Anuncio del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lope de Vega», de Madrid por el que se convoca a las opositoras a la plaza de Celadora para realizar el primer ejercicio .....	7140
<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>	
Orden de 24 de abril de 1959 por la que se dispone que las normas establecidas en la de 10 de noviembre de 1958 sobre aplicación del Régimen Obligatorio del Seguro de Enfermedad sean de aplicación al personal sanitario y de Servicio de Emigración embarcado pa- ra el transporte de emigrantes .....	7126
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>	
Decreto 815/1959, de 6 de mayo, por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Matapozuelos (Valladolid) .....	7134
Decreto 816/1959 de 6 de mayo, por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Olobarren (Navarra) .....	7134
Orden de 9 de mayo de 1959 por la que se aprueba la clasificación de vías pecuarias existentes en el térmi- no municipal de San Roque, provincia de Cádiz....	7135
Orden de 9 de mayo de 1959 por la que se aprueba la clasificación de vías pecuarias del término municipal de Conil de la Frontera, provincia de Cádiz .....	7136
Resolución de la Subsecretaría por la que se verifica corrida reglamentaria de escala en la Auxiliar del Cuer- po de Administración Civil de este Ministerio, por va- cantes producidas en la misma .....	7139
Resolución de la Dirección General de Agricultura so- bre beneficios a la producción agrícola en terrenos de nuevo regadío o en secano de acuerdo con la Orden de este Ministerio de 28 de enero de 1959 .....	7126
Anuncio del Distrito Forestal de Avila por el que se transcribe relación de aspirantes admitidos y no ad- mitidos para tomar parte en las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Guardería Forestal del Estado, con- vocadas en 26 de febrero de 1959 .....	7141
<b>MINISTERIO DE COMERCIO</b>	
Orden de 11 de mayo de 1959 por la que se anuncia concurso de traslado de las Auxiliares de «Física, Máquinas y Talleres» vacantes en las Escuelas Oficia- les de Náutica y Máquinas de Barcelona y Cádiz, en- tre los Profesores de las mismas enseñanzas de las restantes Escuelas Oficiales de Náutica y Máquinas Circular número 6/59 de la Comisaría General de Abas- tecimientos y Transportes sobre primas a determina- das producciones agrícolas de acuerdo con la Orden del Ministerio de Agricultura de 28 de enero de 1959	7126
<b>MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO</b>	
Decreto 817/1959, de 13 de mayo, sobre expropiación de terrenos para el Parador Nacional de Turismo de la Arruzafa (Córdoba) .....	7137
<b>MINISTERIO DE LA VIVIENDA</b>	
DECRETO 818/1959, de 6 de mayo, por el que se decla- ra de urgencia la ocupación de los terrenos compren- didos en el polígono de Arrayanes (Linares), con des- tino a la construcción de viviendas .....	7137
Orden de 28 de abril de 1959 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo .....	7138
Orden de 12 de mayo de 1959 por la que se regula la adjudicación de locales comerciales construídos por la Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid .....	7127
Dirección General de Arquitectura.—Anunciando su- basta de las obras de habitación de la cripta de la Iglesia parroquial de San Severiano, de Cádiz .....	7160
<b>SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO</b>	
Anuncio de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitec- tura por el que se hace pública la adjudicación de de- terminadas obras a favor de don Antonio Trillo Paz	7138

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### MINISTERIO DE MARINA

*DECRETO 794/1959, de 6 de mayo, por el que se reorganiza la Dirección de Construcciones e Industrias Navales Militares.*

Como consecuencia de la Ley de ocho de agosto de mil novecientos treinta y nueve, constitutiva del Estado, que establecía la existencia de una Jefatura de Industrias Militares en cada uno de los tres Ejércitos, se dictó la Ley de primero de septiembre de mil novecientos treinta y nueve creando la Dirección de Construcciones e Industrias Navales Militares como organismo encargado de tal misión, responsable ante el Ministro de Marina de desarrollo de las construcciones navales y de su más rápida, eficiente y completa nacionalización en todos sus aspectos.

La Ley de veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y dos colocó a la expresada Dirección bajo la dependencia del Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada, atribuyendo además a esta autoridad la organización y dirección de los cuadros de inspección necesarios para ejercer la acción fiscalizadora del Estado en todos los aspectos relacionados con las construcciones y obras que se ejecutasen por la Marina. Este último precepto fué desarrollado en diversas disposiciones de aplicación y se estructuró por fin el ejercicio de esta función inspectora en el Decreto de veintitrés de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, con arreglo al cual el Director de Construcciones e Industrias Navales Militares actuaría como Inspector general Delegado.

Posteriormente, la evolución de la técnica y la complejidad de los problemas a resolver en la realización total de las construcciones navales dieron lugar a que se creasen por Decreto de dieciséis de octubre de mil novecientos cincuenta el Centro Técnico de Armas Navales, y por Decreto de cinco de abril de mil novecientos cincuenta y siete, el Centro Técnico de Electricidad, Electrónica y Radiocomunicaciones, encargados ambos, dentro de sus respectivas especialidades, de funciones análogas—es a saber la inspectora— a las de la Dirección de Construcciones e Industrias Navales Militares.

La experiencia adquirida durante el tiempo que lleva funcionando la compleja organización resultante de todas esas disposiciones dictadas de modo sucesivo, ha puesto de manifiesto la conveniencia de realizar su reorganización dentro de una sola estructura orgánica lo más sencilla y flexible posible, que recogiendo el espíritu y las líneas generales de los preceptos de aquellas disposiciones, asegure la unidad de acción del conjunto, tanto en la fase del proyecto como en la de ejecución e inspección de los planes de construcciones militares de la Marina y elimine las dificultades funcionales que actualmente se aprecian.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos cincuenta y nueve,

#### DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se constituye, bajo la dependencia directa del Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada, la Dirección General de Construcciones e Industrias Navales Militares.

Esta Dirección General actuará con las características de flexibilidad y eficacia propias de una organización industrial.

En el cumplimiento de la misión que se le encomienda tendrá la autonomía técnica consecuenta a la responsabilidad que se le atribuye.

**Artículo segundo.**—El Director general de Construcciones e Industrias Navales Militares será designado por el Jefe del Estado, previa deliberación del Consejo de Ministros, a propuesta del de Marina.

**Artículo tercero.**—El Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada será el Inspector general de todas las nuevas construcciones navales, militares, civiles e hidráulicas y de las obras que realice la Marina.

El Director general de Construcciones e Industrias Navales Militares actuará como Inspector general Delegado, siendo en tal concepto el órgano ejecutivo de la expresada autoridad,

**Artículo cuarto.**—Las funciones de la Dirección General serán las siguientes:

a) Redactar, de acuerdo con las instrucciones que reciba del Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada, los anteproyectos de los buques incluidos en los programas navales y sus armamentos, así como los correspondientes a las obras de modernización, modificación o grandes carenas de los buques en servicio; redactar los anteproyectos de obras civiles e hidráulicas; revisar e informar los proyectos encargados a entidades exteriores a la Dirección General. En el cumplimiento de esta misión gestionará la obtención de los auxilios y asesoramientos técnicos o industriales que se estimen precisos, y tendrá intervención en los acuerdos que pudieran establecerse para el empleo de tipos o patentes nacionales o extranjeras y garantías de su utilización.

b) Planear y promover el desenvolvimiento de las factorías o industrias necesarias para la ejecución de los programas navales, con el ritmo e intensidad precisos para su desarrollo en plazo oportuno.

c) Someter al Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada, para su ulterior resolución por el Ministro de Marina, los presupuestos, planos generales y proyectos de contratos de obras que con arreglo a las instrucciones recibidas haya gestionado.

d) Someter a la aprobación del Ministro de Marina las órdenes de ejecución de los buques y sus armamentos, así como, en su caso, las de las ampliaciones o instalaciones que por cuenta del Estado hayan de efectuarse en las factorías propiedad de éste.

e) Organizar y dirigir, a las órdenes del Almirante Inspector general, los cuadros de inspección necesarios para ejercer la acción fiscalizadora del Estado en todos los aspectos relacionados con las construcciones.

f) Estudiar y someter a la aprobación del Ministro de Marina las consignaciones necesarias para el desarrollo de los programas navales aprobados, así como las correspondientes a la propia Dirección General, a fin de que unas y otras puedan figurar en los Presupuestos generales del Estado.

g) Mantener la organización pertinente para la gestión, inversión y contabilización de los créditos necesarios, que serán intervenidos en la forma normal.

h) Todas las misiones no expresamente concretadas en los apartados anteriores que, previas las competentes autorizaciones, se estimen necesarias para la ejecución de los programas navales.

**Artículo quinto.**—La Dirección General de Construcciones e Industrias Navales Militares constará de los organismos siguientes:

Uno, Como Centros Técnicos en sus respectivas especialidades de:

a) El Centro Técnico de Construcción Naval y Obras Civiles, del que dependerá el Canal de Experiencias Hidrodinámicas.

Todas las funciones relativas a la construcción naval y obras civiles actualmente encomendadas a la Dirección de Construcciones e Industrias Navales Militares serán desempeñadas por dicho Centro Técnico.

b) El Centro Técnico de Armas Navales, del que dependerá el Poigono «González Hontoria».

c) El Centro Técnico de Electricidad, Electrónica y Radiocomunicaciones del que dependerán los Laboratorios de Electricidad y Electrónica.

Estos tres Centros Técnicos serán plenamente responsables ante el Director general del cumplimiento de sus respectivas funciones de orden técnico.

Dos Continuarán integrados en el cuadro orgánico de la nueva Dirección General:

El Centro de Estudios y Proyectos, cuyos servicios serán comunes a los tres Centros Técnicos como organismo de enlace funcional.

La Secretaría y Asesoría Jurídica.  
La Sección de Contabilidad.  
La Sección de Intervención.  
La Oficina de Planificación Industrial.  
La Oficina de Patentes y Convenios Técnicos.

Los Jefes de todos los centros u organismos enumerados en este artículo serán de libre designación del Ministro de Marina, a propuesta de. Director general.

Artículo sexto.—A tenor de lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley de ocho de agosto de mil novecientos treinta y nueve, el Director general de Construcciones e Industrias Navales Militares formará parte, cuando para ello sea convocado, de la Junta de Defensa Nacional, e igualmente del Consejo Superior de Industrias Militares, constituido por Ley de dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Establecerá los necesarios enlaces con los organismos de tipo industrial que directa o indirectamente tengan relación con el desarrollo de los programas navales.

Artículo séptimo.—Para el ejercicio de su función como Inspector general Delegado, el Director general dispondrá de la Secretaría Técnica de la Inspección General.

Artículo octavo.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se hallen en contradicción con lo establecido en el presente Decreto.

Por el Ministro de Marina se dictará el Reglamento orgánico de la Dirección General de Construcciones e Industrias Navales Militares, así como las disposiciones complementarias de aplicación de este Decreto que puedan resultar necesarias.

#### DISPOSICION ADICIONAL

Se mantienen en vigor las obligaciones establecidas para la empresa estatal concesionaria de las factorías de la Marina por el artículo diecisiete de la Ley de once de mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,

FELIPE JOSE ABARZUZA Y OLIVA

## MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 24 de abril de 1959 por la que se dispone que las normas establecidas en la de 10 de noviembre de 1958 sobre aplicación del régimen Obligatorio del Seguro de Enfermedad sean de aplicación al personal sanitario y de Servicio de Emigración embarcado para el transporte de emigrantes.*

Ilustrísimo señor:

Se determina en el artículo 10 de la Orden ministerial de 26 de julio de 1957 que el personal sanitario y de servicio de Emigración embarcado, a que se refiere el artículo 1.º de dicha disposición, quede afectado por los Seguros Sociales Obligatorios, que les serán aplicados en los términos establecidos o que se establezcan para el personal comprendido en la Reglamentación Nacional de Trabajo de la Marina Mercante. Como quiera que se dispuso en la Orden ministerial de 10 de noviembre de 1958 la incorporación al Seguro Obligatorio de Enfermedad del personal embarcado que presta sus servicios en la Marina Mercante, para que se cumpla en toda su extensión lo que hay preceptuado a este respecto sobre el personal indicado, resulta necesario ampliar a este sector la base de aplicación de la citada Orden de 10 de noviembre de 1958 y señalar las soluciones que deban darse, con carácter especial, a los problemas que plantee la peculiar situación de estos trabajadores.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Las normas establecidas en la Orden ministerial de 10 de noviembre de 1958 sobre aplicación del régimen obligatorio del Seguro de Enfermedad a los trabajadores embarcados que prestan su servicio en la Marina Mercante, afectan en los mismos términos, en tanto no se establezca otra cosa en la presente Orden, al personal sanitario y de Servicio de Emigración embarcado para el transporte de emigrantes.

Art. 2.º Para los efectos de afiliación, cotización y demás obligaciones inherentes a la condición de empresa en relación con la aplicación de los regímenes de Previsión Social Obligatoria actuarán, como entidad patronal, las Secciones de Personal Sanitario y de Servicio de Emigración, cuyo funcionamiento se regule por la Dirección General de Trabajo en su Resolución de 29 de noviembre de 1957.

Art. 3.º La aplicación de la presente Orden comenzará el día primero del mes de julio del año en curso.

Art. 4.º Queda autorizada la Dirección General de Previsión para dictar las normas aclaratorias y complementarias que precise la mejor ejecución de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1959.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

• • •

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura sobre beneficios a la producción agrícola en terrenos de nuevo regadío o en secano, de acuerdo con la Orden de este Ministerio de 28 de enero de 1959.*

Publicada la Orden de este Departamento de 28 de enero de 1959, que deja en suspenso la concesión de nuevos beneficios a la producción agrícola en terrenos de nuevo regadío o en secano, en las condiciones que se señalaban, en las Ordenes ministeriales que han regido sobre esta materia.

Esta Dirección General ha dispuesto que las Jefaturas Agronómicas Provinciales, para el cumplimiento de dicha Orden ministerial, se atengan a las siguientes normas:

Primera.—Los terrenos que hubiesen obtenido depechos de aptitud para la concesión de beneficios o primas a la producción de trigo, remolacha, arroz o algodón y no hubiesen caducado todavía los respectivos plazos concedidos al amparo de Ordenes anteriores, los podrán seguir disfrutando, si optan a ello, hasta agotar tales plazos, en las condiciones que se fijaron en el apartado sexto de la Orden de este Ministerio de 12 de marzo de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 20).

En los terrenos para los cuales subsistan a extinguir los derechos para el cultivo de remolacha o arroz, pueden sustituirse estos cultivos por el del trigo, hasta tanto se agoten los referidos plazos.

Segunda.—Queda subsistente la Circular sobre beneficios a la producción agrícola en terrenos de nuevo regadío o en secano, de acuerdo con la Orden del Ministerio de Agricultura de 12 de marzo de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 28 de marzo de 1958) en todo lo que no se oponga a la Orden de este Ministerio de 28 de enero de 1959 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 12 de febrero de 1959).

Lo que comunico a VV SS para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV SS muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1959.—El Director general, A. Moscoso.

Sres. Ingenieros Jefes de las Jefaturas Agronómicas de toda España y Director del Servicio del Algodón.

• • •

## MINISTERIO DE COMERCIO

*CIRCULAR número 659 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes sobre primas a determinadas producciones agrícolas, de acuerdo con la Orden del Ministerio de Agricultura de 28 de enero de 1959*

Suspendida por Orden del Ministerio de Agricultura de 28 de enero de 1959 la concesión de nuevos beneficios a producciones agrícolas, obtenidas en terrenos de nuevo regadío o secano, quedan únicamente subsistentes los de trigo, remolacha y arroz, producidas en terrenos que al amparo de las Ordenes ministeriales anteriores los hubiesen obtenido y no hayan caducado todavía los plazos que para su disfrute les fueron concedidos.

En virtud de lo expuesto, esta Comisaría General abonará a los cultivadores directos que las soliciten las primas sobre los cultivos que a continuación se detallan, en la cuantía que asimismo se establece:

A) Trigo. A todos los tipos, excepto el quinto, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 10, en relación con el artículo 6.º del Decreto de 31 de marzo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de junio).

a) En terrenos antes dedicados a viñedo: Prima de 70 pesetas por quintal métrico.

b) En zonas sujetas a concentración parcelaria: Prima de 70 pesetas por quintal métrico.

c) En terrenos procedentes de la desecación y saneamiento de lagunas y tierras pantanosas: Prima de 70 pesetas por quintal métrico.

d) En terrenos de regadío: Prima de 50 pesetas por quintal métrico.

e) En terrenos de secano: Prima de 50 pesetas por quintal métrico.

B) Arroz.—Prima de 24 pesetas por quinta métrico, de cosecha aforada.

C) Remolacha.—Prima de 130 pesetas por tonelada métrica. Las peticiones de prima sobre Algodón serán tramitadas y resueltas por la Dirección General de Agricultura.

#### PLAZOS

Primera fase.—Los cultivadores directos deberán presentar sus instancias, acompañadas de copia del certificado de aptitud expedido por la Jefatura Agronómica de su provincia, en las Delegaciones provinciales de Abastecimientos de la en que radiquen sus fincas, dentro del plazo que terminará el día 30 de junio de 1959.

Segunda fase.—En la misma forma, y también ante las Delegaciones provinciales de Abastecimientos, deberán ser presentados por los agricultores los certificados de aforo y entrega que se referirán a las cosechas que se obtengan en el año 1959, en el plazo que, comenzando el día 1 de septiembre de 1959, terminará el día 1 de septiembre de 1960.

Quedan subsistentes, en cuanto no se opongan a la presente Circular, los preceptos contenidos en la número 3/58 que esta Comisaría General dictó en 13 de marzo de 1958 para la anterior campaña.

Lo digo a VV. EE. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1959.—El Comisario general.

Para superior conocimiento: Excmos. Sres. Ministros Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, de Agricultura de Industria y de Comercio.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes.

...

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

*ORDEN de 12 de mayo de 1959 por la que se regula la adjudicación de locales comerciales construidos por la Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid.*

Ilustrísimos señores:

Con el fin de unificar las diferentes normas que actualmente se siguen para la adjudicación de los locales comerciales pertenecientes a los grupos de viviendas construidos directamente por algunos Organismos de este Departamento, es evidente la necesidad de regular con criterio uniforme la distribución de los correspondientes a los grupos en construcción o ya construidos por la Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores al amparo de lo dispuesto en los Decretos de 8 de marzo de 1957 y 7 de marzo de 1958, sobre poblados dirigidos, mínimos y de absorción, aun cuando estas normas tengan carácter transitorio, hasta su total y definitiva adjudicación, puesto que el artículo 1.º del Decreto de 15 de enero de 1959 determina expresamente que para el futuro la Organización de Poblados Dirigidos, como entidad promotora de tipo privado, dependerá de la Dirección General de la Vivienda.

Estimando que de los procedimientos hasta ahora seguidos es precisamente el de concurso-subasta el modelo más aconsejable,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—A partir de la publicación de esta Orden, todos los locales comerciales sitos en los poblados mínimos y de absorción, construidos o en construcción por la Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores al amparo del Decreto de 7 de marzo de 1958, así como los mismos

locales de los poblados dirigidos edificados conforme al Decreto de 8 de marzo de 1957, construidos o en construcción con fecha anterior a la publicación del Decreto de 15 de enero de 1959, serán adjudicados por el procedimiento de concurso-subasta, de acuerdo con las normas que a continuación se establecen.

Segundo.—El valor de los locales comerciales y consiguiente cuota de amortización será fijado por la Comisaría teniendo en cuenta los siguientes factores:

a) Presupuesto total del grupo de viviendas, con las variaciones que haya habido en el mismo como consecuencia de las revisiones de obra o de modificaciones del proyecto.

b) Situación de los locales comerciales.

c) Superficie de los mismos; y

d) Coste real de los indicados locales.

Tercero.—A los concursos-subastas que se celebren para la adjudicación de los locales comerciales podrán concurrir todas las personas individuales o colectivas de nacionalidad española que lo soliciten.

Cuarto.—Para la adjudicación de los locales comerciales anunciados al concurso-subasta se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias, por orden de preferencia:

a) La mayor cuota de amortización ofrecida, y, por tanto, la disminución del número de anualidades.

b) La mayor necesidad de la clase de negocio o industria que se pretenda instalar, según las características del grupo y la distribución de industrias.

c) Las más adecuadas características de instalación que se propongan.

Los solicitantes podrán acompañar a su instancia las garantías o avales que acrediten su conducta mercantil o profesional, así como su solvencia económica, circunstancias que podrán ser tenidas en cuenta con carácter complementario para la adjudicación.

Quinto. Para la celebración de los concurso-subastas se constituirá una mesa al efecto integrada por el Comisario general para la Ordenación Urbana de Madrid y sus alrededores o persona en quien delegue, el Interventor Delegado del Ministerio de Hacienda, el Abogado del Estado y un funcionario de la Comisaría, que actuará de Secretario.

A la vista de las proposiciones presentadas, la mesa procederá a realizar la adjudicación provisional, y seguidamente, previa resolución de las reclamaciones formuladas, elevará la correspondiente propuesta a este Ministerio, para la adjudicación definitiva, la que no tendrá lugar hasta tanto se demuestre por los adjudicatarios haber hecho el depósito de la cantidad que en cada caso concreto se fije como fianza o garantía del cumplimiento de sus obligaciones.

Si el concurso-subasta quedase desierto en todo o en parte, se procederá por el Ministro a la adjudicación directa de los locales comerciales que resultaren vacantes.

Sexto. Los contratos que se celebren entre la Comisaría General y los adjudicatarios serán de promesa de venta y tendrán en carácter de contratos mixtos de arrendamiento y amortización hasta la total entrega del precio fijado, momento en el que adquirirá el interesado la propiedad, otorgándose entonces a su favor la correspondiente escritura pública de compra-venta.

Séptimo. En ningún caso se podrá, cambiar el destino del local adjudicado salvo que, previa razonada demostración, fuese autorizado expresamente por este Ministerio. Asimismo será precisa esta autorización ministerial para toda clase de obras que se pretenda ejecutar, las cuales quedarán, en su caso, a beneficio del local, en el supuesto de que por cualquier circunstancia tuviera lugar la rescisión del contrato.

Octavo. La Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores, de acuerdo con las normas contenidas en los preceptos anteriores, procederá a redactar un pliego general de condiciones, al que, previa aprobación por este Ministerio, y en lo no previsto en la presente Orden, se ajustarán todos los concursos-subastas que en lo sucesivo se celebren para la adjudicación de locales comerciales.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1959.

ARRESE

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Comisario general para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que nombra en turno de ascenso Contadores del Estado de la Delegación de Hacienda de la provincia de Guinea a don José Antonio León Soto y don José Luis Alvarez Castellanos Niñerola:*

Vacantes en la Delegación de Hacienda de la provincia de Guinea dos plazas de Contadores del Estado con el sueldo anual de 18.600 pesetas, y de conformidad con la propuesta de V. S.,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar en turno de ascenso para ocupar las mismas a los Contadores del Estado de la mencionada Delegación don José Antonio León Soto y don José Luis Alvarez Castellanos Niñerola, con el expresado sueldo anual, consignado en la sección undécima, capítulo primero, artículo primero, grupo único, del presupuesto de la provincia, y con antigüedad a todos los efectos del día siguiente al en que se produjeron las vacantes.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1959.—El Director general, José Díaz de Villegas.

Sr. Secretario general de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas.

\* \* \*

*ORDEN de 7 de abril de 1959 por la que se rectifica la de 3 de marzo último en la parte que afecta al Sargento de Complemento de Infantería don Gregorio García García y se incluye al Alférez de Complemento de Infantería don Gregorio García Lucas.*

Excmos. Sres.: Queda rectificada la Orden de esta Presidencia del Gobierno de fecha 3 de marzo último (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 59) en el sentido de que en lugar del Sargento de Complemento de Infantería don Gregorio García García, en situación de «Reemplazo Voluntario», con residencia en San Roque (Cádiz), que figura dado de baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles debe figurar el Alférez de Complemento de Infantería don Gregorio García Lucas, en situación de «Reemplazo Voluntario» en Quintanilla de Onésimo Redondo (Valladolid), que cumplió la edad de retiro en el Ejército el día 25 de febrero del presente año.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1959.—P. D., Serafin Sánchez Fuentesanta.

Excmos. Sres. Ministros...

\* \* \*

*ORDEN de 12 de mayo de 1959 por la que se rectifica la de 21 de abril último en el sentido de que en vez de figurar en la misma el Brigada de Complemento de La Legión don Francisco Palomeque López debe figurar el Brigada de Complemento de Infantería don Tiburcio Palomares Cabrero.*

Exmos Sres.: Queda rectificada la Orden de esta Presidencia del Gobierno de fecha 21 de abril último (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 97), por la que causaba baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por haber alcanzado la edad de retiro en el Ejército diverso personal, debiendo figurar en vez del Brigada de Complemento de La Legión don Francisco Palomeque López el Brigada de Complemento de Infantería don Tiburcio Palomares Cabrero, destinado en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Segovia y retirado en 14 de abril de 1959.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años

Madrid, 12 de mayo de 1959.—P. D., Serafin Sánchez Fuentesanta.

Excmos. Sres. Ministros ...

*ORDEN de 6 de mayo de 1959 por la que se readmite al servicio del Estado al Topógrafo Ayudante Principal de Geografía y Catastro don Francisco de Miquel Mora.*

Ilmo. Sr.: Acordada por esta Presidencia del Gobierno, con fecha 8 de noviembre de 1958, la apertura del expediente de depuración del Topógrafo Ayudante de Geografía y Catastro don Francisco de Miquel Mora, que fué separado del servicio del Estado por Orden de 12 de julio de 1939, y concluso el expediente mencionado con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 10 de febrero de 1939,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con el informe emitido por la Asesoría Jurídica de la misma, coincidente con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acordar la readmisión al servicio del Estado del referido Topógrafo, imponiéndole como sanción cuatro años de postergación y la inhabilitación para puestos de mando y confianza por el tiempo de la condena.

En su consecuencia, deberá ser reincorporado don Francisco de Miquel Mora como Topógrafo Ayudante Principal de Geografía y Catastro, Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 20.520 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, abonables en los meses de julio y diciembre, colocándose con número bis en el Escalafón de dicho Cuerpo, entre don Juan Bautista Sendra Nadal y don Arturo Viudas Muñoz, debiendo amortizarse el excedente que como consecuencia de este reingreso se produce, con ocasión de la primera vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1959.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

\* \* \*

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

*DECRETO 795/1959, de 13 de mayo, por el que se asciende a Ministro plenipotenciario de primera clase a don Juan Pablo de Lojendio Irure, Marqués de Vellisca, Ministro plenipotenciario de segunda clase.*

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, en atención a las circunstancias que concurren en el Ministro plenipotenciario de segunda clase don Juan Pablo de Lojendio Irure, Marqués de Vellisca, y de conformidad con lo establecido en el artículo veintinueve del Reglamento Orgánico de la Carrera Diplomática, aprobado por Decreto de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cinco,

Vengo en ascenderle a Ministro plenipotenciario de primera clase, en la vacante producida por fallecimiento de don Román de la Presilla y Bergia, y disponer continúe en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

\* \* \*

*DECRETO 796/1959, de 13 de mayo, por el que se asciende a Ministro plenipotenciario de primera clase a don Francisco Virgilio Sevillano y Carvajal, Ministro plenipotenciario de segunda clase.*

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, en atención a las circunstancias que concurren en el Ministro plenipotenciario de segunda clase don Francisco Virgilio Sevillano y Carvajal, y de conformidad con lo establecido en el artículo veinti-

nueve del Reglamento Orgánico de la Carrera Diplomática, aprobado por Decreto de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vengo en ascenderle a Ministro plenipotenciario de primera clase, en la vacante producida por fallecimiento de don Román de la Presilla y Bergia y por continuar en su actual destino don Juan Pablo de Lojendio Irure, Marqués de Vellisca.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

• • •

*DECRETO 797/1959, de 13 de mayo, por el que se asciende a Ministro plenipotenciario de primera clase a don Enrique González Amezúa y Mayo, Ministro plenipotenciario de segunda clase.*

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, en atención a las circunstancias que concurren en el Ministro plenipotenciario de segunda clase don Enrique González Amezúa y Mayo, y de conformidad con lo establecido en el artículo veintinueve del Reglamento Orgánico de la Carrera Diplomática, aprobado por Decreto de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cinco,

Vengo en ascenderle a Ministro plenipotenciario de primera clase, en la vacante producida por jubilación de don David Carreño y González Pumariega.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

• • •

*DECRETO 798/1959, de 13 de mayo, por el que se asciende a Ministro plenipotenciario de primera clase a don Manuel Orbea y Biarreau, Ministro plenipotenciario de segunda clase.*

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, en atención a las circunstancias que concurren en el Ministro plenipotenciario de segunda clase don Manuel Orbea y Biarreau, y de conformidad con lo establecido en el artículo veintinueve del Reglamento Orgánico de la Carrera Diplomática, aprobado por Decreto de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cinco,

Vengo en ascenderle a Ministro plenipotenciario de primera clase, en la vacante producida por jubilación de don Carlos Arcos y Cuadra, Conde de Ballén.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

• • •

*DECRETO 799/1959, de 13 de mayo, por el que se asciende a Ministro plenipotenciario de segunda clase a don José González de Gregorio y Arribas, Ministro plenipotenciario de tercera clase.*

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, en atención a las circunstancias que concurren en el Ministro plenipotenciario de tercera clase don José González de Gregorio y Arribas, y de conformidad con lo establecido en el artículo veintinueve del Reglamento Orgánico de la Carrera Diplomática, aprobado por Decreto de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cinco,

Vengo en ascenderle a Ministro plenipotenciario de segunda clase, en la vacante producida por ascenso de don Francisco Virgilio Sevillano y Carvajal.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

• • •

*DECRETO 800/1959, de 13 de mayo, por el que se asciende a Ministro plenipotenciario de segunda clase a don Mariano de Madrazo y López de Calle, Ministro plenipotenciario de tercera clase.*

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, en atención a las circunstancias que concurren en el Ministro plenipotenciario de tercera clase don Mariano de Madrazo y López de Calle, y de conformidad con lo establecido en el artículo veintinueve del Reglamento Orgánico de la Carrera Diplomática, aprobado por Decreto de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cinco,

Vengo en ascenderle a Ministro plenipotenciario de segunda clase, en la vacante producida por ascenso de don Enrique González Amezúa y Mayo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

• • •

*DECRETO 801/1959, de 13 de mayo, por el que se asciende a Ministro Plenipotenciario de segunda clase a don Valentín Via Ventalló, Ministro Plenipotenciario de tercera clase.*

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, en atención a las circunstancias que concurren en el Ministro Plenipotenciario de tercera clase don Valentín Via Ventalló, y de conformidad con lo establecido en el artículo veintinueve del Reglamento Orgánico de la Carrera Diplomática, aprobado por Decreto de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cinco,

Vengo en ascenderle a Ministro Plenipotenciario de segunda clase en la vacante producida por ascenso de don Manuel Orbea Biarreau.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

• • •

*DECRETO 802/1959, de 13 de mayo, por el que se asciende a Ministro Plenipotenciario de tercera clase a don Oscar Peña de Camus, Consejero de Embajada.*

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, en atención a las circunstancias que concurren en el Consejero de Embajada don Oscar Peña de Camus, y de conformidad con lo establecido en el artículo veintinueve del Reglamento Orgánico de la Carrera Diplomática, aprobado por Decreto de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cinco,

Vengo en ascenderle a Ministro Plenipotenciario de tercera clase en la vacante producida por excedencia voluntaria de don Fernando Canthal y Girón.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

**DECRETO 803/1959, de 13 de mayo, por el que se ascien-  
de a Ministro Plenipotenciario de tercera clase a don  
Vicente Trelles Anciola, Consejero de Embajada**

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, en atención a las circunstancias que concurren en el Consejero de Embajada don Vicente Trelles Anciola, y de conformidad con lo establecido en el artículo veintinueve del Reglamento Orgánico de la Carrera Diplomática, aprobado por Decreto de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vengo en ascenderle a Ministro Plenipotenciario de tercera clase en la vacante producida por ascenso de don José González de Gregorio y Arribas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
**FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ**

• • •

**DECRETO 804/1959, de 13 de mayo, por el que se ascien-  
de a Ministro Plenipotenciario de tercera clase a don  
Fernando Sebastián de Erice y O'Shea, Consejero de  
Embajada.**

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, en atención a las circunstancias que concurren en el Consejero de Embajada don Fernando Sebastián de Erice y O'Shea, y de conformidad con lo establecido en el artículo veintinueve del Reglamento Orgánico de la Carrera Diplomática, aprobado por Decreto de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vengo en ascenderle a Ministro Plenipotenciario de tercera clase en la vacante producida por ascenso de don Mariano de Madrazo y López de Calle.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
**FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ**

• • •

**DECRETO 805/1959, de 13 de mayo, por el que se ascien-  
de a Ministro Plenipotenciario de tercera clase a don  
Francisco Limiñana Miralles, Consejero de Embajada.**

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, en atención a las circunstancias que concurren en el Consejero de Embajada don Francisco Limiñana y Miralles, y de conformidad con lo establecido en el artículo veintinueve del Reglamento Orgánico de la Carrera Diplomática, aprobado por Decreto de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vengo en ascenderle a Ministro Plenipotenciario de tercera clase en la vacante producida por ascenso de don Valentín Vía Ventalló.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
**FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ**

• • •

## MINISTERIO DEL EJERCITO

**DECRETO 806/1959, de 6 de mayo, por el que se pro-  
mueve al empleo de General de Brigada de Infantería  
al Coronel de dicha Arma don Claudio Rivera Macías.**

Por existir vacante en la escala de Generales de Brigada de Infantería, y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de dicha Arma don Claudio Rivera Macías, a propuesta del Ministro del Ejército, y previa aprobación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos cincuenta y nueve,

Vengo en promoverle al empleo de General de Brigada de Infantería, con la antigüedad del día veintinueve de dicho mes y año, quedando a las órdenes del Ministro del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro del Ejército,  
**ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA**

• • •

**DECRETO 807/1959, de 6 de mayo, por el que se promueve  
al empleo de General de Brigada de Artillería al Coro-  
nel de dicha Arma don Antonio Judez Lázaro**

Por existir vacante en la escala de Generales de Brigada de Artillería, y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de dicha Arma don Antonio Judez Lázaro a propuesta del Ministro del Ejército, y previa aprobación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vengo en promoverle al empleo de General de Brigada de Artillería, con la antigüedad del día veinticuatro del citado mes y año, quedando a las órdenes del Ministro del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro del Ejército,  
**ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA**

• • •

**DECRETO 808/1959, de 6 de mayo, por el que se conde-  
de la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San  
Hermenegildo al General Subinspector del Cuerpo de  
Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército  
don Fernando Puertas Gallardo.**

En consideración a lo solicitado por el General Subinspector del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército don Fernando Puertas Gallardo y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día quince de enero del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro del Ejército,  
**ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA**

• • •

**DECRETO 809/1959, de 6 de mayo, por el que se dispo-  
ne que el General de Brigada de Infantería don Juan  
Gutiérrez Maturana y Mathéu pase al Grupo de Desti-  
no de Arma o Cuerpo.**

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de cinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos,

Vengo en disponer que el General de Brigada de Infantería don Juan Gutiérrez Maturana y Mathéu, Jefe de la Infantería divisionaria de la División número setenta y uno, pase al Grupo de Destino de Arma o Cuerpo, por haber cumplido la edad reglamentaria el día cuatro de mayo del corriente año, quedando a las órdenes del Ministro del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro del Ejército,  
**ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA**

*DECRETO 810/1959, de 6 de mayo, por el que se dispone que el General de Brigada de Infantería don Claudio Rivera Macías pase al Grupo de Destino de Arma o Cuerpo.*

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de cinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

Vengo en disponer que el General de Brigada de Infantería don Claudio Rivera Macías, a las órdenes del Ministro del Ejército, pase con fecha treinta de abril del corriente año al Grupo de Destino de Arma o Cuerpo por haber cumplido la edad reglamentaria, confirmandole en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

• • •

*DECRETO 811/1959, de 6 de mayo, por el que se dispone que el General de División don César Balmori Díaz pase a la situación de reserva.*

Vengo en disponer que el General de División don César Balmori Díaz cese en el cargo de Gobernador Militar de Valladolid y Subinspector de la séptima Región Militar y pase a la situación de reserva por haber cumplido la edad reglamentaria el día cuatro de mayo del corriente año.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

• • •

*DECRETO 812/1959, de 6 de mayo, por el que se dispone que el General de División don Andrés Riveras de la Portilla pase a la situación de reserva.*

Vengo en disponer que el General de División don Andrés Riveras de la Portilla pase a la situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria el día dos de mayo del corriente año.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

• • •

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*RESOLUCIONES de la Dirección General de Seguridad por las que se dispone el retiro del personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que se cita.*

Excmo. Sr.: Por contar la edad señalada en el artículo 11 de la Ley de 15 de marzo de 1940, prorrogada conforme al artículo 12 de dicho texto legal, y aplicable en virtud de lo dispuesto en la también Ley de 8 de marzo de 1941.

Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de 20 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado del personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que a continuación se relaciona, debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1959.—El Director general, Carlos Arias.

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada y de Tráfico.

### Personal que se cita

Cabos primeros don Manuel Caballero López, don Manuel Pérez González.

Policías don Antonio Caballero Morejón, don Francisco Blanco Díaz, don Eusebio Expósito Altés, don Antonio Vázquez Bernal, don Manuel Arnao Lisardo, don Eusebio Giraldez Benito, don Ignacio Arévalo Fernández, don Rafael Fernández Molina, don Enrique Moraga Jiménez, don Juan Martos García, don Luis Campos Cruz, don Manuel Castillo Pérez, don Antonio García García, don Manuel Almendáriz Sanz, don Isidoro Barrera Torres, don Antonio González García, don Antonio Domingo Marín, don Teodoro Ruiz Sanz, don Pedro García Madrigal, don Pedro López Romo, don Antonio Mejías Castilla, don Pedro García Muñoz, don Ramón de Lorenzo González, don Rafael Moreno Gutiérrez, don Juan Serra Rojas, don Francisco Sánchez Vaquero, don Manuel Varela Pérez, don Manuel Bustos Sáez, don Juan López Romero, don Federico Martínez Sáez.

• • •

Excmo. Sr.: Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de 20 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado del Sargento del Cuerpo de Policía Armada, afecto al Servicio de Tráfico, don Manuel Zazo Reguera, por contar la edad que las disposiciones legales vigentes señalan para el retiro; debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1959.—El Director general, Carlos Arias.

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada y de Tráfico.

• • •

Excmo. Sr.: Por contar la edad señalada en el artículo 11 de la Ley de 15 de marzo de 1940, prorrogada conforme al artículo 12 de dicho texto legal y aplicable en virtud de lo dispuesto en la también Ley de 8 de marzo de 1941.

Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de 20 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado del personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que a continuación se relaciona, debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1959.—El Director general, Carlos Arias.

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada y de Tráfico.

### Personal que se cita

Cabos primeros don Antonio Fernández Caballero, don Amadeo Palacios Gimililo, don Irineo Rodríguez Lorenzo, don Pascual Morenilla Oliver, don Claudio Blanco Martínez, don Eduardo Durán Pérez

Policías don Rafael Marañón López-G., don Zacarías Fuentes Goy, don Francisco Navarro Rivas, don Manuel López Arroyo, don Francisco Soana Leal, don Jesús Mora Medina, don Justo Álvarez Lloves, don José Vives Caselles, don Pedro I. Romero Copete, don Ignacio Rodríguez Álvarez, don Julián Ortiz Quintana-Moreno, don Eugenio Rubio Rodríguez, don Gerardo Quesada Palomo, don Prudencio Pedrayes Pis, don Angel Sánchez Martínez, don José Menéndez Fernández, don José Rodríguez García, don Luis Romera Solera, don Francisco Núñez Rodríguez, don Mariano Fradejas González, don Juan Jaurrieta Murillo, don Marcial Gómez Pérez, don Camilo González Rodríguez.

• • •

Excmo. Sr.: Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de 20 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado de los Sargentos del Cuerpo de Policía Armada, afectos al Servicio de Tráfico, don Vicente Zamora Navas y don Teodoro Martínez García,

por contar la edad que las disposiciones legales vigentes señalan para el retiro; debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1959.—El Director general, Carlos Arias.

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada y de Tráfico

• • •

Excmo. Sr.: Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de 20 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado, a petición propia, del Sargento del Cuerpo de Policía Armada, afecto al Servicio de Tráfico, don Manuel Jiménez Nieto, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1959.—El Director general, Carlos Arias.

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada y de Tráfico

• • •

Excmo. Sr.: Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de 20 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado, por inutilidad física, de los Policías del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico don José Medina Tirado y don Ramón Casado Gil, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1959.—El Director general, Carlos Arias.

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada y de Tráfico

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se verifica corrida reglamentaria de escala en la Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil de este Ministerio, por vacantes producidas en la misma.*

Ilmo. Sr.: Vacantes una plaza de Auxiliar Mayor de segunda clase y otra de Auxiliar de segunda clase en la Escala Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, por pase a la situación de jubilación de don Ramón Ciria Jareño y a la de excedencia voluntaria de doña María Poveda Pérez, respectivamente.

Esta Subsecretaria ha tenido a bien disponer que se verifique la correspondiente corrida reglamentaria de escala, y en su consecuencia, nombrar:

Auxiliar Mayor de segunda clase, con el sueldo anual de 18.240 pesetas, a don Juan Casalduero Musso.

Auxiliar Mayor de tercera clase, con el sueldo anual de 15.720 pesetas, a don Juan Lopes Fralle.

Auxiliar de primera clase, con el sueldo anual de 13.320 pesetas, a doña Sagrario González Martín.

Auxiliar de segunda clase, con el sueldo anual de 11.160 pesetas, a don Rafael Jiménez Muñoz, todos con antigüedad y efectos económicos de 30 de abril de 1959, y que en la segunda vacantes que se produce de Auxiliar de segunda clase, con el sueldo anual de 11.160 pesetas, sean nombrados Auxiliares con la citada categoría y sueldo, don Félix Monguillot Cardoso, doña María Jesús Colmenarejo Renovales, don Domingo Angel Vasco Quinzán, doña Antonia Díaz Cerón y don José Mario Álvarez Alonso, quienes continuarán en la situación de «Super-numerario» en la que actualmente figuran por prestar sus servicios en el Servicio Nacional de Crédito Agrícola, y en la vacante que se produce por no cubrir plaza los citados cinco funcionarios nombrar Auxiliar de segunda clase, con el sueldo anual de 11.160 pesetas, a don Antonio Bernabé Arellano con antigüedad y efectos económicos estos últimos funcionarios de 1 de mayo del corriente año, disfrutando todos de dos pagas extraordinarias acumulables al sueldo en los meses de julio y diciembre de cada año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 8 de mayo de 1959.—El Subsecretario, Santiago Pardo Canalís.

Ilmo. Sr. Jefe de la Sección General de Personal de este Ministerio.

## III. OTRAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

### JEFATURA DEL ESTADO

*DECRETO 813/1959, de 13 de mayo, por el que se resuelve la cuestión de competencia surgida entre el Ministerio del Aire y la Magistratura de Trabajo número cuatro de las de esta capital, con motivo del procedimiento de despido que se sigue contra el Jefe de Talleres don Miguel Pérez Soler.*

En el expediente de autos de la cuestión de competencia negativa surgida entre el Ministerio del Aire y la Magistratura de Trabajo número cuatro de las de esta capital, con motivo del procedimiento de despido que se sigue contra el Jefe de Talleres don Miguel Pérez Soler, que prestaba sus servicios en la Industria QBI, clasificada como Industria Aeronáutica Grupo A.B.

De los antecedentes resulta que por la Empresa Talleres QBI se siguió expediente laboral de despido contra el Jefe de Talleres de dicha Empresa don Miguel Pérez Soler, sancionándole con el despido por comisión de determinadas faltas de asistencia, y que, en tiempo y forma, el interesado recurrió contra tal despido ante la Magistratura de Trabajo de Madrid, lo cual, habiendo requerido para mejor proveer del Ministerio del Aire manifestación acerca de si la Industria QBI estaba declarada Industria Aeronáutica Grupo A.B., y habiendo recibido de tal

Ministerio contestación afirmativa, dictó sentencia en trece de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, declarándose incompetente para conocer de la expresada demanda y reservando al actor su derecho para reclamar ante la correspondiente Dirección del Ministerio del Aire;

Resultando que la Dirección General de Industria y Material, ante la cual acudió el interesado, se declaró incompetente en seis de julio de mil novecientos cincuenta y tres, acuerdo contra el cual se alzó el interesado al Jefe del Departamento en veintinueve del propio mes, no habiéndosele notificado la resolución de este recurso hasta trece de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, en que se le notificó la resolución dictada por el Ministerio del Aire, que mantenía la inhibición acordada por la Dirección General de Industria y Material;

Resultando que en veintiocho de septiembre siguiente el interesado presentó escrito simultáneamente ante el Ministerio del Aire y ante la Magistratura de Trabajo, formalizando la cuestión de competencia negativa entre ambas autoridades, omitiendo en tal escrito la preceptiva firma de Letrado exigida por el artículo cuarenta y dos de la Ley reguladora de la resolución de conflictos jurisdiccionales de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y ocho acompañando a cada uno de dichos escritos la resolución dictada por la otra autoridad en discordia;

Resultando que la Magistratura de Trabajo, sin oficiar al Fiscal ni trasladar a las partes el escrito del señor Soler dictó auto en treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco,

insistiendo en su inhibición auto que comunicó a las partes, siendo recurrido en reposición por el señor Soler por entender que era este el único recurso practicable; recurso al que se opuso la representación de la Empresa demandada, que insistió en la inhibición de la Magistratura de Trabajo, dictándose nuevo auto por la propia Magistratura en veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, desestimándose el recurso presentado por el señor Soler;

Resultando que por su parte el Ministerio del Aire resolvió en treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y seis, sin oír a su Asesoría, insistir en la inhibición anteriormente acordada por él, remitiéndose a la Magistratura de Trabajo tal resolución;

Resultando que la Magistratura de Trabajo dictó, a la vista de tal resolución, nuevo auto en nueve de febrero de mil novecientos cincuenta y seis, manifestando no haber lugar a juicio del que provee a la formación de cuestión de competencia de ninguna clase por tratarse de asunto fenecido por sentencia firme;

Vistos el artículo cuarenta y dos de la Ley de conflictos jurisdiccionales de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, artículo cuarenta y dos, «A efectos de lo dispuesto en el artículo anterior dentro del plazo improrrogable de quince días, contados a partir de la notificación de la última resolución en que una de las autoridades administrativas o judiciales se hubiese declarado incompetente, podrá dirigirse por medio de escrito con firma de Letrado a la autoridad judicial, exponiendo las razones en que funda nuevamente la competencia de la misma para conocer del asunto...» «En la misma fecha y con idénticos requisitos habrá de dirigir otro escrito a la autoridad administrativa...»;

Considerando que en el presente caso el interesado, señor Pérez Soler, no ha dado estricto cumplimiento a las prescripciones de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y ocho respecto al planteamiento de las cuestiones negativas de competencia, puesto que el artículo cuarenta y dos de dicho texto legal exige que el escrito que el interesado ha de dirigir simultáneamente a ambas autoridades contendientes habrá de llevar firma de Letrado, requisito omitido por el recurrente, el cual sólo formuló con firma de Letrado el posterior recurso de reposición contra el auto de treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, siendo manifiesto que ni el auto en cuestión debió dictarse antes de ser oído el Ministerio Fiscal y las partes ni era admisible recurso alguno contra el mismo, conforme expresamente manifiesta la Ley de conflictos jurisdiccionales en su artículo cuarenta y tres y que por tanto, la firma de Letrado estampada en el correspondiente escrito de recurso no tiene eficacia alguna para subsanar este requisito en el escrito fecha veintinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, que es en el que el interesado planteó la cuestión de competencia negativa ante ambas autoridades. De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos cincuenta y nueve,

Vengo en declarar mal formada la presente cuestión de competencia y que no ha lugar a resolver, y la acordada.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve

FRANCISCO FRANCO

...

## MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 13 de mayo de 1959 por la que se acepta a trámite la solicitud formulada por el Sindicato Nacional del Espectáculo para aprobación del convenio nacional para satisfacer el recargo creado por el artículo segundo, apartado d), de la Ley de 17 de julio de 1958*

Imo. Sr.: Vista la solicitud deducida por el Grupo Nacional de Exhibición, encuadrado en el Sindicato Nacional del Espectáculo, a fin de concertar un convenio nacional para satisfacer el recargo sobre el precio de las entradas y localidades de los espectáculos públicos, creado por el artículo segundo, apartado d), de la Ley de 17 de julio de 1958 y regulado por la Orden ministerial de 20 de abril último,

Este Ministerio, en uso de sus facultades discrecionales, ha acordado:

Primero.—Se acepta por el Ministerio de Hacienda, sólo a los efectos de su ulterior tramitación, la solicitud formulada por la referida Agrupación al objeto de concertar un convenio nacional para a exacción del recargo sobre el precio de las entradas y localidades de los espectáculos públicos, establecido por el artículo segundo, apartado d), de la Ley de 17 de julio de 1958.

Segundo.—La elaboración de las condiciones a regir la realizará una Comisión mixta presidida por el Subdirector general de Tributos Especiales, y de la que formarán parte don Vicente Guillo García, don Francisco Chávarri Santos, don Cecilio Gómez Ezquerro, don Manuel Matéu Mur y don José Vila Cardona, como Vocales titulares, en representación del Grupo solicitante, y don Manuel Quintana Astelón, don Miguel Aguilera Eguzabal y don Manuel García Vidal, como suplentes de los anteriores, y por don Gonzalo Sánchez-Artona y Sánchez-Arjona, don Luis Ortiz Gómez, don Joaquín de Montes-Jovellar e Ibarra, don Manuel Trujillo Jiménez y don Antonio Díez Martínez, como Vocales titulares representantes de la Administración, y don Francisco Perledo Parra y don Carlos Díaz y Díaz, como suplentes de los mismos.

Tercero.—La Comisión mixta nombrada se reunirá en la Dirección General de Tributos Especiales a convocatoria de su Presidente, dentro de los diez días del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO. Dentro de los veinte días siguientes a su constitución, el Presidente de la Comisión mixta elevará al Director general de Tributos Especiales la propuesta elaborada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos,

Los guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1959

NAVARRO

Imo. Sr. Director general de Tributos Especiales.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*DECRETO 814/1959, de 29 de abril, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido, de Formación Profesional Industrial la Institución Sindical de Formación Profesional «Virgen de la Merced», de Barcelona.*

De conformidad con lo establecido en el artículo veintiseis de la Ley de Formación Profesional Industrial, de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco; con el informe favorable de la Junta Central de Formación Profesional Industrial y oído el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial, dependiente de la Organización Sindical, la Institución Sindical de Formación Profesional «Virgen de la Merced», de Barcelona, con el alcance y efectos que para dicha categoría establece la Ley de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco y sus disposiciones complementarias.

Artículo segundo.—Queda autorizado el Ministerio de Educación Nacional para dictar las oportunas normas, relacionadas con los requisitos que deben cumplirse por el indicado Centro, en orden a grados de enseñanza, especialidades y horario escolar, así como cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor cumplimiento de lo que se ordena.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
JESUS RUBIO GAROLA-MINA

**RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se aprueba reforma en las instalaciones de la Delegación de Educación Nacional de Barcelona.**

Visto el proyecto de reforma de instalación de las oficinas de la Delegación Administrativa de Educación Nacional en Barcelona, formulado por don Claudio Díaz;

Resultando que dicho proyecto ha sido informado favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Resultando que el resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma: Ejecución material, 275.642,19 pesetas; pluses, 22.051,38 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 41.346,33 pesetas; importe de contrata, 339.039,90 pesetas; honorarios facultativos por proyecto y dirección de obra, 2,50 por 100, tarifa primera, grupo cuarto, descontado el 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1952, 6.891,05 pesetas; honorarios de Aparejador, 30 por 100 de la cantidad anterior, 2.067,31 pesetas. Total, 347.998,27 pesetas;

Resultando que el propietario de la finca arrendada, y en la que está instalada la oficina de dicha Delegación, en escrito que se une, autoriza a que las obras de que se trata puedan efectuarse por cuenta de este Departamento y en las condiciones que en el mismo se determinan;

Considerando que en armonía con lo que previene el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de 20 de diciembre de 1952, deben realizarse dichas obras por el sistema de contratación directa, dado su coste, y a tal fin se ha promovido la debida concurrencia de ofertas, siendo entre las presentadas la más conveniente la suscrita por Layhor, Construcciones, domiciliada en Ancha, 24, Barcelona, que se compromete a realizar los trabajos por un importe de contrata de 333.954 pesetas, que supone una baja de 5.085,90 pesetas, quedando, en su consecuencia, reducido el importe total de las obras a la cantidad de 342.912,36 pesetas.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia por su importe de 342.912,36 pesetas, que se abonarán con cargo al crédito que figura en el capítulo segundo, artículo tercero, grupo único, concepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, debiendo realizarse por contratación directa.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1959.—El Subsecretario, J. Maldonado

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Barcelona.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**DECRETO 815/1959, de 6 de mayo, por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Matapozuelos (Valladolid).**

De acuerdo con la petición que al amparo del artículo nueve de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, han hecho los agricultores de Matapozuelos (Valladolid) al Ministerio de Agricultura, el Servicio de Concentración Parcelaria dispuso, conforme a lo establecido en el artículo once del referido texto legal, la realización de un informe previo sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurrían en la zona a concentrar, perímetro de la misma y aportaciones de tierras que se estimaran necesarias, pronunciándose, tras el mismo, en un sentido favorable a lo solicitado.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Ministro de Agricultura, formulada con arreglo a lo que establece el artículo doce de la meritada Ley de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Matapozuelos (Valladolid), que se realizará en forma que cumpla las finalidades establecidas en el artículo segundo de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido, de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

Artículo segundo.—El perímetro de dicha zona será, en principio, el del término municipal de Matapozuelos (Valladolid), que quedará en definitiva modificado por las aportaciones que, en su caso, haya de realizar el Instituto Nacional de Colonización, con las exclusiones que acuerde el Ministerio de Agricultura y con las rectificaciones que señale el Servicio de Concentración Parcelaria, de conformidad con lo establecido en el artículo quince de la Ley de Concentración Parcelaria, de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

Artículo tercero.—Se declara de alto interés nacional, conforme a las Leyes de veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y nueve y veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, la realización de las obras que, incluidas en el plan de concentración parcelaria aprobado por el Ministerio de Agricultura, deban llevarse a efecto en la superficie que resulte delimitada por la aplicación de lo previsto en el artículo segundo del presente Decreto.

Artículo cuarto.—Las mejoras de interés agrícola privado cuya realización propongan conjuntamente el Instituto Nacional de Colonización y el Servicio de Concentración Parcelaria y apruebe el Ministerio de Agricultura, se considerarán incluidas en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis, gozando de los beneficios máximos establecidos en la misma, siempre que se realicen dentro del plazo que señale el Servicio de Concentración Parcelaria, facultándose a éste y al Instituto Nacional de Colonización para que establezcan y concierten los convenios necesarios.

Artículo quinto.—Se autoriza al Servicio de Concentración Parcelaria para ampliar la zona de concentración, incluido en ella sectores de tierras cuyos propietarios de la zona definida en el presente Decreto no puedan ser trasladados en contra de su voluntad a los nuevos sectores, salvo que por tener tierra en ellos hubiesen firmado la solicitud de ampliación.

Artículo sexto.—Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al cumplimiento del presente Decreto, facultándose al Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,  
CIRILO CANOVAS GARCIA

**DECRETO 816/1959, de 6 de mayo, por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Ollobarren (Navarra).**

De acuerdo con la petición que al amparo del artículo nueve de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, han hecho los agricultores de Ollobarren (Navarra) al Ministerio de Agricultura, el Servicio de Concentración Parcelaria dispuso, conforme a lo establecido en el artículo once del referido texto legal, la realización de un informe previo sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurrían en la zona a concentrar, perímetro de la misma y aportaciones de tierras que se estimaran necesarias, pronunciándose, tras el mismo, en un sentido favorable a lo solicitado.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del excelentísimo señor Ministro de Agricultura, formulada con arreglo a lo que establece el artículo doce de la meritada Ley de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Ollobarren (Navarra), que se realizará en forma que cumpla las finalidades establecidas en el artículo segundo de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido, de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

Artículo segundo.—El perímetro de dicha zona será, en principio, el de la parte del término municipal de Metauten (Navarra), perteneciente a su término concejil de Ollobarren, delimitado como sigue: Norte, montes Aldaya, números trescientos seis y trescientos ocho del Catálogo de Montes de la Diputación Foral de Navarra y término de Metauten, en sus anejos Ganuza y Arteaga; Este, término de Metauten, en su

anejo Arteaga; Sur, término de Metauten, en sus anejos Zulia y Metauten; Oeste, término de Metauten, en su anejo Ologoyen y Monte Aldaya, número trescientos ocho del Catálogo de Montes de la Diputación Foral de Navarra. El límite de estos montes se determinará al sólo efecto de la concentración parcelaria, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales aplicables. El perímetro determinado anteriormente quedará, en definitiva, modificado por las aportaciones que, en su caso, haya de realizar el Instituto Nacional de Colonización, con las exclusiones que acuerde el Ministerio de Agricultura y con las rectificaciones que señale el Servicio de Concentración Parcelaria, de conformidad con lo establecido en el artículo quince de la Ley de Concentración Parcelaria, de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

Artículo tercero.—Se declara de alto interés nacional, conforme a las Leyes de veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y nueve y veintuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, la realización de las obras que, incluidas en el plan de concentración parcelaria aprobado por el Ministerio de Agricultura, deban llevarse a efecto en la superficie que resulte delimitada por la aplicación de lo previsto en el artículo segundo del presente Decreto.

Artículo cuarto.—Las mejoras de interés agrícola privado cuya realización propongan conjuntamente el Instituto Nacional de Colonización y el Servicio de Concentración Parcelaria y apruebe el Ministerio de Agricultura, se considerarán incluidas en la Ley de veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y seis, gozando de los beneficios máximos establecidos en la misma, siempre que se realicen dentro del plazo que señale el Servicio de Concentración Parcelaria, facultándose a éste y al Instituto Nacional de Colonización para que establezcan y concluyan los convenios necesarios.

Artículo quinto.—Se autoriza al Servicio de Concentración Parcelaria para ampliar la zona de concentración, incluyendo en ella sectores de tierras cuyos propietarios lo soliciten, con la limitación de que los propietarios de la zona definida en el presente Decreto no puedan ser trasladados en contra de su voluntad a los nuevos sectores, salvo que, por tener tierra en ellos, hubiesen firmado la solicitud de ampliación.

Artículo sexto.—Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al cumplimiento del presente Decreto, facultándose al Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,  
CIRILO CANOVAS GARCIA

*ORDEN de 9 de mayo de 1959 por la que se aprueba la clasificación de vías pecuarias existentes en el término municipal de San Roque, provincia de Cádiz.*

Imo. Sr.: Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de San Roque, provincia de Cádiz; y

Resultando que ante reiterada petición del Ayuntamiento de San Roque, dispuso la Dirección General de Ganadería que por el Perito agrícola del Estado a ella afecto, don Enrique Gallego Fresno, se procediera al reconocimiento e inspección de las vías pecuarias existentes en su término municipal, así como a redactar el oportuno proyecto de clasificación de las mismas, cometidos que realizó con base en antecedentes de apeos practicados en los años 1905 y 1906, planimetría del Instituto Geográfico y Catastral y trabajos de clasificación en términos municipales limítrofes, habiendo sido oída la opinión de las autoridades locales;

Resultando que el proyecto de clasificación así confeccionado se remitió al Ayuntamiento de San Roque para su exposición pública, siendo posteriormente devuelto en unión de las diligencias de rigor, reclamaciones presentadas e informes de la Corporación Municipal y Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos;

Resultando que durante la exposición pública fueron presentados dos escritos, uno por don Manuel Vázquez Fernández, interesando permuta de terrenos en el tramo primero de la vía pecuaria «Cordel de Jimena a Puente Mayorga», y otro por don José Andradez Hormigo, en el que solicita sea declarado como vía pecuaria el camino de Jimena a Guadiaro, que conduce al abrevadero de la Refacción, habiendo expuesto su opinión acerca de ambos escritos las autoridades locales;

Resultando que el Ayuntamiento de San Roque y la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos del mismo término interesaron en sus respectivos informes la supresión de algunas vías pecuarias y reducción de anchuras en otras, sin que existiera identidad de criterios;

Resultando que la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Cádiz, a quien fué facilitada copia del proyecto de clasificación para su informe, no expuso reparo alguno acerca de él;

Resultando que por el señor Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias se propuso la aprobación de la clasificación, según la redacta el Perito agrícola del Estado comisionado para ello;

Resultando que se remitió el expediente a informe de la Asesoría Jurídica del Departamento.

Vistos los artículos 3.º, 5.º al 12 y 13 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes del Reglamento de Procedimiento administrativo del Ministerio de Agricultura, aprobado por Decreto de 14 de julio de 1935;

Considerando que la solicitud de don Manuel Vázquez Fernández no constituye protesta de ninguna clase acerca de la clasificación, sino que se limita a exponer el deso de una permuta, para lo que es requisito esencial la firmeza de la presente clasificación, siendo entonces cuando debe reproducir su solicitud, demorando por el momento cualquier resolución acerca de ella;

Considerando que la reclamación de don José Andradez Hormigo, no obstante la lógica que preside en sus razonamientos, no es factible atenderla, ya que los antecedentes y actuaciones seguidas en el expediente no prueban el carácter de vía pecuaria que pretende atribuir al camino de Jimena a Guadiaro.

Considerando que la disparidad de criterio que reflejan los informes de las autoridades locales en cuanto a supresión de vías pecuarias o reducción de anchuras, así como la urgente necesidad de ultimar cuanto afecta a la totalidad de las vías pecuarias existentes en la provincia de Cádiz, aconseja aprobar la clasificación según la redacta el Perito agrícola del Estado don Enrique Gallego Fresno, sin perjuicio de que más adelante, y tras los necesarios estudios, se introduzcan en ella las modificaciones que se estimen convenientes;

Considerando que la clasificación ha sido proyectada según previenen las disposiciones vigentes, con el debido estudio de las necesidades ganaderas, desarrollo de la riqueza agrícola y expansión urbanística;

Considerando que la Asesoría Jurídica informa en sentido favorable a su aprobación;

Considerando que en la redacción del expediente se han tenido en cuenta todos los requisitos legales,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero: Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de San Roque, provincia de Cádiz, por la que se consideran:

*Vías pecuarias necesarias*

Cañada real de Manilva (tramo primero).

Cañada real de Gaucín.

Las dos cañadas citadas tienen anchura uniforme en todo su recorrido de setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75,22 metros).

Cordel del vado de Jimena a puente Mayorga (tramo segundo).

Cordel de La Línea.

Los dos cordeles citados tienen anchura uniforme en todo su recorrido de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61 metros).

Vereda de Sierra Carbonera.

Vereda de Castellar.

Vereda de Sauzal.

Vereda de Patralna (tramo primero).

Vereda de Aimenara.

Vereda del cortijo del Gordo.

Vereda del puerto del Higuerón a Guadiaro.

Vereda de Manilva.

Las ocho veredas citadas tienen anchura uniforme de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 metros) en todo su recorrido.

Colada de la Pasada del Oro.

Colada de la Pasada Honda a la Pólvora Nueva.

Las dos coladas citadas tienen anchura uniforme de dieciocho metros (18 metros) en todo su recorrido.

*Vías pecuarias excesivas*

Cañada real de Manliva (segundo tramo).—Anchura uniforme en todo su recorrido de setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75,22 metros), que se reducirá a vereda de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 metros), enajenándose el sobrante que resulte de cincuenta y cuatro metros con treinta y tres centímetros (54,33 metros).

Cordel del puerto del Higuero  
Cordel de las Rosas de España  
Cordel del vado de Jimena al puente Mayorga (tramo primero)  
Cordel del descansadero Gamonal a Pasada Honda.  
Cordel de la Pasada de Jimena a la Dehesa Chaparrales.  
Cordel de Chaparrales a Pasada Honda.  
Cordel de Higazales.

Los siete cordeles citados tienen anchura uniforme en todo su recorrido de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61 metros), que se reducirá a colada de quince metros (15 metros), enajenándose el sobrante que resulta de veintidós metros con sesenta y un centímetros (22,61 metros).

Vereda de Sierra Carbonera.—Anchura uniforme en todo su recorrido de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 metros), que se reducirá a colada de cinco metros (5 metros), enajenándose el sobrante que resulta de quince metros con ochenta y nueve centímetros (15,89 metros).

*Vías pecuarias innecesarias*

Vereda de Patraina (segundo tramo).—Anchura uniforme en todo su recorrido de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 metros), que será enajenada en su totalidad.

*Descansaderos y abrevaderos necesarios*

Abrevadero de Pasada Honda.—Superficie de una hectárea, equivalente a diez mil metros cuadrados (10.000 metros cuadrados).

Abrevadero de La Laja.—Superficie de dos hectáreas, ochenta y nueve áreas y ochenta centáreas, equivalentes a veintiocho mil novecientos ochenta metros cuadrados (28.980 metros cuadrados).

Abrevadero de la vereda cortijo del Gordo.—Superficie de cuarenta centáreas, equivalentes a cuarenta metros cuadrados (40 metros cuadrados).

Abrevadero de la Pasada de Jimena.—Superficie de setenta y cinco metros cuadrados y veintidós centímetros.

*Descansaderos y abrevaderos excesivos*

Abrevadero y descansadero del pozo Gamonal.—Superficie de cinco hectáreas, equivalentes a cincuenta mil metros cuadrados (50.000 metros cuadrados).

Abrevadero del pozo Lancenuevo.—Superficie de tres hectáreas, equivalentes a treinta mil metros cuadrados (30.000 metros cuadrados).

La superficie de los abrevaderos citados quedará reducida y acomodada a la de la vía pecuaria que se deja de paso, enajenándose el sobrante que resulte.

*Descansadero y abrevadero innecesario*

Abrevadero y descansadero de la Refacción.—Superficie de dos hectáreas, equivalente a veinte mil metros cuadrados (20.000 metros cuadrados), que será enajenada en su totalidad.

Segundo. Las vías pecuarias que quedan clasificadas tendrán la dirección, longitud y demás características que se detallan en el proyecto de clasificación, cuyo contenido deberá tenerse presente en todo cuanto les afecta.

Tercero. Si en el término municipal existiesen más vías pecuarias, aparte de las clasificadas, aquéllas no perderán su carácter de tales y podrán ser incorporadas a la presente clasificación mediante las adiciones que fueran necesarias.

Cuarto. En el caso de que el desarrollo de planes de urbanismo, obras públicas o de cualquier otra clase dieran lugar a modificación de las características de las vías pecuarias que quedan clasificadas, deberá darse cuenta a la Dirección General de Ganadería con la suficiente antelación a su comienzo, con el fin de resolver lo que proceda.

Quinto. Demorar toda resolución acerca de la solicitud de permuta elevada por don Manuel Vázquez Fernández, que deberá ser reproducida cuando sea firme la presente clasificación.

Sexto. Desestimar la petición formulada por don José Andrade Hornigo.

Séptimo. Desestimar igualmente las solicitudes del Ayuntamiento de San Roque y Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos del mismo término municipal, en cuanto a supresión de vías pecuarias y reducción de anchuras, sin perjuicio de ulterior estudio acerca de su conveniencia.

Octavo. Una vez firme la presente clasificación se procederá al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias necesarias y descansaderos y abrevaderos también necesarios, así como al deslinde, amojonamiento y parcelación de las vías pecuarias declaradas «excesivas» o «innecesarias» y descansaderos y abrevaderos «excesivos» e «innecesarios», sin que el sobrante enajenable pueda ser ocupado por pretexto alguno en tanto tiene lugar su adjudicación en forma reglamentaria.

Lo que comunico, a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid; 9 de mayo de 1959.—P. D., Santiago Pardo Canalís.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 9 de mayo de 1959 por la que se aprueba la clasificación de vías pecuarias del término municipal de Conil de la Frontera, provincia de Cádiz.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Conil de la Frontera, provincia de Cádiz; y

Resultando que dispuesta por la Dirección General de Ganadería la práctica de los trabajos de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de referencia se procedió por don José Luis Ruiz Martín, Perito agrícola del Estado a ella adscrito, al reconocimiento e inspección de tales vías, así como redactar el proyecto de clasificación de ellas, teniendo en cuenta la documentación existente en el Archivo del Servicio de Vías Pecuarias, planimetría del Instituto Geográfico y Catastral, trabajos de clasificación en términos municipales limítrofes e información testifical realizada en el Ayuntamiento de Conil de la Frontera, habiendo sido oída la opinión de las autoridades locales;

Resultando que el proyecto de clasificación así confeccionado fué remitido al Ayuntamiento para su exposición pública, durante la cual se formularon escritos por parte de don Francisco Morillo Valdés y tres más, don Juan Castrillón Shelly, don Carlos Romero Abréu, don Joaquín Pérez Moreno, don Francisco Crespo Ureba, don Joaquín Ureba Lobatón y Hermanos, doña Rosario de Alba y Amar, don Juan Carlos Guerrero, don Joaquín de Mora Figueroa Borrego y don Antonio de Mora Figueroa Borrego, quienes impugnan la existencia de la vía pecuaria «Vereda del Rodeo del Término», a la que también se refieren escritos presentados por don Francisco Guerrero Arriaza, don Juan Diego López y don Juan Molina Mera;

Resultando que por el Ayuntamiento de Conil de la Frontera fué más tarde devuelto el proyecto de clasificación en unión de los reglamentarios informes de la Corporación Municipal y Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, Organismos ambos que coinciden en sostener la inexistencia de la «Vereda del Rodeo del Término» e interesar la reducción de la anchura del «Cordel del camino del Cañuelo o de Villacardosa», expresando su conformidad con el resto;

Resultando que la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Cádiz, a quien fué oportunamente facilitada copia del proyecto de clasificación para su informe, no expuso reparo alguno acerca de él;

Resultando que por el señor Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias fué emitido su preceptivo informe acerca del contenido del proyecto y reclamaciones presentadas;

Resultando que se remitió el expediente a informe de la Asesoría Jurídica del Departamento.

Vistos los artículos 3.º y 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes del Reglamento de Procedimiento administrativo del Ministerio de Agricultura, aprobado por Decreto de 14 de junio de 1935;

Considerando que los trabajos de clasificación realizados en el término municipal de Vejer de la Frontera no han probado de forma indudable el carácter o condición de la «Vereda del Rodeo del Término», y con el fin de no demorar la aprobación de la presente clasificación, es aconsejable diferir la resolución acerca de la totalidad de aquellas reclamaciones que a su existencia se refieren, sin que ello prejuzgue postura alguna hasta tanto pueda ser realizado un estudio conjunto y decidir en vista de nuevos antecedentes que puedan ser aportados;

Considerando que no apareciendo debidamente razonada la petición del Ayuntamiento y Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos en cuanto a reducción de anchura en el «Cordel del camino de Cañuelo o de Villacardosas», debe ser desestimada la misma;

Considerando que la clasificación ha sido proyectada según previenen las disposiciones vigentes, con el debido estudio de las necesidades que ha de atender y en armonía con el desarrollo de la riqueza agrícola;

Considerando que la Asesoría Jurídica informa en sentido favorable a su aprobación;

Considerando que en la tramitación del expediente se han tenido en cuenta todos los requisitos legales,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Conil de la Frontera, provincia de Cádiz, por la que se consideran:

#### Vías pecuarias necesarias

Cordel del camino del Cañuelo o de Villacardosas.—Anchura uniforme en todo su recorrido de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61 metros).

Vereda de Cádiz.

Vereda de Chiclana.

Vereda del camino de Medina Sidonia o del Grullo.

Las tres veredas citadas tienen anchura uniforme de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 metros), en todo su recorrido.

Colada de enlace entre las veredas de Chiclana y de Cádiz (primer tramo, que comprende desde la vereda de Chiclana hasta el ensanchamiento de Dehesa de Villa).—Anchura uniforme en todo su recorrido de doce metros (12 metros).

Colada de enlace entre las veredas de Chiclana y de Cádiz (segundo tramo, que comprende el ensanche de la colada en la Dehesa de Villa).—Anchura variable entre doce metros (12 metros) y cuarenta y cinco metros (45 metros).

Colada de enlace entre las veredas de Chiclana y de Cádiz (tercer tramo, que comprende desde el ensanche de la Dehesa de Villa hasta la vereda de Cádiz).—Anchura uniforme en todo su recorrido de doce metros (12 metros).

Colada de enlace entre las veredas de Chiclana o de la carretera de Cádiz a Málaga.—Anchura variable en su recorrido, oscilando entre diecisiete metros (17 metros) y veinticinco metros (25 metros).

Colada del Jardal y Barrio Nuevo.—Anchura variable en su recorrido, oscilando entre siete metros (7 metros) y dieciocho metros (18 metros). En el tramo comprendido entre la vereda de Chiclana y el Barrio Nuevo, constituye eje de la colada la línea divisoria de los términos de Conil y Chiclana, por lo que la anchura se divide entre ambos por partes iguales.

Segundo. Las vías pecuarias que quedan clasificadas tendrán la dirección, longitud, descansaderos, abrevaderos y demás características que se detallan en el proyecto de clasificación, cuya contenido deberá tenerse presente en todo cuanto les afecta.

Tercero. Si en el término municipal existiesen otras vías pecuarias, aparte de las clasificadas, aquéllas no perderán su carácter de tales y podrán ser incorporadas a la presente clasificación mediante las adiciones que fueran necesarias.

Cuarto. En el caso de que el desarrollo de planes de urbanismo, obras públicas o de cualquier otra clase dieran lugar a modificación en las características de las vías que quedan clasificadas, se dará cuenta a la Dirección General de Ganadería con la suficiente antelación a fin de resolver lo que proceda.

Quinto. Diferir toda resolución en cuanto afecta a la «Vereda del Rodeo del Término», como vía pecuaria, en tanto que un estudio conjunto con términos municipales limítrofes permita decidir sobre el particular.

Sexto. Desestimar la petición del Ayuntamiento de Conil de la Frontera y Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos del mismo término, en cuanto a reducción de la anchura del «Cordel del camino de Cañuelo o de Villacardosas».

Séptimo. Una vez firme la presente clasificación deberá procederse al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias en ella contenidas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1959.—P. D., Santiago Pardo Canalís

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería,

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

DECRETO 817/1959, de 13 de mayo, sobre expropiación de terrenos para el Parador Nacional de Turismo de la Arruzafa (Córdoba).

Por Decreto de veintiocho de enero de mil novecientos cincuenta y cinco se declaró la urgencia en el procedimiento de expropiación de una parcela de la finca denominada «Arruzafa», situada en el camino de Córdoba a Las Ermitas, propiedad de don José y don Mariano Urbano Raigón, cuyos linderos se señalaban en la mencionada disposición.

Variados los proyectos de urbanización de aquella zona, parece oportuno modificar los linderos y sabida de la parcela, cuya expropiación se inició en aquella fecha, con arreglo a la legislación entonces vigente, y permitiendo el artículo cuarenta y dos de la Ley de diez de enero de mil ochocientos setenta y nueve una ocupación más extensa de la superficie expropiable, se hace preciso autorizar la definitiva configuración que haya de tener la finca que adquiere el Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Información y Turismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos cincuenta y nueve,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—La declaración de urgencia a efectos de expropiación de una parcela de veintidós mil doscientos quince metros cuadrados de la finca denominada «La Arruzafa», situada en el camino de Córdoba a Las Ermitas, propiedad de don José y don Mariano Urbano Raigón, acordada por Decreto de veintiocho de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, se hace extensiva al terreno necesario para constituir en conjunto una parcela de veinticinco mil quinientos cincuenta metros cuadrados.

Artículo segundo.—En consecuencia, la parcela objeto de la expropiación quedará delimitada por los siguientes linderos: al Norte, en línea quebrada de ciento sesenta metros, con el camino derivado de la carretera de Córdoba a Las Ermitas; al Este, en línea recta, ciento noventa y dos metros, con terreno de la finca de que se segrega y por cuya linda ha de discurrir la calle en proyecto; al Sureste, en línea curva de treinta y un metros, con la misma finca y cruce de vías proyectado; al Sur, en línea recta de ciento veinticinco metros, con la misma finca y urbanización proyectada, y al Oeste, en línea quebrada, con la finca «La Arruzafa», en una distancia de ciento ochenta metros del lindero Norte; todo ello según el plano de situación levantado por el Servicio de Arquitectura del Ministerio de Información y Turismo y aprobado por el mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo.  
GABRIEL ARIAS-SALGADO Y DE CUBAS

\* \* \*

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

DECRETO 818/1959, de 6 de mayo, por el que se declara de urgencia la ocupación de los terrenos comprendidos en el polígono de Arrayanes (Linares), con destino a la construcción de viviendas.

El crecimiento demográfico de Linares y la instalación de nuevas industrias agravan cada día el problema de la escasez de viviendas, cuya resolución no podrá llevarse a efecto de manera ordenada y eficaz no contando con terrenos urbanizados aptos para su edificación, y estimando insuficiente los que en su día puedan ofrecerse a los promotores en el proyectado polígono «Acceso de Baeza», se hace preciso expropiar y urbanizar un nuevo sector situado al norte del casco actual, cuyo emplazamiento ha sido aprobado por el Ayuntamiento de dicha ciudad, y que cuenta con buenas comunicaciones y facilidades para resolver en el mismo los suministros fundamentales de electricidad, agua y evacuación de las residuales, razones éstas que han presidido su elección.

El Instituto Nacional de la Vivienda, con arreglo a lo dispuesto en el apartado b) de la base tercera y base undécima del Decreto de primero de julio de mil novecientos cincuenta y cinco y en el Decreto de veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, de acuerdo con la Dirección General de Urbanismo de este Ministerio y con los organismos locales, orientará la construcción de viviendas de renta limitada, primer grupo, subvencionadas, de tipo social y de las obligadas a construir por las Empresas, hacia el polígono que luego se describe, y para ello habrá de adquirir y urbanizar los terrenos en él comprendidos, para adjudicar más tarde a los promotores los solares por el precio resultante de incrementar al valor del suelo el costo total de su urbanización.

Por el interés de estas obras, y de acuerdo con el Decreto-ley de primero de julio de mil novecientos cincuenta y cinco y Decreto de igual fecha, se autoriza al Instituto Nacional de la Vivienda para proceder a la expropiación forzosa de dichos terrenos, con arreglo al procedimiento establecido en el artículo sesenta y cuatro del Reglamento de veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, dictado para la aplicación de la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y disposiciones complementarias.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión celebrada el día treinta de abril de mil novecientos cincuenta y nueve,

#### DISPONGO

Artículo primero.—Se declara de urgencia la ocupación de los terrenos que a continuación se describen, y cuya expropiación forzosa se llevará a cabo por el Instituto Nacional de la Vivienda, con arreglo al procedimiento establecido en el artículo sesenta y cuatro del Reglamento de veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, dictado para la aplicación de la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y disposiciones complementarias, con destino a la construcción de viviendas de renta limitada, primer grupo, subvencionadas, de tipo social y de las obligadas a construir por las Empresas.

Proyecto de ejecución de un polígono denominado «Arrayanes», en término municipal de Linares, de la provincia de Jaén, que limita: al Oeste, con la carretera de Pozo Ancho, en una longitud de cuatrocientos metros en dirección Norte, a partir de su cruce con el camino de Travesía, y línea sinuosa de doscientos sesenta metros, siguiendo la senda que une dicha carretera con la de Arrayanes; al Norte, línea juebrada de doscientos sesenta metros hasta la carretera de Arrayanes, a la que cruza, internándose hacia el Este en una distancia de ciento veinte metros; al Este, línea sensiblemente paralela a la carretera de Arrayanes, con un recorrido de setecientos setenta metros; al Sur, recta de noventa y cinco metros, desde el punto anterior hasta la carretera de Arrayanes, a la que bordea hacia el Norte en una longitud de cuarenta y cinco metros, y camino de Travesía hasta la carretera de Pozo Ancho, donde se cierra el polígono. Su extensión superficial es de doscientos setenta y tres mil novecientos veintisiete metros cuadrados, sobre los que se proyecta edificar mil trescientas viviendas de renta limitada, primer grupo, subvencionadas, de tipo social y de las obligadas a construir por las Empresas.

Artículo segundo.—La Dirección General de Urbanismo, de acuerdo con el Instituto Nacional de la Vivienda y los Organismos locales de Urbanismo, redactará los proyectos de urbanización del sector demarcado y fijará las características de las viviendas que hayan de construirse por los promotores que se comprometan a cumplir cuantas normas se dicten al efecto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,  
JOSE LUIS DE ARRESE Y MAGRA

ORDEN de 28 de abril de 1959 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso contencioso-administrativo promovido por doña Pilar Laina Pérez y don José Valenzuela Laina contra resolución del Ministerio de la Vivienda de 31 de marzo de 1958, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra acuerdo de la Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores, de 28 de febrero de 1957, que justipreció la finca número 20 del sector de Fuencarral, carretera de la playa, poblado A, propiedad de los recurrentes, en la cantidad de ciento cincuenta y tres mil trescientas cuarenta y dos pesetas con ocho céntimos, más los intereses legales desde la fecha de ocupación de la misma, se ha dictado el 9 de febrero de 1959 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Pilar Laina Pérez y don José Valenzuela Laina contra la resolución dictada por el Ministerio de la Vivienda en treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, por la que se fijó el precio correspondiente a una parcela de terreno expropiada a aquéllos, señalada con el número veinte del sector poblado de absorción de Fuencarral, carretera de la playa, poblado A, debemos revocar y revocamos la expresada resolución por no ajustarse a derecho y, en su lugar, declaramos que el justo precio que corresponde abonarse por la indicada expropiación es el de cuatrocientas cincuenta y un mil quinientas treinta y cinco pesetas con veinte céntimos, comprendido el incremento por afección, condenando a la Administración a estar y pasar por esta declaración con todas las consecuencias que de ella se deriven y sin hacer expresa imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manrique Mariscal de Gante, Ambrosio López Jiménez, Luis Villanueva Gómez, José María Suárez Vences, Evaristo Mouzo.—Rubricados.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1959.

ARRESE

Ilmo. Sr. Comisario general para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores.

## SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

ANUNCIO de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura por el que se hace pública la adjudicación de determinadas obras a favor de don Antonio Trillo Paz

El BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 242, correspondiente al día 9 de octubre de 1958 convocó el concurso de las obras para la construcción del grupo de ciento dos (102) viviendas y urbanización en Pozuelo de Alarcón (Madrid), cuyas obras han sido adjudicadas definitivamente, previa aprobación del Instituto Nacional de la Vivienda, a favor de don Antonio Trillo Paz, en la cantidad de nueve millones trescientas veintimil ochocientas treinta pesetas con veintisiete céntimos (9.321.830,27 pts.).

Madrid, 25 de abril de 1959.—El Secretario general de la Obra, P. D., Antonio Doz de Valenzuela.

## IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 12 de mayo de 1959 por la que se resuelven las reclamaciones suscitadas con referencia a la relación de admitidos y excluidos a las oposiciones al Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia.*

Ilmo. Sr.: Vistas las reclamaciones formuladas por los aspirantes a las oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia que a continuación se relacionan,

Este Ministerio acuerda:

Primero.—Incluir en la relación de admitidos a la práctica de los ejercicios de las citadas oposiciones a los solicitantes siguientes:

Número 461 bis.—Fernández Huerta, Jesús Manuel.

Número 541 bis.—García Herguedas, José.

Número 1.155 bis.—Navarro Castelló, Lorenzo.

Número 1.527 bis.—Sánchez Sánchez, Francisco Bartolomé.

Segundo.—Declarar que el opositor número 44, don Pedro Alonso García, debe aparecer como don Julio Alonso García.

Idem íd. que el opositor número 115, don Vicente Balaguer Vázquez, debe figurar como don Vicente Balaguer Vaquer.

Idem íd. que el opositor número 1512, don Eusebio Esteban Sánchez Marcos, debe aparecer con el número 430 bis, como don Eusebio Esteban Sánchez de Marcos.

Idem íd. que el opositor número 587, don Rafael García Torrejón, debe aparecer con el número 694 bis y nombre de don Rafael Gracia Torrejón.

Idem íd. que el opositor número 1.183, don José Luis Olmos Buendía, debe aparecer como don José Luis Olmos Bundio.

Idem íd. que el opositor número 1.674, don Jesús María José Veteiro Hidalgo, debe figurar con el número 1.273 bis y nombre de don Jesús María José Peteiro Fidalgo.

Idem íd. que el opositor número 1.316, don Vicente Rabazo Cenís, debe aparecer como don Vicente Rabazo Penis.

Tercero.—Declarar que el opositor número 321, don Dionisio Corsín Ortega, debe figurar en el grupo de ex combatientes.

Idem íd. el opositor número 503, don Julio Gago de la Rosa.

Idem íd. el opositor número 816, don Manuel Juncal Galdó.

Idem íd. el opositor número 1.056, don Tiriflo Mingo Urbano.

Idem íd. el opositor número 1.433, don Manuel Romero Martín.

Idem íd. el opositor número 1.534, don Félix Manuel San Francisco Aparicio.

Idem íd. el opositor número 1.617, don Félix Torrego Cañas.

Cuarto.—Asimismo se acuerda que el opositor número 762, don Enrique Icardo Rico, ex combatiente, que por error de imprenta aparece con estos apellidos en la lista publicada en 26 de diciembre

de 1958, debe figurar como don Enrique Icardo Rico.

Idem íd. que el opositor número 860, don Miguel López Garraido, debe aparecer como don Miguel López Garrido.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1959.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

• • •

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*ANUNCIO de la Sección Central de Personal de Telecomunicación de la Dirección General de Correos y Telecomunicación por el que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso-oposición restringido para el ingreso en la Escala de Vigilancia de Telecomunicación.*

De conformidad con lo prevenido en el artículo 7.º del Decreto de 10 de mayo de 1957 y norma quinta de las contenidas en la Orden de la Dirección General de Correos y Telecomunicación de 26 de febrero último, por la que se convocó concurso-oposición restringido para el ingreso en la Escala de Vigilancia de Telecomunicación, a continuación se relacionan los aspirantes admitidos al referido concurso:

- 1.—Abad Ulloa, Félix.
- 2.—Aguado Domínguez, Emilio.
- 3.—Alonso Rodríguez, Angel.
- 4.—Alonso Sanz, Enrique.
- 5.—Andrés Urrutia, Jesús.
- 6.—Angaril Solé, Juan.
- 7.—Araque Gil, Nicolás.
- 8.—Arias Castañón, Lino.
- 9.—Artero García, Martín.
- 10.—Arrieta Ormazábal, Juan.
- 11.—Ayala Carrillo, Angel.
- 12.—Ballesteros Gómiz, José Tomás.
- 13.—Barrio Conde, Víctor Mariano del.
- 14.—Barrios González, Ramón.
- 15.—Blasco Bayod, José Luis.
- 16.—Cabañuz Calvo, Julián.
- 17.—Cano Cáceres, Juan.
- 18.—Caraballo Gigante, Angel.
- 19.—Corredera Martín, Ladislao.
- 20.—Chust Zapata, Manuel.
- 21.—Delgado Zafra, Benito.
- 22.—Díaz Pizarro, Salvador.
- 23.—Domingo González, José.
- 24.—Dorrego González, José Gonzalo.
- 25.—Espinosa García, Octavio.
- 26.—Etulain Urrutia, Manuel.
- 27.—Fariñas Carrasco, Angel.
- 28.—Fernández Barreiro, Angel.
- 29.—Fernández Barreiro, Ricardo.
- 30.—Fernández Ibáñez, José Julián.
- 31.—Fernández Jiménez, Vicente.
- 32.—Fernández Mateos, Antonio.
- 33.—Fernández San Juan, José María.
- 34.—Flores Luque, Antonio.
- 35.—García Juárez, Juan.
- 36.—Gámez Sánchez, Juan.
- 37.—Gil González, Juan.
- 38.—Gómez del Pulgar Lozano, Máximo.
- 39.—Gómez Sánchez, Pedro.
- 40.—González Estévez, Fausto.
- 41.—González Herrero, Pedro Antonio.
- 42.—Guirado Sánchez, Francisco Andrés.
- 43.—Guntín López, José Francisco.
- 44.—Hernando Barbero, Frutos.
- 45.—Hidalgo Gomáriz, Francisco.
- 46.—Huete Veiga, Jesús.
- 47.—Iglesias Criado, Natalio.
- 48.—Jiménez Jiménez, Francisco.
- 49.—Jiménez Moya, Ramón.
- 50.—Lara Chamorro, Miguel.
- 51.—Lima Salgueiro, José.
- 52.—López Andrés, Marceliano.
- 53.—López Durán, Enrique Juan.
- 54.—López García, Angel.
- 55.—López Ibáñez, Salvador.
- 56.—López Nieto, Desiderio.
- 57.—Lorenzo Berzosa, José Benito.
- 58.—Martín Benítez, Amalio.
- 59.—Martín Rodríguez, Maximino.
- 60.—Martínez Vos, Luis.
- 61.—Mena Casado, Manuel.
- 62.—Míguez Sousa, Angel.
- 63.—Mora Romero Hombrebueno, Francisco.
- 64.—Moraga Martínez, Mariano.
- 65.—Morales de la Llave, Gregorio.
- 66.—Muñoz Castellanos, José.
- 67.—Muñoz Sobrino, Cecilio.
- 68.—Navarro Romera, José.
- 69.—Núñez Rodríguez, Sixto.
- 70.—Olmado Pérez, Manuel.
- 71.—Ordóñez Lara, Antonio.
- 72.—Ortega Martínez, Miguel.
- 73.—Ortiz Trapero, Isidro.
- 74.—Otín Otín, Joaquín.
- 75.—Pascual González, Florentino.
- 76.—Pedrosa Segovia, Juan Pedro.
- 77.—Perdices Hervás, Donato Juan.
- 78.—Pereira García, Francisco.
- 79.—Pérez Arrogante, Ildefonso.
- 80.—Pitarch Porcar, Vicente.
- 81.—Pitarch Puig, Manuel.
- 82.—Quintana Sánchez, Romualdo.
- 83.—Recio Rodríguez, José.
- 84.—Rodríguez García, Antonio.
- 85.—Rozalén Palacios, Joaquín.
- 86.—Ruiz Ruiz, Fidel Eustaquio.
- 87.—Sánchez García, José María.
- 88.—Sánchez González, Benjamín Juan.
- 89.—Sánchez Robles, Francisco.
- 90.—Sanz Barrasa, Enrique.
- 91.—Temprado Carceller, Román.
- 92.—Valero Zamora, Ignacio.
- 93.—Varona Aparicio, Pedro Antonio.
- 94.—Vázquez Díaz, Antonio.

No se publica relación de aspirantes excluidos por ser los reseñados anteriormente los únicos solicitantes.

Madrid, 6 de mayo de 1959.—El Jefe de la Sección Central, José Barrios.

• • •

*RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se rectifica la relación nominal de aprobados para ingreso en la Academia Especial de Policía Armada y de Tráfico, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 98*

Por haberse omitido el nombre de un opositor aprobado para ingreso en la mencionada Academia, se rectifica la misma en el sentido siguiente:

Donde dice:

101.—D. José Ruiz Miranda .....	5.250
103.—D. Joaquín López Durán .....	5.250

Debe decir:

101.—D. José Ruiz Miranda .....	5.250
102.—D. Francisco Santos Fernández .....	5.250
103.—D. Joaquín López Durán .....	5.250

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 30 de abril de 1959.—El Director general, Carlos Arias.

Excmo. Sr. General Inspector de la Policía Armada y de Tráfico.

\*\*\*

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 15 de abril de 1959 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a las cátedras de «Derecho penal» de la Facultad de Derecho de las Universidades de Murcia y Santiago.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de septiembre de 1951 y 11 de enero de 1952, Orden de 2 de abril de 1952 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones anunciadas para la provisión en propiedad de las cátedras de «Derecho penal» de la Facultad de Derecho de las Universidades de Murcia y Santiago, que fueron convocadas por Orden de 29 de noviembre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 23 de diciembre de dicho año), que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excmo. Sr. D. Joaquín Ruiz-Giménez Cortés.

Vocales: De designación automática: Don José Guallart y López de Goicoechea, don Juan del Rosal Fernández y don José María Stampa Braun, Catedráticos de las Universidades de Zaragoza, Madrid y Granada, respectivamente. De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Jaime Guasp Delgado, Catedrático de la Universidad de Madrid.

Presidente suplente: Excmo. Sr. D. José Cortés Grau.

Vocales suplentes: De designación automática: Don Antonio Ferrer Sama, don José Ortego Costales y don Octavio Pérez Vitoria, Catedráticos de las Universidades de Valencia, La Laguna y Barcelona, respectivamente. De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Antonio Martínez Bernal, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se convoca una plaza de Celadora a concurso-oposición en el Grupo escolar «Claudio Moyano», de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Celadora en el Grupo escolar «Claudio Moyano», niñas de esta capital dotada en el capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto diecinueve, del vigente presupuesto de este Departamento con la remuneración anual de 6.360 pesetas más dos mensualidades extraordinarias.

Esta Subsecretaria ha acordado convocar concurso-oposición para la provisión en propiedad de la referida plaza, cuya realización se ajustará a las siguientes bases:

1.ª Para tomar parte en el mismo las aspirantes formularán instancia dirigida al ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento, haciendo constar que reúnen todas y cada una de las condiciones que más adelante se detallarán, referidas a la fecha de expiración del plazo que se señala en esta convocatoria para la presentación de instancias.

A dicha instancia se acompañará recibo de haber abonado en la Secretaría del Centro la cantidad de 50 pesetas en concepto de derechos de examen y 20 pesetas por formación de expediente.

2.ª Las aspirantes a la plaza objeto de esta convocatoria deberán ser españolas, mayores de veintiún años, no encontrarse incapacitadas para el ejercicio de cargos públicos ni padecer enfermedad contagiosa que les inhabilite para el desempeño de los mismos. Asimismo deberán carecer de antecedentes penales, acreditar buena conducta y adhesión al Movimiento Nacional y haber realizado el Servicio Social o justificar hallarse exenta del mismo.

3.ª Las instancias se presentarán en el Centro en un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

4.ª Los ejercicios consistirán en las pruebas que el Tribunal estime convenientes acreditativas de:

a) Saber leer, escribir al dictado y resolver un problema de aplicación de las cuatro reglas fundamentales de la Aritmética.

b) Aquellas que acrediten los conocimientos teóricos y prácticos inherentes a la función de su cargo.

El programa que el Tribunal redactará al efecto se hará público con quince días de antelación al comienzo de los ejercicios.

5.ª Expirado el plazo de presentación de instancias el Centro remitirá a este Departamento la lista de aspirantes admitidas y excluidas para su oportuna publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, según lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto de 10 de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 13)

6.ª Después de publicada la lista de aspirantes admitidas y excluidas el Centro propondrá a esta Subsecretaria dos Maestras del mismo para constituir el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del concurso-oposición. El Ministerio designará el Vocal Secretario de dicho Tribunal, que ha de ser funcionario del Cuerpo Técnico-Administrativo del Departamento.

7.ª El Tribunal anunciará la fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios al menos con quince días de antela-

ción, convocatoria que habrá de publicarse en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

En ningún caso podrá exceder de un año el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios del concurso-oposición.

Se hará convocatoria única, decayendo en su derecho la opositora que por cualquier circunstancia no se presentare a la misma.

8.ª Verificada la calificación de los ejercicios el Tribunal elevará propuesta al Ministerio de la solicitante que por haber obtenido calificación superior merezca ser nombrada para el cargo de cuya provisión se trata, remitiendo las actas de las sesiones celebradas—debidamente reintegradas—y las instancias de todas las solicitantes. Dicha propuesta no podrá hacerse más que a favor de una opositora.

9.ª La opositora propuesta por el Tribunal aportará ante este Departamento dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria.

Si la opositora propuesta por el Tribunal no presentare su documentación dentro del plazo señalado, salvo caso de fuerza mayor suficientemente probado, no podrá ser nombrada y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia a que se refiere la base primera.

En este caso el Tribunal formulará nueva propuesta a favor de quien por su puntuación haya de ser designada en sustitución de la anteriormente propuesta.

10. En todo lo no previsto en esta Orden se estará a lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13) y Orden de la Presidencia del Gobierno de 23 de julio de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1959.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor de este Departamento.

*ANUNCIO del Instituto Nacional de Enseñanza Media Lope de Vega, de Madrid, por el que se convoca a las opositoras a la plaza de Celadora para realizar el primer ejercicio*

Se pone en conocimiento de las opositoras a la plaza de Celadora de este Instituto que el próximo día 29 del actual, a las seis de la tarde, darán comienzo las pruebas del primer ejercicio en los locales del mismo.

El cuestionario sobre el segundo ejercicio será colocado en el tablón de anuncios de este Centro con quince días de antelación a la citada fecha, de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la convocatoria.

Madrid, 11 de mayo de 1959.—El Secretario, Carlos Martínez Enríquez. — Visto bueno: El Presidente, S. G. de la Barrera.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**

**ANUNCIO del Distrito Forestal de Avila por el que se transcribe relación de aspirantes admitidos y no admitidos para tomar parte en las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Guardería Forestal del Estado, convocadas en 26 de febrero de 1959.**

**ADMITIDOS**

Anibal Liñán García.  
Salvador García Rojo.  
Maximino Sáez Martín.  
Jesús Fernández Casanueva.  
Daniel Barchino Castro.  
Tomás Patrocino Díaz Pérez.  
Felipe Galán González.  
Rafael Real Alonso.  
Juan Martín García.  
José Villa Chinarro.  
Pedro García Martín.  
Eufemio Angel Martín.  
Silverio García García.  
Manuel de Miguel Heras.  
Amado Gallardo Martín.  
Manuel Barroso Martín.  
Siro Sánchez Sánchez.

Eduardo Sánchez Echániz.  
Rufino López Montero.  
Octaviano Iglesias Carhajo.  
Lorenzo Crespo Jara.  
Miguel Cuéllar Velasco.  
Enrique Senra Madriñán.  
Melquiades Sánchez Bernabé.  
Manuel del Pino del Pino.  
Alvaro Lobo Pascual.  
Angel Pascual Blázquez.  
Bonifacio San Millán del Noga.  
Rubén José Jiménez Velasco.  
Juan Segovia Tejedor.

**NO ADMITIDOS**

Salvador de la Calle Muñoz.  
Florentino López Moreno.  
Teodoro Maquieza Sánchez.

Lo que se hace público para que en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el presente anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO puedan presentarse en esta Jefatura, calle de Vallespín, 14, segundo, las posibles reclamaciones.

Avila, 12 de mayo de 1959.—El Ingeniero Jefe, Rafael M. Tapia.

1.689.

**MINISTERIO DE COMERCIO**

**ORDEN de 11 de mayo de 1959 por la que se anuncia a concurso de traslado de las Auxiliares de «Física, Máquinas y Taller» vacantes en las Escuelas Oficiales de Náutica y Máquinas de Barcelona y Cádiz entre los Profesores de las mismas enseñanzas de las restantes Escuelas Oficiales de Náutica y Máquinas.**

Ilmo. Sr.: Vacante en las Escuelas Oficiales de Náutica y Máquinas de Barcelona y Cádiz la Auxiliar de «Física, Máquinas y Taller».

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por esa Subsecretaría de la Marina Mercante, ha tenido a bien disponer se convoque su provisión mediante concurso de traslado entre los Profesores auxiliares de las mismas enseñanzas de las restantes Escuelas Oficiales de Náutica y Máquinas que deseen desempeñarla, con arreglo a las normas y plazos establecidos en el artículo 73 del vigente Estatuto de Escuelas Náuticas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de mayo de 1959.—Por delegación, Juan J. de Jáuregui.

Ilmo Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Sres. ...

**V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES****PRESIDENCIA DEL GOBIERNO****Dirección General de Plazas y Provincias Africanas**

**Anunciando subasta sobre cultivo agrícola en la provincia de Guinea.**

De conformidad con la Ley de 4 de mayo de 1948 y disposiciones concordantes, y con sujeción al pliego de condiciones generales aprobado por Orden de 25 de febrero de 1959 y a las particulares que se dicen a continuación, se saca a subasta el siguiente terreno de bosque libre del Estado:

I. Terreno situado en la Guinea continental, lugar denominado N'sang, de la demarcación territorial de Micomeseng, con una superficie de noventa y nueve hectáreas ventidos áreas y cuatro centiáreas, si las hubiere, de bosque libre del Estado, dentro de los siguientes linderos: Al Norte y Este, bosque del Estado; al Sur, bosque del Estado y concesión de don Eugenio Touchard Pérez, y al Oeste, zona pantanosa y bosque del Estado. Solicita la subasta «Touchard, Sociedad Anónima.»

II. El tipo mínimo de subasta que, como precio, le ha sido asignado y cuya mejora será base de licitación, es el de noventa y nueve mil quinientas pesetas. Dicha cantidad será también la que, como solvencia, deberán justificar los licitadores, conforme al apartado b) del número 4 de la Orden de 25 de febrero de 1959.

III. Se depositará como fianza de licitación, por cada uno de los postores, la cantidad de nueve mil novecientas cincuenta pesetas.

IV. Esta concesión agrícola se hará en propiedad provisional para convertirla en definitiva cuando se halle totalmente puesta en cultivo.

V. El terreno descrito se dedicará únicamente al cultivo de cacao y palmera de aceite.

VI. Se concede el plazo de un año para las operaciones expresadas en el apartado h) del número 15 de la Orden de 25 de febrero de 1959.

El plazo para la total puesta en cultivo del terreno será de cinco años, contados a partir de la toma de posesión del mismo.

VII. Cualesquiera vías, caminos o servidumbres sobre bosque del Estado o sobre propiedades ajenas que requiera el acceso al terreno subastado, será de cargo del concesionario y se regirá por los artículos 564 y siguientes del Código Civil.

VIII. Los pliegos cerrados conteniendo la oferta y demás documentos justificativos del derecho a licitar, conforme a lo previsto en el pliego de condiciones generales, especialmente en el número 4 de la Orden de 25 de febrero de 1959, se presentarán en el Registro de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas antes de las doce horas del día 6 de julio de 1959.

IX. La apertura de los pliegos de la subasta se celebrará en Madrid el día 9 de julio de 1959, a las doce horas, en el edificio de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas.

**Modelo de oferta**

El licitador don ..... hace oferta de la cantidad de ..... pesetas, como precio del terreno para cultivo agrícola de la provincia de Guinea, cuya subasta

anuncia el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de ..... de ..... de 1959.

Madrid, ..... de ..... de 1959.  
(Firma entera, expresando si suscribe en nombre propio o por representación.)

Madrid, 8 de mayo de 1959.—El Director general, José Díaz de Villegas.  
1.688.

**MINISTERIO DE HACIENDA****Delegaciones****LA CORUÑA**

Relación de los depósitos necesarios sin interés que aparecen subsistentes en el inventario de esta sucursal, totalizados en 31 de diciembre de 1958, que por su antigüedad y no constar ningún antecedente que acredite que en los últimos cuarenta y cinco años se haya ejercitado algún acto de propiedad se presumen bienes abandonados, con arreglo a lo dispuesto en el artículo primero de la Ley de 7 de julio de 1911 y artículo segundo del Decreto-ley de 24 de enero de 1928, y por consiguiente, prescrito su importe a favor del Tesoro público.

Lo que se hace público para que los que tengan algún interés legítimo o conozcan algún antecedente que pueda coadyuvar al esclarecimiento de la situación de los depósitos puedan hacer las alegaciones oportunas, en el plazo de quince días, transcurridos los cuales se declararán nullos y sin ningún valor ni eficacia los resguardos respectivos.

La Coruña, 6 de abril de 1959.—El Delegado de Hacienda, T. Gobernado.  
2.051

Fecha de constitución	Número de entrada	Número de registro	Impoñente	Pesetas	Fecha de constitución	Número de entrada	Número de registro	Impoñente	Pesetas
20-2-1890	1.819	494	Depositorio Pagador	1.032,62	13-4-1901	198	68	E. Rodriguez	25-
28-3-1892	3.080	767	J. L. Monjardín	60-	13-4-1901	199	69	R. Seijo	891,30
9-5-1892	3.192	782	A. Rodriguez	35-	3-5-1901	230	78	F. Lopez	7,00
20-9-1893	4.741	975	P. del Río	1.293,59	11-5-1901	239	83	F. J. Dominguez	23,93
20-9-1893	4.749	983	P. del Río	46,35	14-5-1901	242	84	J. Niebla	15-
20-9-1893	4.751	985	P. del Río	44,78	18-5-1901	258	88	F. Botana	60-
20-9-1893	4.752	986	P. del Río	164-	18-6-1901	315	105	F. A. Moya	2-
20-9-1893	4.753	987	P. del Río	68,50	27-7-1901	335	117	J. B. Sanjots	11,07
20-9-1893	4.754	988	P. del Río	128,92	4-7-1901	349	120	Habilitado Rgto. Zamora	15-
29-9-1893	4.802	999	M. Armenteros	265,60	10-7-1901	350	121	Habilitado Rgto. Zamora	160-
29-9-1893	4.803	1.000	M. Armenteros	216,50	22-7-1901	369	131	F. Blanco	73,50
29-9-1893	4.804	1.001	M. Armenteros	50-	22-7-1901	394	139	M. Calvo	973-
29-9-1893	4.805	1.002	M. Armenteros	266,60	1-8-1901	435	144	R. Labarta	54-
29-9-1893	4.809	1.006	F. Taboada	256,01	8-8-1901	436	153	R. Gayoso	82,69
29-9-1893	4.810	1.007	E. Sánchez	59,13	8-8-1901	464	154	R. Gayoso	44,27
29-9-1893	4.811	1.008	J. Reparaz	150-	27-8-1901	479	158	J. Greia	2-
29-9-1893	4.813	1.010	Excma. Diputación Provincial	194,28	31-8-1901	481	170	R. Seijo	462,95
1-9-1894	5.597	1.208	J. Cabal	25-	31-8-1901	539	172	R. Seijo	785,69
12-10-1894	5.724	1.261	M. Castro	2-	28-9-1901	540	179	Arrend.º Cont.º	3,41
13-12-1894	5.850	1.309	M. Campos	98-	28-9-1901	615	180	Arrend.º Cont.º	177,70
18-12-1894	5.860	1.313	A. E. Alonso	163-	11-11-1901	618	200	L. Fernández	25-
18-12-1894	5.862	1.315	R. Seijo	372,77	11-11-1901	619	201	E. Barreras	5-
18-12-1894	5.863	1.316	R. Seijo	442,75	12-11-1901	632	202	F. Barranco	269,50
26-12-1894	5.873	1.320	T. Fraga	25-	18-11-1901	638	204	F. L. Seoane	150-
18-1-1895	5.927	1.352	J. Cabal	11,25	21-11-1901	700	208	F. Crespo	37,13
18-1-1895	5.934	1.359	J. Cabal	11,25	28-11-1901	700	223	R. Seijo	5,09
28-1-1895	5.986	1.376	S. Freire	34,67	16-1-1902	400	10	Alcalde Culleredo	127,79
9-5-1895	5.975	1.394	S. Rey	26,40	24-1-1902	59	13	M. Osende	1,90
16-5-1895	5.987	1.399	A. M. Prieto	1,65	14-2-1902	91	20	J. Ramos	10-
5-6-1895	6.241	1.431	J. P. Lazanaga	49,68	26-2-1902	109	30	R. Folla	300,00
16-7-1895	47	8	P. del Río	178,90	28-4-1902	206	59	M. González	7,10
9-9-1895	289	18	P. del Río	653,89	28-4-1902	210	61	José M.ª Esparis	6-
9-9-1895	291	20	P. del Río	309,33	29-4-1902	214	62	José M.ª Esparis	30,00
14-1-1896	603	49	P. del Río	35,34	29-4-1902	217	64	P. del Río	21-
30-1-1896	698	54	Avuntamiento de Vimianzo	1.481,19	22-4-1902	255	74	M. Grillo	117,24
2-3-1896	628	59	Avuntamiento de La Coruña	9-	22-4-1902	257	76	R. Seijo	0,95
18-3-1896	867	62	R. Seijo	246,59	22-4-1902	260	79	R. Gayoso	216,37
28-3-1896	875	67	P. del Río	154,21	22-4-1902	264	83	R. Gayoso	239,07
28-3-1896	877	69	P. del Río	160,65	22-4-1902	265	84	R. Gayoso	353,68
8-5-1896	945	76	P. del Río	36,48	22-4-1902	266	85	R. Gayoso	13,46
13-5-1896	959	81	M. Pazos	90,17	22-4-1902	267	86	R. Gayoso	35,26
18-5-1896	963	82	Habilitado Intervención Militar VII C. de E.	326,07	22-4-1902	269	88	R. Gayoso	1,87
28-5-1896	990	86	R. Seijo	189,67	3-6-1902	285	95	R. Gayoso	0,26
28-5-1896	991	87	R. Seijo	291,77	5-6-1902	287	96	V. Pardo	1,65
4-1-1897	539	30	E. Baña	62,50	9-6-1902	292	97	J. Garcia	45,00
29-1-1897	634	37	P. del Río	229,50	19-6-1902	204	101	E. Gasset	253,65
29-1-1897	635	38	F. del Río	31,30	9-7-1902	365	111	A. Abad	28,00
29-1-1897	637	39	F. del Río	184,71	12-7-1902	373	115	R. Gayoso	112,35
3-2-1897	654	47	Tesoro de Hacienda	523,43	12-7-1902	374	118	R. Gayoso	79,07
6-3-1897	718	53	M. Lousa	100-	12-7-1902	375	117	R. Gayoso	36,33
26-3-1897	756	58	F. López	10,50	12-7-1902	376	118	R. Gayoso	251,05
29-3-1897	765	57	R. Velasco	1.416,10	12-7-1902	377	119	R. Gayoso	251,05
19-4-1897	785	99	J. Lois	20,09	12-7-1902	377	119	R. Gayoso	9,26
4-4-1897	60	4	B. Botana	112,52	22-7-1902	380	120	R. Gayoso	41,02
6-4-1897	68	8	Depositorio Pagador	74,17	22-7-1902	387	121	R. Gayoso	36,61
20-10-1897	252	21	D. del Río	366,21	22-7-1902	390	124	R. Gayoso	14,99
20-10-1897	235	24	D. del Río	22,95	22-7-1902	391	125	R. Gayoso	713,40
6-12-1897	329	35	M. Botana	87,93	22-7-1902	392	126	R. Gayoso	47,11
17-12-1897	370	37	Alcalde de La Coruña	228,02	22-7-1902	393	127	R. Gayoso	36,07
5-2-1898	459	60	R. Seijo	231,04	22-7-1902	394	128	R. Gayoso	61,71

7-2-1898	461	F. Rodríguez	29-7-1902	409	129	R. Gayoso	24.14
14-2-1898	493	R. de Lafuente	29-7-1902	410	130	R. Gayoso	547.33
9-3-1898	556	Viuda e hijos de Atocha	29-7-1902	411	131	R. Gayoso	22.98
9-3-1898	557	Viuda e hijos de Atocha	31-7-1902	417	136	J. E. Casanova	63.25
9-3-1898	558	Viuda e hijos de Atocha	22-8-1902	418	143	R. Gasset	354
9-3-1898	559	Viuda e hijos de Atocha	22-8-1902	456	144	R. Gayoso	366.72
17-3-1898	579	F. del Río	22-8-1902	457	144	R. Gayoso	178.98
22-3-1898	582	J. Saldarini	22-8-1902	458	145	R. Gayoso	132.97
25-8-1898	194	R. del Río	22-8-1902	460	147	R. Gayoso	4.18
13-9-1898	241	R. Landín	22-8-1902	461	148	R. Gayoso	15.56
4-10-1898	282	E. González	22-8-1902	462	149	R. Gayoso	53.50
12-10-1898	304	R. Fernández	22-8-1902	463	150	R. Gayoso	79.05
1-12-1898	450	F. Juega	22-8-1902	464	151	R. Gayoso	47.73
14-12-1898	488	G. Botas	22-8-1902	465	152	R. Gayoso	105.05
18-1-1899	565	S. Mariño	22-8-1902	466	153	R. Gayoso	636.07
20-3-1899	682	F. del Río	22-8-1902	467	154	R. Gayoso	45.18
6-5-1899	924	Ayuntamiento de Lousame	22-8-1902	468	155	R. Gayoso	2.50
7-6-1899	926	J. Vázquez	22-8-1902	469	156	R. Gayoso	10.71
7-6-1899	926	J. Vázquez	22-8-1902	471	158	R. Gayoso	20.96
10-6-1899	933	Ayuntamiento de Lousame	22-8-1902	472	159	R. Gayoso	42.78
5-7-1899	12	F. del Río	22-8-1902	473	160	R. Gayoso	6.70
27-7-1899	61	F. del Río	22-8-1902	474	161	R. Gayoso	2.92
27-7-1899	59	F. del Río	22-8-1902	475	162	R. Gayoso	29.40
14-8-1899	114	L. Balvis	22-8-1902	476	163	R. Gayoso	6.70
31-8-1899	304	J. Momo Calvo	22-8-1902	477	164	R. Gayoso	5.87
31-10-1899	303	Viuda e hijos de Atocha	22-8-1902	478	165	R. Gayoso	65.42
31-10-1899	303	Viuda e hijos de Atocha	22-8-1902	479	166	R. Gayoso	5.03
27-11-1899	406	F. Almazán	22-8-1902	480	167	R. Gayoso	52.80
7-3-1900	176	F. Almazán	22-8-1902	481	168	R. Gayoso	22
23-4-1900	283	J. Mallo	22-8-1902	482	169	R. Gayoso	3.90
30-5-1900	332	R. Seijo	22-8-1902	483	170	R. Gayoso	166.03
12-6-1900	353	A. Paredes	22-8-1902	484	175	P. del Río	95.50
12-6-1900	360	R. González	10-9-1902	522	182	J. Dieguez	120.65
12-6-1900	361	R. González	17-9-1902	555	186	A. Sánchez	2.42
12-6-1900	361	R. González	25-9-1902	567	189	A. Sánchez	21.79
12-6-1900	369	R. González	25-9-1902	568	190	C. Fernández	3.60
12-6-1900	358	A. Paredes	1-10-1902	577	194	R. Gayoso	659.63
28-7-1900	414	E. Antón	1-10-1902	578	195	R. Gayoso	0.17
20-7-1900	418	J. F. Solórzano	1-10-1902	579	196	R. Gayoso	151.54
31-7-1900	437	N. Pérez	1-10-1902	580	197	R. Gayoso	71.27
14-8-1900	446	A. Durán	23-10-1902	619	205	E. Pérez	43.38
29-10-1900	603	M. Bruzos	27-10-1902	618	208	E. Rey	4.14
5-11-1900	611	L. Arguñeay	4-11-1902	628	209	A. Cerdeirña	200
15-11-1900	659	M. Bruzos	27-11-1902	656	220	R. Gayoso	7.10
22-11-1900	668	C. Amigo	27-11-1902	657	221	R. Gayoso	51.18
10-12-1900	709	A. Bruzos	27-11-1902	658	222	R. Gayoso	12.79
13-12-1900	714	R. Seijo	27-11-1902	659	223	R. Gayoso	9.59
17-12-1900	728	J. M. Fariña	27-11-1902	660	224	R. Gayoso	2.44
21-12-1900	732	Viuda e hijos de Atocha	27-11-1902	661	225	R. Gayoso	7.99
23-12-1900	733	M. S. Seijo	27-11-1902	662	226	R. Gayoso	1.60
24-12-1900	734	E. Gasset	27-11-1902	663	227	R. Gayoso	4.44
8-1-1901	1	S. Rey	27-11-1902	664	228	R. Gayoso	1.59
31-1-1901	63	M. Romero	27-11-1902	665	229	R. Gayoso	1.01
15-2-1901	87	E. V. Romero y Compañía	27-11-1902	665	230	R. Gayoso	35.45
28-2-1901	110	E. Fernández	11-12-1902	696	246	J. Lougueiro	0.79
28-2-1901	111	Marques de Lourega	2-1-1903	1	1	A. García	106
1-3-1901	117	Marques de Lourega	27-1-1903	24	8	A. García	2.40
5-3-1901	122	Hdb.º Regt.º Zamora	24-3-1903	193	20	J. J. Martínez	0.40
13-3-1901	142	J. L. Fandiño	30-3-1903	198	20	J. M. Rodríguez	315.15
13-3-1901	143	E. A. Mir	30-4-1903	149	20	J. Cereijo	135.73
18-3-1901	151	Habitado Regto. Zamora	3-5-1903	172	25	R. Seijo	6.70
23-3-1901	158	C. Anayo	3-6-1903	30	41	Cooper. Electrica Corunnesa	10
28-3-1901	164	A. Ceyes	10-6-1903	215	43	M. Bayad	5.67
29-3-1901	166	N. F. Long	13-6-1903	229	45	A. Núñez	31.15
30-3-1901	169	R. Gayoso	2-7-1903	242	49	C. Villar	237.97
3-4-1901	176	E. Winter	18-7-1903	247	55	P. del Río	8.978
10-4-1901	187	Habitado Regto. Zamora	22-7-1903	274	58	F. Samier	158.04
			2-9-1903	371	79	M. Santos	117.55

Fecha de constitución	Número de entrada	Número de registro	Imponente	Pesetas	Fecha de constitución	Número de entrada	Número de registro	Imponente	Pesetas
4-9-1903	367	80	S. Rodriguez	219.50	14-5-1907	247	67	J. Otero	261.
4-9-1903	368	81	E. Herrero	44.30	14-5-1907	249	69	E. Pan	130.—
12-9-1903	387	84	B. del Rio	421.61	1-7-1907	330	77	V. Quiroga	123.85
18-9-1903	401	89	P. del Rio	192.90	6-7-1907	333	78	A. Fuentes	21.26
18-9-1903	403	91	P. del Rio	230.—	9-7-1907	337	79	R. Rivera	8.15
18-9-1903	404	92	P. del Rio	177.43	11-7-1907	340	80	M. Martinez y otro	10.50
26-9-1903	412	94	B. del Rio	376.42	30-7-1907	262	87	J. M. Rouco	27.85
29-9-1903	419	95	B. del Rio	1.—	30-7-1907	263	88	E. Gasset	80.—
20-10-1903	451	105	R. Gayoso	8.466.26	7-8-1907	376	89	A. Fernández	21.56
20-10-1903	453	107	R. Gayoso	10.08	13-8-1907	384	91	J. Juan	78.20
20-10-1903	454	108	R. Gayoso	2.973.04	22-8-1907	391	92	R. Palheiro	785.43
20-10-1903	465	109	R. Gayoso	1.23	24-8-1907	411	93	J. A. Calvo	245.53
20-10-1903	460	110	A. Caspe	24.16	6-9-1907	434	101	Depositarío Pagador	20.15
2-11-1903	482	114	Arrend.º Condo.º	205.46	11-9-1907	442	103	A. Fernández	90.60
11-11-1903	502	119	R. Seljo	209.43	14-9-1907	447	104	F. Sumier	2.174.66
18-11-1903	520	125	A. Aranda	94.78	26-9-1907	467	107	F. Ponte	53.35
18-11-1903	521	127	C. S. Domingo	100.32	26-9-1907	468	108	F. F. Ponte	192.33
23-11-1903	526	131	F. Marín	1.000.—	26-9-1907	469	109	M. Abizanda	193.15
15-12-1903	559	140	B. Garcia	6.70	3-10-1907	478	110	M. Abizanda	794.35
22-12-1903	570	143	A. Alvarez	12.97	12-10-1907	470	111	Hijos de Dalmau	500.—
22-12-1903	574	144	A. Alvarez	64.87	21-10-1907	509	116	F. Saumier	30.13
29-12-1903	577	145	A. Brujo	2.80	9-11-1907	537	121	F. Saumier	16.22
29-12-1903	578	146	R. Gayoso	27.25	11-11-1907	538	122	Rubine e hijos	500.—
29-12-1903	579	147	R. Gayoso	81.87	4-1-1908	1	1	F. Sumier	74.83
29-12-1903	580	148	R. Gayoso	77.98	28-2-1908	68	14	Sociedad Electrica Gallega	306.20
29-12-1903	581	149	R. Gayoso	28.45	9-3-1908	77	15	L. Veiga	16.56
29-12-1903	582	160	R. Gayoso	29.22	16-3-1908	89	20	E. Ponte	413.53
31-12-1903	582	161	R. Gayoso	235.06	21-5-1908	223	34	J. Quintela	85.10
31-12-1903	587	162	M. Fernandez	234.—	30-5-1908	243	37	J. Suárez	34.85
11-1-1904	12	3	V. Aranda	127.40	1-6-1908	249	38	F. Casares	6.91
28-2-1904	77	15	P. del Rio	504.—	6-6-1908	260	40	E. del Río	145.—
23-3-1904	125	20	P. del Rio	63.82	24-6-1908	305	62	L. Cornide	269.30
2-4-1904	140	21	F. Waid	9.05	26-6-1908	313	55	R. Montenegro	7.90
5-4-1904	146	22	F. Moya	24.36	13-7-1908	339	59	M. Grela	58.80
25-4-1904	174	27	R. Gayoso	1.106.77	17-7-1908	345	60	E. González	1.925.—
25-4-1904	175	28	R. Gayoso	0.17	19-7-1908	389	65	A. Fernández	26.25
25-4-1904	177	30	R. Gayoso	216.—	21-7-1908	391	67	I. Fucinos	7.20
23-5-1904	209	41	Depositarío Pagador	25.—	22-7-1908	393	68	J. Boedo	30.00
27-5-1904	213	43	P. del Rio	60.—	25-7-1908	400	69	Alcalde de Rivera	102.93
11-6-1904	237	46	F. Pérez	30.—	27-7-1908	408	71	C. Martinez	33.—
21-6-1904	250	49	F. Pérez	1.42	14-9-1908	459	87	P. Robles	36.—
26-7-1904	—	82	F. Pérez	29.92	26-9-1908	481	94	P. Castro	154.09
18-8-1904	376	54	R. Seljo	3.230.79	14-10-1908	508	100	L. Conde	150.—
13-8-1904	374	55	R. Seljo	1.000.00	21-10-1908	514	103	A. E. Alonso	90.—
23-8-1904	377	56	R. Seljo	175.—	2-11-1908	528	106	J. Quero	42.26
23-8-1904	385	57	M. Ferrer	58.35	21-11-1908	556	117	C. Porteiro	22.50
23-8-1904	367	59	C. Garcia	1.65	26-11-1908	566	120	J. González	3.72
10-9-1904	428	67	E. Gasset	4.65	10-12-1908	578	124	Vinca e hijos de Atocha	0.80
18-10-1904	473	74	S. Pechra	0.15	9-3-1898	—	82	P. Vertulla	7.50
18-10-1904	473	74	S. Pechra	328.70	9-1-1909	27	4	J. F. Solorzano	967.49
4-11-1904	492	75	E. Colomer	480.21	25-1-1909	33	6	J. F. Solorzano	1.414.31
13-11-1904	504	79	J. Abella	85.17	25-1-1909	37	8	F. Ponte	194.65
23-11-1904	507	80	Inspector de Hacienda	98.—	3-2-1909	48	9	J. Suárez	2.468.—
5-12-1904	526	83	M. Gómez	100.35	13-2-1909	65	16	F. Conde	40.89
28-12-1904	532	85	P. Celestino	107.65	13-2-1909	66	17	F. Conde	125.—
5-1-1905	563	90	S. Pérez	134.10	14-2-1909	145	23	W. Fernández	20.14
10-1-1905	13	8	A. Martinez	44.30	14-4-1909	144	28	J. González	5.08
11-1-1905	15	9	A. Martinez	1.258.13	14-4-1909	148	32	J. González	13.99
27-1-1905	34	13	J. Garcia	—	14-4-1909	149	33	J. González	61.05
6-2-1905	49	17	C. Castro	—	14-4-1909	150	34	J. González	92.60
14-2-1905	65	22	E. Herrero	—	—	—	—	—	—
25-2-1905	77	24	C. Vaamonde	—	—	—	—	—	—



Fecha de construcción	Número de entrada	Número de registro	Imponente	Pesetas
26- 3-1910	127	26	M. Carro .....	37,50
14- 4-1910	168	33	M. Suárez .....	50,—
18- 4-1910	170	35	J. Caamaño .....	0,28
			M. Vázquez .....	2,95
21- 4-1910	222	45	Pte. Elec. Coruñesa .....	1,—
14- 7-1910	264	52	J. Chataún .....	681,—
16- 7-1910	274	58	N. Núñez .....	150,—
18- 7-1910	275	59	N. Núñez .....	350,—
17- 8-1910	316	70	J. González .....	34,80
9- 9-1910	346	81	R. Ponte .....	165,12
9- 9-1910	347	82	R. Ponte .....	1,428,15
22- 9-1910	367	86	A. García .....	1,86
26- 9-1910	368	87	E. Rodríguez .....	4,62
20-10-1910	406	94	J. Molina .....	909,46
6-12-1910	476	108	J. Abella .....	274,95
28-12-1910	496	114	Arrend.º Cont.º .....	1,37
9- 1-1911	9	2	Maez de Loureda .....	100,60
14- 1-1911	14	4	Sdad. Electra Coruñesa .....	8,36
16- 1-1911	16	6	Sdad. Electra Coruñesa .....	11,33
26- 1-1911	29	11	R. López .....	397,52
6- 2-1911	40	14	N. Fariña .....	50,—
9- 2-1911	43	16	Alcalde Ayunt.º Neda .....	228,—
2- 2-1911	5	17	Ignacio Fuciños .....	95,18
13- 3-1911	84	22	Depositarío Pagador .....	63,77
13- 3-1911	85	23	Depositarío Pagador .....	94,30
13- 3-1911	88	26	Depositarío Pagador .....	450,—
28- 3-1911	116	34	J. Naya .....	25,—
3- 4-1911	128	39	F. Boll .....	134,93
6- 5-1911	191	51	G. Soto .....	23,—
20- 5-1911	200	45	E. Suárez .....	129,—
31- 5-1911	221	56	J. Monós .....	5,15
31- 5-1911	223	57	J. Gómez .....	1,23
31- 5-1911	223	58	E. García .....	206,50
31- 5-1911	224	59	R. García .....	2,95
5- 7-1911	301	66	P. M. .....	37,50
12- 7-1911	329	68	Pte. S. E. I. Coruña .....	61,40
11- 8-1911	387	70	Marqués de Guadalmira .....	480,60
17- 8-1911	399	71	F. Conde .....	2,10
11- 9-1911	466	87	J. Can .....	75,—
22- 9-1911	489	89	F. Ponte .....	795,79
31-10-1911	543	100	F. Suárez .....	0,20
17-11-1911	564	102	J. Mosteiro .....	9,50
30-12-1911	699	113	J. Costoya .....	8,90
9- 1-1912	16	2	C. Paz .....	24,83
2- 1-1912	25	5	Alcalde Ayunt.º Muros .....	261,38
24- 1-1912	26	6	Arrend.º Cont.º .....	19,54
16- 2-1912	51	14	Alcalde Ayunt.º Muros .....	440,10
26- 2-1912	58	18	N. Brea .....	48,84
28- 2-1912	67	20	J. González .....	171,17
28- 2-1912	68	21	J. González .....	34,19
28- 2-1912	69	22	J. González .....	107,86
28- 2-1912	70	23	J. González .....	392,95
28- 2-1912	71	24	J. González .....	69,81
28- 2-1912	72	25	J. González .....	11,70
28- 2-1912	73	26	J. González .....	9,15
1- 3-1912	80	28	J. García .....	48,55
2- 3-1912	81	30	F. Mayo .....	15,41
7- 3-1912	86	32	B. Quintana .....	7,73
8- 3-1912	87	33	J. Román .....	159,15
27- 3-1912	132	36	Ayuntamiento Neda .....	682,94
1- 4-1912	148	37	F. Otero .....	150,—
27- 4-1912	180	48	F. Ponte .....	1.731,64

Fecha de construcción	Número de entrada	Número de registro	Imponente	Pesetas
24- 9-1914	214	90	L. López .....	7,20
14-10-1914	344	108	del Campo .....	191,13
17-10-1914	349	109	L. Cornide .....	12,49
17-10-1914	350	110	L. Cornide .....	11,99
17-10-1914	351	111	L. Cornide .....	1,31
23-10-1914	356	112	L. Cornide .....	108,—
13-11-1914	402	124	R. Iglesias .....	16,20
18- 1-1915	15	3	L. Cornide .....	3,000,—
12- 3-1915	50	11	J. Zapata .....	108,97
22- 3-1915	58	14	F. Ponte .....	321,46
22- 3-1915	59	15	F. Ponte .....	598,09
22- 3-1915	60	16	F. Ponte .....	117,84
8- 4-1915	75	21	U. Barcón .....	27,—
6- 5-1915	108	25	V. Barreiro .....	6,—
6- 5-1915	109	26	E. Trillo .....	73,90
21- 5-1915	121	30	A. Díaz .....	11,50
26- 5-1915	124	33	M. Reunión .....	32,—
29- 5-1915	132	39	D. Salorio .....	103,58
24- 6-1915	160	43	Arrend.º Cont.º .....	40,—
1- 7-1915	473	44	D. Gil .....	38,60
16- 7-1915	190	47	M. Pousa .....	94,95
17- 7-1915	191	48	F. Barcón .....	6,60
3- 8-1915	222	61	R. Peteiro .....	330,29
13- 8-1915	239	64	F. Ponte .....	6,01
28- 8-1915	252	70	F. Ponte .....	350,69
26- 8-1915	259	71	F. Ponte .....	455,50
9- 9-1915	268	75	E. Ripallés .....	425,—
9- 9-1915	270	76	E. Ripallés .....	150,—
9- 9-1915	271	77	E. Ripallés .....	450,—
9- 9-1915	272	78	E. Ripallés .....	125,—
9- 9-1915	273	79	E. Ripallés .....	92,—
9- 9-1915	274	80	E. Ripallés .....	21,—
18- 9-1915	282	83	R. Ponte .....	885,—
25- 9-1915	303	86	F. Rolg .....	620,—
17-10-1915	332	96	F. Ripallés .....	60,—
26-10-1915	335	106	F. Pontes .....	0,94
28-10-1915	359	108	Habilitado Aduanas .....	93,90
20-11-1915	379	114	F. Taboada .....	39,60
23-11-1915	383	116	F. Ponte .....	422,94
25-11-1915	384	117	M. Martínez .....	355,95
15-12-1915	414	126	F. Ponte .....	12,55
15-12-1915	418	130	F. Ponte .....	11,—
24-12-1915	440	133	J. Martínez .....	48,50
29-12-1915	448	137	G. Fernández .....	316,26
19- 1-1916	13	4	L. Cornide .....	154,75
20- 1-1916	16	5	José María Loureiro .....	2,50
16- 2-1916	56	9	J. García .....	35,20
25- 2-1916	72	18	Depositarío Pagador .....	21,52
11- 3-1916	83	22	J. Golpe .....	171,68
31- 3-1916	105	34	F. Ponte .....	12,05
14- 4-1916	131	38	F. Pena .....	52
28- 4-1916	142	42	F. Ponte .....	11,76
9- 5-1916	163	51	G. Lema .....	552,66
11- 5-1916	164	52	J. Artigo .....	395,82
16- 5-1916	173	56	F. Ponte .....	1,56
16- 5-1916	174	57	R. Fernández .....	294,42
18- 5-1916	181	62	Depositarío Pagador .....	131,—
18- 5-1916	183	64	Depositarío Pagador .....	28,—
18- 5-1916	188	69	Depositarío Pagador .....	25,—
18- 5-1916	189	70	Depositarío Pagador .....	141,50
18- 5-1916	190	71	Depositarío Pagador .....	
18- 5-1916	191	72	Depositarío Pagador .....	

1- 5-1912	186	J. García	26.60	18- 5-1916	192	Depositorio Pagador	103.61
1- 5-1912	190	J. García	127.60	17- 5-1916	194	Depositorio Pagador	39.50
3- 5-1912	197	P. García	6.60	17- 6-1916	238	F. Ponte	1.613.16
5- 6-1912	242	J. García	47.70	17- 7-1916	282	Depositorio Pagador	19.14
19- 6-1912	253	F. Ponte	936.74	21- 7-1916	294	C. Pardo	6.50
28- 6-1912	264	A. García	20.—	7- 8-1916	309	José María Sanjurjo	545.36
28- 6-1912	265	José María Riveira	23.22	26- 8-1916	334	José María Sanjurjo	12.—
2- 7-1912	270	M. Alvarez	26.15	5- 9-1916	346	P. Castro	1.310.—
2- 7-1912	271	J. Tobo	52.25	19- 9-1916	358	F. Ponte	125.55
5- 7-1912	277	J. Fernández	149.48	25- 9-1916	361	F. Ponte	817.17
7- 7-1912	297	A. Vales	1.500.—	30- 9-1916	370	J. Roca	50.—
7- 8-1912	313	J. Fernández	151.65	7-10-1916	378	E. Carreira	0.90
26- 8-1912	326	A. Caridad	6.20	11-10-1916	380	C. Novoa	100.—
27- 8-1912	328	F. Pena	1.500.—	13-10-1916	384	M. García	2.90
16- 9-1912	346	Alcalde Ayunt. Noya	240.—	13-10-1916	385	M. García	0.05
18- 9-1912	349	F. del Campo	36.—	19-10-1916	390	J. Dominguez	47.—
1-10-1912	362	U. Bardón	400.—	20-10-1916	392	Depositorio Pagador	19.14
10-10-1922	376	F. Ponte	766.49	14-11-1916	419	G. Fernandez	483.—
9-11-1912	408	M. Martínez	1.25	9-12-1916	443	Electra Indus. Coruñesa	40.—
14- 1-1913	11	Elect. Ind. Coruñesa	200.19	9-12-1916	444	Electra Indus. Coruñesa	34.—
13- 1-1913	18	R. Candal	1.25	27-12-1916	469	B. Fernández	1.60
25- 1-1913	29	C. Martínez	1.15	3- 1-1917	2	J. Roca	50.—
20- 1-1913	37	Arrend. Cont.	9.29	15- 1-1917	28	B. Fernandez	250.—
20- 1-1913	38	Arrend. Cont.	158.75	18- 1-1917	31	Electra Indus. Coruñesa	1.05
20- 1-1913	39	Arrend. Cont.	0.82	26- 1-1917	36	J. Veiga	7.—
26- 3-1913	69	Cooperativa Eléctrica	28.80	2- 2-1917	47	C. Pérez	1.—
11- 6-1913	163	M. Fontenla	338.35	14- 2-1917	59	J. Layman	254.—
19- 6-1913	171	R. López	467.—	20- 2-1917	61	R. Formoso	22.20
21- 6-1913	174	C. Pérez	10.—	20- 2-1917	81	N. Miguez	122.—
17- 7-1913	194	J. González	127.—	21- 3-1917	84	J. Vales	4.40
30- 7-1913	212	J. González	1.06	7- 5-1917	135	Depositorio Pagador	10.—
30- 7-1913	213	J. González	0.59	15- 5-1917	151	F. Ponte	76.56
30- 7-1913	214	J. González	11.16	30- 6-1917	206	F. Ponte	225.15
30- 7-1913	215	J. González	2.39	30- 6-1917	207	Arrend. Cont.	7.50
30- 7-1913	216	J. González	15.79	14- 7-1917	240	E. Monleiro	26.25
30- 7-1913	217	J. González	4.80	21- 8-1917	284	Electra Indus. Coruñesa	100.10
8- 8-1913	243	S. Garrido	15.—	3- 9-1917	306	F. Ponte	279.24
29- 8-1913	278	Arrend. Cont.	14.92	12- 9-1917	324	F. Ponte	204.21
23-10-1913	307	F. Ponte	606.50	11-10-1917	363	F. Ponte	663.20
27-10-1913	313	F. Ponte	320.30	11-10-1917	366	M. Martínez	1.008.26
27-10-1913	315	F. Ponte	120.92	19-10-1917	377	A. Maiño	153.70
27-10-1913	316	F. Ponte	307.98	19-10-1917	377	A. Maiño	67.05
27-10-1913	317	F. Ponte	35.10	19-10-1917	379	A. Maiño	121.—
27-10-1913	320	F. Ponte	115.65	25-10-1917	382	C. Iglesias	190.91
11-11-1913	337	L. Lorrde	15.30	26-10-1917	383	R. Pafos	1.25.—
12-11-1913	338	Arrend. Cont.	0.94	3-11-1917	391	F. Ponte	76.—
12-11-1913	339	Arrend. Cont.	12.77	15-11-1917	399	Hrme y Compañía	6.70
12-11-1913	340	Arrend. Cont.	0.86	15-11-1917	401	Hrme y Compañía	23.85
25-11-1913	351	F. Monte	954.70	16-11-1917	411	C. Iglesias	382.—
25-11-1913	352	F. Monte	24.86	20-11-1917	458	C. Amigo	22.—
20-12-1913	381	M. Gil	50.—	28-11-1917	470	J. Otero	19.50
10- 1-1914	5	J. Puentes	0.45	31-12-1917	475	Sdad. Lagarda Hnos.	249.65
2- 2-1914	20	E. Barreras	82.45	18- 2-1918	42	A. Mariño	40.74
7- 2-1914	33	M. Barreras	5.40	18- 2-1918	44	A. Mariño	86.13
7- 2-1914	36	E. Ponte	161.15	11- 3-1918	71	B. Pereira	150.—
7- 2-1914	38	E. Ponte	410.80	30- 3-1918	98	J. Gopez	5.50
9- 2-1914	59	E. Gasset	1.465.96	5- 4-1918	103	V. Sanchez	2.15
23- 3-1914	78	F. Ponte	142.50	5- 4-1918	106	J. Balado	2.50
26- 3-1914	82	R. Garrido	138.05	29- 4-1918	137	M. Jirardo	15.—
8- 4-1914	112	L. Legarde	15.34	13- 4-1918	158	F. Ponte	4.416.34
11- 4-1914	104	V. Pardo	146.30	20- 4-1918	170	A. Mariño	40.74
27- 4-1914	128	M. Arosena	155.15	20- 4-1918	182	A. Nuñez	25.—
30- 4-1914	130	A. Putel	1.25	17- 6-1918	183	M. Berona	7.—
30- 6-1914	149	L. Cornide	57.45	30- 7-1918	267	A. Mariño	272.—
1- 7-1914	169	A. Dubert	47.25	26- 7-1918	280	R. Peteiro	5.60
15- 7-1914	216	J. Suarez	3.57	30- 7-1918	286	F. del Campo	50.—
17- 8-1914	255	F. Ponte	138.25	31- 7-1918	282	A. Rubio	25.—
14- 9-1914	280	F. Ponte	2.25	2- 8-1918	287	A. Conde	154.—
			598.49	2- 8-1918	289	A. Sánchez	10.—

Fecha de constitución	Número de entrada	Número de registro	Imponente	Pesetas	Fecha de constitución	Número de entrada	Número de registro	Imponente	Pesetas
13-8-1918	303	90	E. Fernández	99,85	12-5-1921	61	29	A. Mariño	38,25
18-8-1918	304	91	E. Fernández	118,05	30-5-1921	80	34	J. Capón	174—
10-9-1918	339	98	Fca. Gas y Electricidad	85,85	2-6-1921	86	35	S. Trillo	4,25
21-9-1918	352	101	Juan Antonio Cortés	63—	20-6-1921	91	37	V. Naveira	16—
14-10-1918	387	106	J. Caballero	97,07	20-6-1921	101	42	J. Caballero	38,25
16-10-1918	389	107	F. Rodríguez	70—	27-6-1921	103	44	A. Selhas	18,85
7-12-1918	460	119	T. Casero	135—	13-7-1921	109	47	C. Arce	6—
19-12-1918	476	124	V. Naveira	73,39	28-7-1921	127	54	F. Montes	102—
26-12-1918	481	127	J. Moreno	19,65	2-8-1921	152	62	A. Afelo	37,65
7-1-1919	6	6	Depositarlo Pagador	108,32	17-8-1921	163	70	S. Zato	720—
16-1-1919	22	11	G. Fernández	162—	30-8-1921	215	75	R. Vazquez	79,75
18-1-1919	26	12	M. Becariz	2,809—	1-9-1921	221	75	F. Román	700—
18-1-1919	27	13	M. Becariz	6,751—	16-9-1921	249	84	C. Vazquez	834,70
31-1-1919	44	17	F. Fernández	150—	4-10-1921	269	87	J. Amigo	3—
1-2-1919	47	18	J. Moreno	277,30	13-10-1921	289	93	J. Caballero	75,40
5-2-1919	53	19	M. Becariz	726—	13-10-1921	281	94	J. Caballero	153—
6-2-1919	64	20	S. Etchevarría	2,050—	24-11-1921	334	114	J. Agudín	81,41
13-2-1919	60	26	R. Ferril	4,55	2-12-1921	348	118	H. Suárez	197,60
13-2-1919	71	30	D. Gestal	20—	27-12-1921	361	124	M. Colra	125—
13-2-1919	73	31	J. Correa	285,10	28-12-1921	376	131	M. Fañán	137,90
22-2-1919	84	34	D. Salorio	176,72	10-1-1922	377	132	E. Carbajal	264—
25-2-1919	86	35	M. Becariz	8,350—	13-1-1922	387	135	M. Amor	5—
5-3-1919	119	40	A. Souto	200—	13-1-1922	384	138	J. Caballero	114,75
26-3-1919	135	44	G. Fernández	142,50	20-1-1922	395	139	J. Caballero	56,55
14-3-1919	16	2	A. Ríos	34,22	3-2-1922	426	142	R. García	36—
21-3-1919	22	3	F. Pedreira	26,55	6-3-1922	459	159	A. Dominguez	6—
5-5-1919	40	4	P. Castro	250—	10-3-1922	476	165	F. Rodríguez	378,57
6-5-1919	48	11	P. Vazquez	9,92	13-3-1922	478	166	V. Pardo	32,11
26-5-1919	67	21	S. Rivera	1,610—	13-3-1922	478	166	J. Suárez	130—
28-5-1919	73	23	Marqués de Loureda	4,696—	13-3-1922	479	167	D. Gestal	40—
10-6-1919	85	33	V. Porto	793—	15-3-1922	482	168	G. Rodríguez	46—
18-6-1919	104	38	A. Dominguez	50—	15-3-1922	483	168	G. Rodríguez	40—
8-7-1919	132	49	B. Canceña	250—	21-3-1922	490	171	L. Miranda	112—
10-7-1919	140	50	A. Lamed	561,15	25-3-1922	498	173	D. Salorio	1,30
19-7-1919	162	53	Depositarlo Pagador	81,80	7-4-1922	517	177	J. M. López	446,04
22-8-1919	204	61	R. Perella	822,72	8-4-1922	520	178	J. Pérez	2,588,90
4-9-1919	224	66	P. Otero	40—	11-4-1922	521	179	A. Fernández	4,80
4-9-1919	225	67	D. Gestal	20—	11-4-1922	523	180	A. Fraga	10,80
8-9-1919	231	69	J. Rufo	444,75	11-4-1922	524	181	J. Lago	18—
15-9-1919	240	72	J. Castaño	506—	18-4-1922	529	185	R. A'moyna	427,90
27-9-1919	266	83	J. Núñez	99,83	18-4-1922	531	186	J. López	16,80
3-10-1919	274	85	M. Sixto	90—	18-4-1922	532	187	S. López	38,40
4-10-1919	278	87	J. González	17,25	18-4-1922	533	189	J. Soto	42—
8-10-1919	288	90	Arrend. Conto	14,15	18-4-1922	534	190	L. Leira	27,60
22-10-1919	310	96	R. García	80—	18-4-1922	535	191	M. Tolmil	30—
7-11-1919	331	100	R. Agudín	258,75	18-4-1922	536	191	M. Pita	24—
14-11-1919	352	111	A. Pérez	29—	18-4-1922	537	193	J. Pita	4,80
3-1-1920	377	119	M. Romero	44—	18-4-1922	538	194	A. de la Torre	4,80
13-1-1920	442	154	Depositarlo Pagador	81,48	18-4-1922	539	195	A. Pardo	43,20
17-1-1920	453	155	Pagador O. P	811,56	18-4-1922	540	196	V. Rua	10,80
17-1-1920	461	155	L. D. Louro	60—	18-4-1922	541	197	M. Couce	36—
9-1-1920	496	165	Sec. Junta Substancias	8,15	18-4-1922	542	198	C. López	55,20
11-1-1920	499	166	J. Vazquez	463,49	18-4-1922	543	199	J. Martínez	24—
16-1-1920	510	168	Hd. Gral Apostadero	1,432,25	18-4-1922	544	200	Colo de R. Gonzalez	1,960—
21-2-1920	172	—	S. Casares	1,000—	6-6-1922	564	207	D. Salorio	94,25
27-2-1920	530	174	R. López	3,80	8-6-1922	568	223	J. Caballero	191,25
1-3-1920	536	175	M. Varela	5,88					
4-3-1920	539	176	D. Vila	360—					
13-3-1920	553	181	A. Núñez	81,60					
20-3-1920	557	183	A. Núñez	94,49					
8-4-1920	563	185	A. Bares	9,30					
		6	M. Lidta.	16—					

10-4-1920	8	J. Capón	358.25	13-6-1922	605	J. Sanmartín	25.-
12-4-1920	33	Hd.º Apostad.º Ferrol	100.-	16-6-1922	609	F. Martínez	11.70
12-4-1920	34	Hd.º Apostad.º Ferrol	250.-	17-6-1922	611	J. I. Montero	150.-
12-4-1920	35	Hd.º Apostad.º Ferrol	8.19	5-7-1922	625	J. M. López	3.588.82
30-6-1920	44	V. López	191.90	6-7-1922	628	M. Folla	183.-
13-7-1920	54	R. Martínez	14.-	8-7-1922	633	Herce y Cia.	300.-
13-7-1920	55	S. y L. Cerrejón	3.-	5-8-1922	699	E. Monteiro	37.24
15-7-1920	57	Hd.º Apostad.º Ferrol	6.-	7-8-1922	701	E. Monteiro	0.65
16-7-1920	58	Hd.º Apostad.º Ferrol	8.50	5-8-1922	709	M. Morán	42.15
20-7-1920	59	G. Varela	200.-	11-8-1922	738	D. Gesto	60.-
20-7-1920	60	A. Vidal	15.-	11-8-1922	741	J. Ramos	30.-
9-8-1920	66	V. Naveira	79.78	24-8-1922	796	R. S. Rodríguez por V. Mon-	6.-
21-8-1920	74	Depositario Pagador	105.60	24-8-1922	797	R. S. Rodríguez por P. Va-	20.-
11-9-1920	77	Ser. Juzg.º Mpal. Paderna	1.608.66	24-8-1922	798	rela	6.-
11-9-1920	78	P. Dopazo	13.-	25-8-1922	805	R. S. Rodríguez por M. Mon-	4.-
18-9-1920	85	J. Nuñez	316.65	25-8-1922	806	tes	6.-
27-9-1920	90	L. Cornide	51.-	26-8-1922	832	tes	70.-
11-11-1920	122	L. Cornide	70.54	5-9-1922	861	J. Moreno	600.-
11-11-1920	123	Vda e hijos de M. Piñeiro	6.89	26-9-1922	887	J. Argudín	132.10
11-11-1920	124	L. Cornide	79.20	7-10-1922	901	A. Fernández	311.24
11-11-1920	126	L. Cornide	0.69	13-10-1922	906	J. Iglesias	50.-
13-11-1920	127	L. Cornide	24.35	13-10-1922	907	M. Viturro	500.-
13-11-1920	128	S. Rivera	35.-	26-8-1922	832	R. Rodríguez	70.-
23-11-1920	139	L. Cornide	6.82	14-10-1922	908	V. Sabel	17.70
24-11-1920	140	F. Urioste	2.400.-	8-10-1922	912	P. A. Lage por J. Rego	21.-
7-11-1920	147	J. García	1.-	20-10-1922	913	J. Gómez	200.-
11-11-1920	148	M. Losada	192.-	3-11-1922	931	J. Agudín	374.36
14-11-1920	151	J. Mosquera	250.-	3-11-1922	932	A. Fernández	52.50
28-11-1920	157	J. Sanjurjo	3.20	9-11-1922	438	Depositario Pagador	76.20
28-1-1921	166	J. Salgado	2.25	9-11-1922	939	Depositario Pagador	155.16
29-1-1921	167	L. Nava	234.85	18-11-1922	949	J. Graille	7.05
3-2-1921	171	Maria Amparo Moreira	59.62	30-11-1922	968	J. Sánchez	4.25
3-2-1921	173	O. Abelenda	5.-	11-12-1922	1.004	J. Rus Mosquera	4.-
3-2-1921	174	Banco Hispano Americano	5.-	11-12-1922	1.014	P. A. Laza	21.-
12-2-1921	176	A. Martín	147.25	18-12-1922	1.029	J. Agudín	122.90
22-2-1921	179	Banco del Río de la Plata	20.-	20-12-1922	1.022	R. Iniguez	11.40
28-2-1921	180	Hijos J. Dans	5.-	20-12-1922	1.023	Cap. Insp. causa O. Martí-	81.-
9-3-1921	184	Herce y Cia	50.-			nez	9.-
16-3-1921	189	R. Adino	230.42			A. Seoane	
21-4-1921	32	A. Mariño	287.75				
21-4-1921	15	A. Mariño	150.80				
27-4-1921	18	Marqués de Loureda	6.50				
29-4-1921	20	S. Zato	87.50				
12-5-1921	27	A. Mariño	18.85				
12-5-1921	60	A. Mariño	25.30				

PONTEVEDRA

El ilustrísimo señor Presidente del Tribunal de Contrabando y Defraudación ha acordado convocar sesión del Tribunal en Comisión Permanente para el día 22 de mayo de 1959, a las once horas, para ver y fallar el expediente número 568 de 1958, instruido por aprehensión de cobre y café, que se celebrará en esta Delegación de Hacienda.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de Carmen Alonso González, cuyo último domicilio conocido fué en Santa Colomba de Astorga, y en la actualidad en ignorado paradero, a efectos de que comparezca por sí, asistida, si lo estima oportuno, por Abogado en ejercicio, conforme previene el caso primero del artículo 78 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953.

Asimismo se le participa que puede designar comerciante o industrial que forme parte del Tribunal en concepto de Vocal, debiendo recaer este nombramiento entre los comerciantes o industriales matriculados en esta localidad con establecimiento abierto y que lleven dados de alta en su ejercicio más de cinco años, significándole que de no hacer esto, formará parte del Tribunal el que estuviere nombrado con carácter permanente por la Cámara de Comercio (artículos 50 y 77).

Igualmente se le advierte que, según determina el número tercero del artículo 78, puede presentar y proponer en el acto de la vista las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Pontevedra, 6 de mayo de 1959.—El Secretario, J. Guede.—Visto bueno, el Delegado-Presidente, E. Páramo. 2.628.

El ilustrísimo señor Presidente del Tribunal de Contrabando y Defraudación ha acordado convocar sesión del Tribunal en Comisión Permanente para el día 22 de mayo de 1959, a las once horas, para ver y fallar el expediente número 584 de 1958, instruido por aprehensión de cobre, que se celebrará en esta Delegación de Hacienda.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de María Rodríguez Pérez, cuyo último domicilio conocido fué en Sela-Arbo, y en la actualidad en ignorado paradero, a efectos de que comparezca por sí, asistida, si lo estima oportuno, por Abogado en ejercicio, conforme previene el caso primero del artículo 78 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953.

Asimismo se le participa que puede designar comerciante o industrial que forme parte del Tribunal en concepto de Vocal, debiendo recaer este nombramiento entre los comerciantes o industriales matriculados en esta localidad con establecimiento abierto y que lleven dados de alta en su ejercicio más de cinco años, significándole que de no hacer esto, formará parte del Tribunal el que estuviere nombrado con carácter permanente por la Cámara de Comercio (arts. 50 y 77).

Igualmente se le advierte que, según determina el número tercero del artículo 78, puede presentar y proponer en el acto de la vista las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Pontevedra, 6 de mayo de 1959.—El Secretario, J. Guede.—Visto bueno, el Delegado-Presidente, E. Páramo. 2.627.

El Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal de Contrabando y Defraudación ha acordado convocar sesión del Tribunal en Co-

misión Permanente para el día 22 de mayo de 1959, a las once horas, para ver y fallar el expediente número 638 de 1958, instruido por aprehensión de cobre, que se celebrará en esta Delegación de Hacienda.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de María Rial Parada y sus padres y María Alvarez Martinez y sus padres cuyos últimos domicilios conocidos fueron en San Roque, número 34, Vigo, y San Ciprián de Ribarteme-Las Nieves, respectivamente, y en la actualidad ambas en ignorado paradero, a efectos de que comparezcan por sí, asistidas, si lo estiman oportuno, por Abogado en ejercicio conforme previene el caso primero del artículo 78 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953.

Igualmente se les participa que pueden designar comerciante o industrial que forme parte del Tribunal en concepto de Vocal, debiendo recaer este nombramiento entre los comerciantes o industriales matriculados en esta localidad y que lleven dados de alta en su ejercicio más de cinco años, significándoles que de no hacer esto o siendo varios los inculpados no se pusieran de acuerdo para efectuarlo formará parte del Tribunal el que estuviere nombrado con carácter permanente por la Cámara de Comercio (artículos 50 y 77).

Igualmente se les advierte que, según determina el número tercero del artículo 78, pueden presentar y proponer en el acto de la vista las pruebas que interesen a la defensa de sus derechos.

Pontevedra, 6 de mayo de 1959.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Delegado-Presidente (ilegible). 2.627.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Ferrocarriles Tranvías y Transportes por Carretera

Haciendo publica la petición de concesión de un funicular aéreo al Tajo de Ronda, en Ronda (Málaga), presentado por Sociedad Anónima Funicular Aéreo al Tajo de Ronda.

Sociedad Anónima Funicular Aéreo al Tajo de Ronda ha presentado en el Ministerio de Obras Públicas un proyecto de funicular aéreo al Tajo de Ronda, en Ronda (Málaga), cuya concesión solicita como ferrocarril secundario, sin subvención ni garantía de interés por el Estado, habiendo constituido en debida forma

el depósito necesario para garantizar la petición.

En cumplimiento del artículo 41 del Reglamento de 12 de agosto de 1912 para aplicación de la Ley de Ferrocarriles secundarios de 23 de febrero del mismo año, concediéndose el plazo de un mes, a contar de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para la admisión de peticiones, que puedan mejorar la presentada por Sociedad Anónima Funicular Aéreo al Tajo de Ronda, en Ronda.

Dichas peticiones deberán ser presentadas en la Sección de Concesión y Construcción de la Dirección General de Ferrocarriles (Ministerio de Obras Públicas) dentro del plazo y en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 11 de mayo de 1959.—El Director general, P. D., Julio González. 1.690.

Jefaturas de Obras Públicas

ZAMORA

EXPROPIACIONES

Don Julián Muñoz Benito, Ingeniero Jefe de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Zamora.

Hago saber: Que declaradas de urgente ocupación las fincas afectadas con motivo de la ejecución de las obras de «Reparación y acondicionamiento del tramo comprendido entre los puntos kilométricos 273.5328 al 275.000 (cuesta de la Morana y ronda de Santa Ana), correspondiente a la carretera nacional de Villacastín a Vigo, en el término municipal de Zamora a los efectos prevenidos en el número 2 del artículo 56 del vigente Reglamento de 28 de abril de 1957, para la aplicación de la Ley de Expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954, los interesados en el expediente expropiatorio incoado y hasta el momento del levantamiento del acta previa, podrán formular por escrito ante esta Jefatura alegaciones, a fin de subsanar posibles errores que se hayan padecido en la relación de los bienes afectados por la urgente ocupación, y a tenor de lo preceptuado en el número 2 del artículo cuarto de indicada Ley se cita igualmente a toda clase de titulares de derechos que recaigan sobre referidos bienes para que comparezcan en este expediente expropiatorio. Y habida cuenta de lo dispuesto en el número 1 del artículo quinto de meritada Ley, en caso de incomparecencia de los propietarios o titulares de derechos objeto de la expropiación se entenderán las diligencias o que dé lugar el presente expediente expropiatorio con el Ministerio fiscal.

Zamora, 9 de mayo de 1959.—El Ingeniero Jefe, Julián Muñoz. 2.604.

Relación de propietarios y fincas que se citan

Número de orden	Propietarios	Clase de finca	Situación de la finca
1	D.ª María Juan Alfaraz.....	Edificación .....	Ronda de Sta. Ana, 2.
2	Hijos de Francisco Santiago.....	Idem .....	Puebla de la Feria, números 19 y 21.
3	D. Senén Prieto Ferrero.....	Idem .....	Trastoya, 2.
4	D. Basilio Delgado Hernández.....	Idem .....	Puebla de la Feria, 1.
5	D. Angel Martín Lorenzo.....	Idem .....	Idem, 1, duplicado.
6	D.ª Pilar Arés .....	Idem .....	Puebla de la Feria, 3.
7	D. Antonio Suárez Salvador.....	Idem .....	Puebla, 5.
8	D.ª Fernanda Plorno Domínguez .....	Idem .....	Plaza de la Iglesia, 10.
9	D. Antonio Hernández de la Torre .....	Idem .....	Idem, 10, 2.º (lagar).
10	Excma. Diputación Provincial.....	Solar .....	—

## Confederaciones Hidrográficas

## DUERO

## CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Maria Luisa y Maria del Carmen Gutiérrez Nieto.

De su represen ante: Andrés Becate Alvarez, vecino de Zamora, paseo de Zorrilla, 2. tercero.

Clase de aprovechamiento: Riegos.  
Cantidad de agua que se pide: 15 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Guareña.

Términos municipales en que radicarán las obras: Toro (Zamora).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente inclusive a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y hora otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 14 de abril de 1959.—El Ingeniero Director accidental, Nicolás Albertos.

1.051.

## GUADALQUIVIR

## CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS

Habiéndose formulado en esta Confederación la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Don Ramón Sánchez Sánchez, con domicilio en Andújar, calle Velillos, número 24.

Nombre del representante en Sevilla: Don Joaquín Ruiz Barea, calle Francos, número 37.

Clase de aprovechamiento: Riegos.  
Cantidad de agua que se pide: 25 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Guadalquivir.

Término municipal donde radicarán las obras y la toma: Marmolejo (Jaén).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley número 33; de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan los treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente inclusive a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficinas, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en Sevilla, plaza de España,

sector segundo, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijados, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Sevilla, 27 de abril de 1959.—El Ingeniero Director adjunto, C. de Machín, 6.872.

## EXPROPIACIONES

*Obra: Pantano de Iznajar.—Variante número uno de la carretera comarcal número 334 (primer tramo). Término municipal de Rute (Córdoba)*

Examinado el expediente de expropiación forzosa que motiva las obras expresadas en el referido término municipal;

Resultando que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 13, en el de la provincia del día 7 y en el diario «Córdoba» del día 9, todos del mes de enero del presente año, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Rute, se publicó la relación provisional

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

## Real Academia de Ciencias Morales y Políticas

## SECRETARIA

Esta Academia, en Junta de ayer, acordó no haber lugar a la concesión de recompensa alguna a la Memoria lema «Ite», sobre la redistribución de la Renta nacional, presentada al Premio del señor Marqués de la Vega de Armijo para 1954 a 1958, según anuncio inserto en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 20 de enero del año en curso.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 13 de mayo de 1959.—El Académico Secretario accidental, León Martín Granizo

\* \* \*

## MINISTERIO DE TRABAJO

## Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo

## DIRECCION

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 20 de septiembre de 1958, falleció en el mar el obrero José Mosquera Duarte, de quince años, natural de Cesantes-Redondela (Pontevedra), hijo de Generoso y de Consuelo, domiciliado en Cesantes-Redondela (Pontevedra), que trabajaba al servicio de Jesús Martínez Rouseiro.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento aprobado por Decreto de 22 de junio de 1956, los

de interesados para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de las fincas, transcurriendo el plazo sin que se presentara reclamación alguna;

Considerando que cumplidos los trámites de la información pública procede declarar la necesidad de la ocupación, elevando a definitiva la relación de interesados ya publicada.

Visto el informe favorable de la Abogacía del Estado.

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de las fincas afectadas por las obras del Pantano de Iznajar. Variante número 1 de la carretera comarcal número 334 (primer tramo), en el término municipal de Rute, según la relación de interesados ya publicada.

2.º Publicar esta declaración en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Rute, y notificada individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas en el plazo de diez días a contar de la fecha de la última publicación oficial o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 30 de abril de 1959.—El Ingeniero Director, J. Méndez, 2.571.

que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Alcalá, 56, Madrid.

Madrid, 26 de mayo de 1959.—El Director, Teodoro Mendizábal.

\* \* \*

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

## Subsecretaría

## ESCUELA DE ORGANIZACION INDUSTRIAL

## CONVOCATORIA para cursar estudios en la misma

El Reglamento de la Escuela de Organización Industrial, aprobado por Orden conjunta de los Ministerios de Educación Nacional e Industria, establece la enseñanza para postgraduados en las ramas de Organización de la Producción y de la Empresa.

1. De acuerdo con lo anterior, se convocan, para iniciarlos en el próximo mes de octubre, un curso de Organización de la Empresa en su grado superior y otro de Organización de la Producción en su grado superior, con arreglo a las siguientes condiciones:

a) El número máximo de plazas para cada uno de los anteriores cursos será de treinta.

b) Para solicitar ser admitido a cursar tales estudios será necesario acreditar:

1. Ser español y no poseer antecedentes penales, además de reunir las condiciones legales exigidas por las Leyes generales del Estado.

2. Para la disciplina de Organización de la Producción en su grado superior,

estar en posesión del título oficial de Ingeniero civil en cualquiera de sus especialidades: Arquitecto, Ingeniero de Armamento y Construcción e Ingeniero de Armas Navales. Asimismo, también podrán ser admitidas las solicitudes de quienes ostenten otros títulos reconocidos que, a juicio de la Comisión Calificadora designada por la Junta de Gobierno de la Escuela, de acuerdo con lo establecido en la Orden de constitución de la Escuela y Orden complementaria de 30 de septiembre de 1955, sean equivalentes en categoría y especialidad a los anteriores.

Para aspirar a cursar el grado superior de Organización de la Empresa será requisito indispensable poseer el título oficial de Ingeniero Civil, en cualquiera de sus especialidades: Arquitecto, Ingeniero de Armamento y Construcción, Ingeniero de Armas Navales o el de Licenciado en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, Derecho, Ciencias, Físicas, Químicas o Matemáticas, o el de Actuario o Intendente Mercantil. Asimismo, también podrán ser admitidas las solicitudes de quienes estén en posesión de otros títulos reconocidos, que, a juicio de la Comisión Calificadora designada por la Junta de Gobierno de la Escuela, de acuerdo con lo establecido en la Orden de constitución de la Escuela y Orden complementaria de 30 de septiembre de 1955, sean equivalentes en categoría y especialidad a los anteriores.

3. Experiencia en la Administración Pública o en la Empresa.

c) La Escuela podrá conceder, dentro de las plazas para estos cursos, hasta 12 becas, consistentes en la supresión de los derechos de matrícula y prácticas, así como una remuneración no superior a 3.000 pesetas mensuales durante el tiempo que dure el curso. También se concederán exenciones de matrícula o derechos de prácticas o ambos siempre que en los aspirantes concurren circunstancias adecuadas para ello.

d) Terminado el curso, previas las pruebas oportunas y propuesta conjunta de todos los Profesores, se concederá un diploma de suficiencia.

2. Además de los anteriores cursos, la Escuela de Organización Industrial, en su afán de extender las enseñanzas que le están encomendadas, en cuanto sea posible, a personas con suficiente experiencia y que trabajen en la industria o la Administración, convoca hasta 30 plazas para cada uno de dos cursos especiales, uno de Organización de la Empresa y otro de Organización de la Producción, que se desarrollará a última hora de la tarde. Para solicitar ser admitido a estos cursos será necesario:

a) Ser español y no poseer antecedentes penales, además de reunir las condiciones legales exigidas por las Leyes generales del Estado.

b) Poseer un título universitario de Escuela Técnica Superior, de Escuela Técnica de grado medio, de Escuela Profesional de Comercio, o bien poseer experiencia y condiciones suficientes para que, a juicio de la Comisión Calificadora, el aspirante pueda llevar a cabo tales estudios.

c) Tener, por lo menos, tres años de experiencia en la Empresa o en la Administración Pública.

d) Terminado el curso, previas las pruebas oportunas y propuesta favorable conjunta de todos los Profesores, se concederá un diploma de suficiencia de cursos especiales.

3. La Junta de Gobierno designará una Comisión Calificadora que hará la selección de los aspirantes para todos los cursos convocados, valorando los méritos que cada aspirante aporte. El conocimiento del idioma inglés se considerará como

mérito, y aquellos que lo aduzcan deberán someterse a examen si la Comisión Calificadora lo estima necesario.

4. Todos los cursos empezarán el 13 de octubre de 1959.

5. El plazo de presentación de solicitudes para cualquier curso terminará el 15 de septiembre de 1959. Dichas solicitudes deben dirigirse al Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Gobierno de la Escuela de Organización Industrial, calle J. Gutiérrez Abascal, 2. Madrid.

6. Los derechos de matrícula para cursar los estudios en cualquiera de los cursos convocados ascienden a 3.000 pesetas, debiendo abonarse además 3.000 pesetas para el pago de material, apuntes y prácticas.

7. El plazo de presentación de solicitudes de becas y exenciones de matrículas, derechos de prácticas o ambas terminarán el 31 de julio de 1959. Dichas solicitudes deben dirigirse al Presidente de la Junta de Gobierno de la Escuela.

### Dirección General de Industria

Relación de certificados de productor nacional (Continuación a la publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 15 de mayo de 1959.)

C. P. N. número 6.369, expedido en 1-9-1953 (sustituye y anula al 5.009, expedido en 17-3-1948)

TEXTIL ESPORLAS, S. A.

Fábrica de tejidos de algodón

Oficinas: Buenavista, 14, Barcelona.—Fábrica: Raimundo Lullo, 12, Esporlas (Baleares)

Tejidos de algodón:	Capacidad de producción Metros
Lonetas, sarga azul y caqui para monos, para guerreras y pantalones, tela caki para camisas, así como driles para bolsas de costado y marinería, holandas, mallorcas, cretonas y los llamados tipos técnicamente únicos, principalmente curado A-4 y retor monos A-34, popelines, driles (mil rayas), patén, piqué, vichys, sábanas y tejidos para trincheras ... ..	840.000

La cantidad indicada hace referencia a una capacidad de producción anual de trescientos días laborables en jornada de ocho horas.

C. P. N. número 6.370, expedido en 2-9-1953 (sustituye y anula al 4.979, expedido en 5.1-1948)

DOMINGUEZ TOLEDO, S. A.

Fábrica de medias y calcetines de algodón.—Oficinas y fábrica: Avenida del Doctor Gálvez, 1, Málaga

Productos que fabrica:	Producción normal Pares	Capacidad de producción Pares
Medias y/o calcetines de algodón ... ..	2.000.000	3.000.000

Las cantidades indicadas hacen referencia a una producción anual de trescientos días laborables en jornada de ocho horas.

(Continuará.)

### Delegaciones

MADRID

AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Provincial Eléctrica, S. A. Objeto de la petición: Instalación de un centro de transformación en la Colonia de Los Negrals, carretera de Alpedrete Hm. 2,50, compuesto por un solo transformador de 50 KVA., a 15.000/220-127 voltios; será destinado para suministro en baja tensión a los abonados del sector, y se alimentará mediante derivación de la línea a 15 KV., que alimenta al pueblo de Alpedrete.

Valor de la instalación: 105.617,50 pesetas.

Todos los elementos a emplear serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que todos los que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta 14.

Madrid, 2 de mayo de 1959.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore, 2.555.

Peticionario: Provincial Eléctrica, S. A. Objeto de la petición: Instalación de un centro de transformación en la Colo-

nia de «Las Heras», en Cercedilla, junto a la carretera Cercedilla-Camorritos, compuesto por dos transformadores de 250 KVA. cada uno, a 15.000/220-127 voltios, de los cuales sólo se instalará uno de momento. Será destinado para distribución en baja tensión a los abonados del sector y se alimentará de la línea a 15 KV. que va desde Cercedilla a Camorritos.

Valor de la instalación: 176.114,19 pesetas.  
Todos los elementos a emplear serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que todos los que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta 14.

Madrid, 29 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore.  
2.552.

Peticionario: Don Fausto González Álvarez.

Emplazamiento: Madrid.  
Capital: Antes, 80.000 pesetas. En la ampliación, 330.000 pesetas.

Objeto: Ampliar su industria de tintorería.

Producción: Antes, limpieza, planchado y teñido de 10.000 prendas. En la ampliación, limpieza de ropas en seco por valor de 60.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que todos los que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta 14.

Madrid, 13 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe accidental, J. Fernández Castañeda.  
2.550.

Peticionario: Telefunken, Fábrica de tubos electrónicos, S. A.

Emplazamiento: Madrid.  
Capital: Antes de la ampliación, pesetas 4.000.000. En la ampliación, 3.000.000 de pesetas.

Objeto: Antes de la ampliación, fabricación de tubos electrónicos. En la ampliación, fabricación de transistores y diodos de germanio.

Producción: Antes de la ampliación: Tubos radio-receptores de emisión, diatermia rectificadores etc. por valor de 7.660.000 pesetas. En la ampliación, producirá 1.000.000 de transistores y de diodos de germanio 1.000.000.

Tratará de importar: dos máquinas de montaje y cierre por fundición, 400.000 pesetas.

Tres puestos de verificación estática, 90.000 pesetas.

Tres puestos de verificación dinámica, 120.000 pesetas.

Cinco instalaciones para trepillar monocristales de germanio, 1.000.000 pesetas.

Un medidor de resistencias, 20.000 pesetas.

Cuatro máquinas para rectificar pastillas de germanio, 280.000 pesetas.

Tres máquinas especiales de diamante para rajar, 120.000 pesetas.

Cuatro sierras de diamante, 80.000 pesetas.

Entre las primeras materias tratará de adquirir en el extranjero: 1.000 kilogramos de barras de germanio por valor de 240.000 pesetas.

El resto de maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren

afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar los elementos o materias primas cuya importación se solicita presenten por triplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 23 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore.  
2.551.

Peticionario: Provincial Eléctrica, S. A.  
Objeto de la petición: Instalación de un centro de transformación en la carretera de El Escorial, en el kilómetro 16, lugar denominado Veracruz, compuesto por un solo transformador de 50 KVA., a 15.000/220-127 voltios; será destinado para distribución en baja tensión a los abonados del sector y se alimentará mediante derivación de la línea de Galapagar.

Valor de la instalación: 105.517,54 pesetas.

Todos los elementos a emplear serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que todos los que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta 14.

Madrid, 2 de mayo de 1959.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore.  
2.554.

Peticionario: Don Joaquín Horts Prager.

Emplazamiento: Madrid.  
Objeto: Taller mecánico de fabricación de engranajes y piezas de repuesto para martillos neumáticos.

Capital: Antes de la ampliación, pesetas 1.412.000. En la ampliación, 523.669 pesetas.

Producción: Antes, engranajes para automóvil y piezas de martillos neumáticos por 1.722.000 pesetas. Ampliación, engranajes para automóviles, 25.000 piezas. Grupos cónicos para automóviles, juegos 1.000.

Se hace pública esta petición para que todos los que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta 14.

Madrid, 22 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe accidental, J. Fernández Castañeda.  
2.545.

#### NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Luis Isla Escoriaza.

Emplazamiento: Madrid.  
Capital: 236.000 pesetas.

Objeto de la petición: Elaboración y envasado de horchata de chufas.

Producción anual: 96.000 litros de horchata.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 30 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore.  
7.036.

Peticionario: Obras Metálicas Electro-soldadas, S. A.

Emplazamiento: Madrid.  
Capital: 700.000 pesetas.

Objeto: Taller mecánico.

Producción: Reparación en general de

todos los elementos auxiliares de obra, por valor de unas 600.000 pesetas.

Esta industria emplea maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que todos los que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta 14.

Madrid, 21 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore.  
2.547.

Peticionario: Don Ángel Gómez Méndez.

Emplazamiento: Madrid.  
Capital: 197.000 pesetas.

Objeto de la petición: Productos de bollería por un valor de 133.800 pesetas anuales.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que todos los que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta 14.

Madrid, 3 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore.  
2.544.

Peticionario: Espel Española, S. A.

Emplazamiento: Madrid.  
Objeto: Fabricación de aparatos de electrónica en general y estudio de grabación.

Capital: 515.000 pesetas.

Producción:  
60 aparatos de alta fidelidad.

200 receptores de sonido en general.

150 tocadiscos.

100 aparatos electrónicos.

250 grabaciones en cinta magnetofónica y en discos, por un valor de 4.050.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que todos los que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta 14.

Madrid, 21 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore.  
2.546.

#### BARCELONA

##### AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Don Vicente Carbó Damián.

Localidad del emplazamiento: Sabadell.

Capital: Ampliación, 1.800.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de fabricación de hielo con la instalación de un grupo compresor de 106.000 frigorías hora y elementos complementarios.

Producción: De la ampliación, 19.500 kilogramos de hielo al día.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 29 de abril de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí.  
6.940.

Peticionarios: Don Fernando Ramos Nogués y don Miguel Pena Pena.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: Actual, 48.600 pesetas. Capital de la ampliación, 247.500 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar taller de reparación de automóviles con la construcción y mecanización de piezas para automóviles y utillaje para prensas, moldes y matrices.

Producción: Actual, 300 reparaciones. Producción ampliación, 125 reparaciones, 75.000 piezas mecanizadas para direcciones de vehículos a motor, 5.000 piezas de utillaje para prensas, moldes y matrices.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 25 de abril de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí. 6.924.

• • •

Peticionario: Don Angel Oller Bayarri. Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 581.207,63 pesetas. Capital ampliación, 367.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar la industria de confecciones.

Producción: La producción actual de 10.000 camisas, 700 pijamas y 200 calzoncillos anuales se doblará con la ampliación.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 11 de abril de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí. 6.910.

• • •

Peticionario: Don Miguel Salvado Sales. Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital de la ampliación: 80.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su taller de imprenta con la instalación de una minerva.

Producción anual: 6.300.000 impresos comerciales.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 25 de abril de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí. 6.887.

• • •

Peticionario: Don Ramón Bonjoch Belda.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital de la ampliación: 250.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de construcción de accesorios y aparatos para telecomunicación y televisión.

Producción: Aumentará su producción hasta 100.000 unidades comprendiendo altavoces, transformadores de alta frecuencia, potenciómetros y condensadores variables.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 10 de abril de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí. 6.880.

• • •

Peticionario: Don Vicente Mabrés Fuster.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 112.500 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de montaje de aparatos eléctricos de uso doméstico, con la fabricación de lámparas de adorno o estilo, mediante la instalación, de una sección de mecánica y otra de galvanoplastia.

Producción anual aproximada: 500 lámparas C.; techo, 1.000 lámparas portátiles de sobremesa, 2.000 lámparas a pique pared.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 21 de abril de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí. 6.884.

• • •

Peticionario: Don Isidro Ardanaz Moreno.

Localidad del emplazamiento: Terrasa.

Capital de la ampliación: 1.200.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su fábrica de géneros de punto instalando cuatro Ketten, dos Interlock y dos urdidores.

Producción: Anual actual, 1.500 kilogramos de tejidos Ketten. De la ampliación, 3.800 Kg. de tejidos de nylon, 8.000 kilogramos de tejidos interlock de estambre y algodón.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 23 de abril de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí. 6.862.

• • •

Peticionario: Doña Antonia Ríos Bernal.

Localidad del emplazamiento: Hospital de Llobregat.

Capital actual: 30.000 pesetas. De la ampliación, 100.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de fabricación de artículos plásticos con la instalación de una máquina de inyectar hasta 40 gramos.

Producción: La producción actual de 3.000 kg. de artículos de plásticos al año se aumentará hasta 8.000 kg.

Maquinaria: A adquirir en el mercado nacional.

Materias primas: A adquirir en el mercado nacional.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 12 de marzo de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí. 1.036.

• • •

Peticionario: Don Simón Ponce Romero.

Localidad del emplazamiento: Badalona. Capital: Actual, 90.000 pesetas. De la ampliación, 9.500 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una estufa con resistencias eléctricas en su industria de fabricación de placas de regenerados de plásticos.

Producción: Se aumentará en 800 kilogramos la actual de 7.000 kg. de placas jaspadas de plástico.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Desperdicios de metacrilato de metilo, italato de dibutilo y colorantes y esencias.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 6 de abril de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí. 1.021.

• • •

Peticionario: Don Francisco Puntero Pujolrás.

Localidad del emplazamiento: Caldas de Montbui.

Capital actual: 200.000 pesetas; de la ampliación: 135.000 pesetas.

Objeto de la petición: Transformar su taller artesano de tejidos de algodón y viscosilla en industria propiamente dicha y ampliar ésta con tres telares más y una máquina de canillas.

Producción anual actual: 20.000 metros de tejidos de algodón y viscosilla, pudiendo duplicarse y hasta triplicarse con la ampliación.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos por triplicado que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona 6 de abril de 1959.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí. 1.028.

• • •

Peticionario: Don Luis Garriga Ventura.

Localidad del emplazamiento: Granollers.

Capital actual: 215.000 pesetas. Capital ampliación: 112.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su taller mecánico, dedicado a la fabricación de interruptores de palanca, con la instalación de nueva maquinaria.

Producción anual actual: 300 interruptores de palanca, con un máximo hasta 400 emperes. Producción anual amplia-

ción: 360 interruptores de palanca hasta un máximo de 1.500 emperes.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos por triplicado que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 14 de abril de 1959.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí.  
6.027.

• • •

Peticionario: «Durcrom, S. A.»

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital ampliación: 485.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de cromado duro.

Producción ampliación: Con la ampliación se recubrirá aproximadamente 2.000 metros cuadrados de superficies metálicas con cromo duro.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días a partir de la fecha de esta publicación, los escritos por triplicado que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 27 de abril de 1959.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí.  
6.975.

• • •

Peticionario: Cia. Española de Curtientes Sintéticos, S. A.

Localidad del emplazamiento: Hospitalet de Llobregat.

Capital actual: 400.000 pesetas De la ampliación: 50.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria dedicada a la fabricación de productos curtientes sintéticos, al objeto de dedicarse a la obtención de los derivados de las clorosulfonas, partiendo de los hidrocarburos alifáticos.

Producción anual de la ampliación: 180 toneladas de productos curtientes obtenidos por la acción del cloro y anhídrido sulfuroso sobre los hidrocarburos alifáticos.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas a importar: 150 toneladas anuales de Spindle Oil en el caso de no poder adquirir igual cantidad de aceite tipo K suministrado por Campesa.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos por triplicado que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 17 de abril de 1959.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí.  
6.974.

• • •

Peticionario: Doña Manuela Masana, viuda de Batllori

Localidad del emplazamiento: Torrelavida.

Capital: 2.500.000 pesetas; de la ampliación: 2.340.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar hasta 2,05 metros el ancho de 1,20 metros de la máquina de fabricación e instalar ele-

mentos complementarios en su fábrica de papel.

Producción: Se aumentará en 587 toneladas la actual de 594 toneladas de papel de estraza y similares.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos por triplicado que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 24 de abril de 1959.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí.  
6.970.

• • •

Peticionario: «Costa-Font y Gómez Muñoz, S. A.»

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital actual: 22.500.000 pesetas Capital ampliación: 1.012.400 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de fabricación de herramientas cortantes.

Producción actual: Herramientas cortantes varias con un peso total de 32.088 kilogramos.

Producción ampliación: Complemento fabricación de herramientas en serie, sin aumento producción.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días a partir de la fecha de esta publicación, los escritos por triplicado que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 24 de abril de 1959.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí.  
6.969.

• • •

Peticionario: Don Carlos Contel Ciurana.

Localidad del emplazamiento: Sabadell.

Capital total: 180.500 pesetas. Capital ampliación: 140.500 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su taller de construcciones mecánicas al objeto de dedicarse a la construcción de máquinas bobinadoras de conos con acoplamiento en cada púa de un aparato protector de los tubos y conos usados.

Producción al año con la ampliación: Seis máquinas bobinadoras de 20 a 80 púas cada una.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos por triplicado que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 15 de abril de 1959.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí.  
6.952.

#### NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Abel Onrubia Giner  
Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 250.000 pesetas

Objeto de la petición: Instalar industria de fabricación de pinturas y barnices  
Producción anual: 15.000 kg. de pinturas y 15.000 kg. de barnices.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.  
Barcelona, 18 de abril de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí.  
6.920.

• • •

Peticionario: Don José Márquez Valero.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 68.000 pesetas.

Objeto de la petición: Manufacturas de vidrio soplado.

Producción: 13.000 ampollas, diarias.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 15 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí.  
6.923.

#### ALBACETE

##### AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Angel Rodríguez Blázquez

Emplazamiento: Albacete.

Capital que se amplía: 101.909,80 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar en su industria de heladería, confitería y pastelería la siguiente maquinaria:

Un conservador de helados con motor de 1,5 HP Una batidora con motor de 1 HP Un horno eléctrico con potencia de 1 kW.

Maquinaria y materias primas de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de este anuncio, los escritos de oposición que estimen oportunos, por triplicado ejemplar, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la plaza de Gabriel Lodares, núm. 3.

Albacete, 18 de abril de 1959.—El Ingeniero jefe, Luis García Roco.  
6.853.

#### NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Juan Revenga Fernández de Castro

Emplazamiento: Caudete.

Capital: 234.612,53 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una línea de alta tensión a 10.000 voltios y una estación transformadora de 100 KVA, para electrificación de la finca «Casa del Coronel»

Maquinaria y materias primas de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de este anuncio, los escritos de oposición que estimen oportunos, por triplicado ejemplar, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la plaza de Gabriel Lodares, núm. 3.

Albacete, 18 de abril de 1959.—El Ingeniero jefe, Luis García Roco.  
6.852.

Peticionario: Ayuntamiento de Hellín.  
Emplazamiento: Hellín.  
Capital: 300.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar un grupo moto-bomba para elevación de aguas, accionado por gas-oil.

Maquinaria y materias primas de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de este anuncio los escritos de oposición que estimen oportunos, por triplicado ejemplar, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la plaza de Gabriel Loder s. núm. 3. Albacete, 18 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe, Luis García Roco. 6.854.

Peticionario: La Electricista Alcoyana, Sociedad Anónima.

Emplazamiento: Almansa.

Capital: 115.080 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una línea trifásica a 10 kV., en dos tramos, uno aéreo y otro subterráneo, para suministro de energía a la estación transformadora denominada «Hernán Cortés».

Maquinaria y materias primas de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de este anuncio, los escritos de oposición que estimen oportunos, por triplicado ejemplar, en las oficinas de esta Delegación de Industria sita en la plaza de Gabriel Loder, núm. 3. Albacete, 18 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe, Luis García Roco. 6.855.

Peticionario: Doña Lorenza Martínez Montoya.

Emplazamiento: Barrax.

Capital: 67.285 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una nueva industria de fábrica de hielo.

Maquinaria y materias primas de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de este anuncio, los escritos de oposición que estimen oportunos por triplicado ejemplar, en las oficinas de esta Delegación de Industria sita en la plaza de Gabriel Loder, núm. 3. Albacete, 18 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe, Luis García Roco. 6.856.

## BALEARES

### AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Don Miguel Garcías Mulet.

Objeto: Ampliar su industria de calzados, con los siguientes elementos:

Seis máquinas de coser a pedal

Un electromotor de 0.50 CV.

Una máquina de pespustear.

Una máquina de fijar viras, con motor de 1 CV.

Una máquina de cortar suela, con motor de 1 CV.

Producción: 2.125 pares.

Emplazamiento: Lluçhmayor (Mallorca).

Capital: 147.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

tados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Palma de Mallorca, 24 de abril de 1959.  
El Ingeniero Jefe, J. Marqués. 6.850.

• • •

Peticionario: Don José Perotti Batista.

Capital: 100.000 pesetas.

Emplazamiento: Palma de Mallorca.

Objeto: Ampliación de su industria de montaje y ajuste de aparatos eléctricos, con:

Un torno revólver de seis herramientas para 25 milímetros diámetro, con motor eléctrico de 5.50 CV

Un torno cilíndrico de un metro entre puntos, con motor eléctrico de 1 CV

Una máquina de taladrar sensible para broca de 10 milímetros, con motor eléctrico de 1/4 CV

Un tueso muelas esmeril.

Producción: Después de la ampliación: Calentadores eléctricos 325 anuales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en triplicado ejemplar dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Palma de Mallorca, 24 de abril de 1959.  
El Ingeniero Jefe, J. Marqués. 6.849.

## CIUDAD REAL

### AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Eugenio Lucerón Ortega.

Emplazamiento: Alcázar de San Juan.

Capital: 200.000 pesetas.

Objeto: Sustitución en su industria de panadería de un horno de 3 metros de diámetro por otro giratorio de 4 metros.

Producción: Anterior, 250 panes de kilogramo en jornada; posterior, 650 en el mismo período de tiempo.

Se empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle Alfonso X el Sabio, 16.

Ciudad Real, 20 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe, Alberto Gallardo. 1.037.

### NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionaria: Doña María del Prado Ayala Cueva.

Emplazamiento: Ciudad Real.

Capital: 290.000 pesetas.

Objeto: Instalación de un cinematógrafo de verano con 2.000 localidades.

Se emplearán materiales nacionales.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle Alfonso X el Sabio, 16. Ciudad Real, 22 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe, Alberto Gallardo. 1.039.

• • •

Peticionario: Don Conrado Cabrera Ter-cero.

Emplazamiento: Terrinches

Capital: Superior a 50.000 pesetas

Objeto: Instalación de una fábrica de

ladrillo y teja con dos hornos de 20 metros cúbicos cada uno

Producción: 4.000 tejas, o ladrillos, en jornada.

Se empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle Alfonso X el Sabio, 16.

Ciudad Real, 22 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe, Alberto Gallardo. 1.040.

• • •

Peticionaria: Doña Anunciación Arias Fernández.

Emplazamiento: Puertollano.

Capital: 600.000 pesetas.

Objeto: Instalación fábrica de ladrillos y tejas con horno «Roffman» de 64 metros de largo, 1.80 metros ancho y 2 metros de alto.

Producción: 12.000 ladrillos huecos dobles, 20.000 sencillos, 12.000 ladrillos común, 22.000 vasillas y 5.000 tejas en jornada normal.

Se empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle Alfonso X el Sabio, 16.

Ciudad Real, 22 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe, Alberto Gallardo. 1.041.

## GRANADA

Peticionario: Don Antonio Molinero Rebollo.

Localidad de emplazamiento: Puebla de Don Fadrique (Granada) «Eléctrica «La Paduana».

Objeto de la petición: Instalación de una central térmica que sustituya a la desaparecida central hidroeléctrica del mismo nombre y propietario, para suministro en el citado pueblo.

Características de la instalación: Constatará de dos grupos electrógenos con motores de aceite pesado «Matacás» de 60 caballos y alternadores de 50 KVA. a 3 x 220/127 voltios.

Potencia total instalada: 120 CV

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales

Los industriales que se consideren afectados por el anterior proyecto podrán presentar en el plazo improrrogable de diez días hábiles, a partir de la fecha de esta publicación, y por triplicado, los escritos que estimen oportunos a sus derechos en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida Cervantes núm. 2.

Granada, 15 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe, Federico de Santiago. 6.876.

### RECTIFICACIÓN TRAZADO DE LÍNEA

Peticionario: Don José Cuerva Cobo.

Capital: 280.000 pesetas.

Objeto: Establecimientos servicios eléctricos en Acequias, con tendidos de línea aérea trifásica a 5.000 voltios, que derivando de Mondújar (y no de Nigüelas, como se consignó en este BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO núm. 93, de fecha 3 de abril de 1957) finalizará en un centro de transformación con 20 KVA, en el citado pueblo de Acequias.

Se emplearán elementos de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que aquellas personas que se consideren afectadas por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos,

dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, avenida de Cervantes, número 2

Granada, 27 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe, Federico de Santiago. 6.875.

## LOGROÑO

## AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Don Benito Sáenz Ibáñez. Empalzamiento Logroño.

Objeto: Ampliar una industria de reparación de maquinaria en general con una producción anual valorada en 150.000 pesetas para poder fabricar, limitándose a la mecanización, prensas, taladros y diversa maquinaria para el trabajo de envases metálicos, en cantidad de 71 máquinas al año.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Capital ampliado: 306.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio, en las oficinas de esta Delegación, calle Vara de Rey, 57.

Logroño, 23 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe, José Lapeña.

6.877.

• • •

Peticionario: «Torrealba y Bezares, Sociedad Limitada».

Empalzamiento: Logroño.

Objeto: Ampliar una industria de Artes Gráficas y fabricación de bolsas de papel para un aumento en la producción anual valorado en 3.000.000 de pesetas sobre 12.100.000 pesetas que se vienen obteniendo en diferentes manipulados y bolsas.

Maquinaria: A importar de Francia para la confección de bolsas

Materias primas: Nacionales

Capital ampliado: 1.505.879 50 pesetas

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio, en las oficinas de esta Delegación, calle Vara de Rey, 57.

6.878.

## NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Santiago Napa. Echeñero Jefe, José Lapeña.

Empalzamiento: Rincón de Soto.

Objeto: Instalar una industria de electrolisis para una producción anual de Logroño, 21 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe, Federico de Santiago. 15.000 kilogramos de hojalata estañada. Maquinaria y materias primas Nacionales.

Capital: 77.400 pesetas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio, en las oficinas de esta Delegación, calle Vara de Rey, 57.

Logroño, 20 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe, José Lapeña.

6.879.

## NAVARRA

## AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: «Tasada y Beltrán, S. A.», Pamplona.

Objeto: Instalar en su fábrica de mate una máquina para hacer e imprimir bolsas para uso propio.

Capital de la ampliación: 600.000 pesetas.

Producción: Unos 30.000 kilogramos anuales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, a partir de su publicación, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gorriti, 32).

Pamplona, 1 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe (ilegible). 1.035.

## SANTA CRUZ DE TENERIFE

## NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Román Negriñ Domingo.

Objeto: Legalización de su industria de hielo y helados establecida en Heimigua de la Gomera.

Capital: 60.000 pesetas.

Producción diaria: 40 kilogramos de hielo y 60 kilogramos helados-palos

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Lo que se hace público a los efectos contenidos en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Santa Cruz de Tenerife, 4 de mayo de 1959.—El Ingeniero Jefe, Juan Camín. 2.556

## SANTANDER

Peticionario: «Rocacero, S. L.» Localidad del emplazamiento Torrealvega.

Capital social: 702.000 pesetas.

Valor de la maquinaria: 534.000 pesetas.

Objeto de la petición: Construcción de elementos prefabricados de hormigón pretensado y armado para construcción de viviendas.

Producción anual: 50.000 metros lineales de viguetas de distintas clases; 170.000 bovedillas de diversas dimensiones 10.000 piezas vibradas.

La maquinaria y materias prima serán de procedencia nacional.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en Castellar, número 13.

Santander, 30 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe, Alberto Lasso de la Vega. 6.863.

## VALLADOLID

Peticionario: «Metalúrgicas Araoz-Vidal, Sociedad Anónima».

Objeto: Ampliar la fabricación de sus talleres, sitos en esta capital, paseo de Zorrilla, números 51-53, a saber: la maquinaria, con la construcción de remolques agrícolas y de carretera, trilladoras y cilindros trilladores, abonadoras sembradoras secaderos de grano, germinadoras de grano y prensas de plástico.

Producción por año: 240 remolques, 100 trilladoras y cilindros-trilladores, 100 abonadoras, 100 sembradoras, 10 secaderos de grano, 20 germinadores de grano y 50 prensas de plástico.

Se hace pública esta petición para que aquellos industriales que se consideren

afectados por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Alcañares, 1, principal.

Valladolid, 5 de mayo de 1959.—El Ingeniero Jefe, José Muñoz-Repiso. 2.558.

## INDUSTRIA ELÉCTRICA

Peticionario: «Electra Popular Vallisoleana, S. A.»

Capital: 52.545 60 pesetas.

Objeto: Instalar línea eléctrica en alta tensión, a 13,2 KV, de 589 metros de longitud, y transformador de 50 KVA., en Matapozuelos, con el fin de atender nuevas peticiones de suministro de energía eléctrica, derivando de la línea existente en dicha localidad.

Los elementos a emplear serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que aquellos industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Alcañares, 1, principal.

Valladolid, 30 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe, José Muñoz-Repiso. 2.559.

## LEGALIZACIÓN MAQUINARIA

Peticionario: Don José Miguel García Fernández.

Capital: 150.350 pesetas.

Objeto: Legalizar instalación tomo dos metros entre puntos, equipo de soldadura eléctrica, pulidora y motores correspondientes, en su taller mecánico establecido en esta capital, Granada, 25.

Se hace pública esta petición para que aquellos industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Alcañares, 1, principal.

Valladolid, 3 de mayo de 1959.—El Ingeniero Jefe, José Muñoz-Repiso. 2.561.

## PERFECCIONAMIENTO DE INDUSTRIA

Peticionario: D. Mariano Pérez Campo. Capital: 400.000 pesetas.

Objeto: Instalar dos calderines capacidad 220 litros c.u., columna central de acumulación de vapores, condensador tubular y refrigerante en su industria de destilación de alcoholes en Nava del Rey, en sustitución de elementos antiguos.

Producción: No varía, por tratarse de un perfeccionamiento de la industria.

Los elementos a instalar serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que aquellos industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Alcañares, 1, principal.

Valladolid, 30 de mayo de 1959.—El Ingeniero Jefe, José Muñoz-Repiso. 2.560.

• • •

Peticionario: «Autógena Martín-z, S. A.» Capital: 49.200 pesetas.

Objeto: Instalar una máquina «Tensometer», con sus diferentes elementos auxiliares en los laboratorios de su industria, sita en esta capital, paseo del Arco del Ladrillo, 42.

Producción: No varía, por tratarse de un perfeccionamiento de la industria.

Esta máquina será objeto de importación.

Se hace pública esta petición para que aquellos industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Alcañarés, 1, principal.

Valladolid, 4 de mayo de 1959.—El Ingeniero Jefe, José Muñoz-Repiso.

2557.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### Jefaturas de Ganadería

#### ALICANTE

##### NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Juan Poveda Alfonso.  
Objeto: Instalación salchichera con frigorífica.

Emplazamiento: Gabriel Miró, 4, Elda (Alicante).

Maquinaria y materias primas Nacionales.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días hábiles puedan presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas, por cuadruplicado, en esta Jefatura de Ganadería, avenida de Soto, 12.

Alicante, 24 de abril de 1959.—El Jefe del Servicio, Soldevila.

6.845.

#### HUESCA

##### NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Francisco Porquet Manzano.

Emplazamiento: Monzón (Huesca).  
Clase de industria: Fábrica de embutidos.

Objeto: Abastecimiento de la localidad y comarca.

Producción anual: 8.200 kilogramos de embutidos varios.

Maquinaria y materias primas Nacionales.

Se somete a información pública, pudiendo quienes se consideren afectados presentar reclamación por triplicado, dentro del plazo de diez días hábiles, ante esta Jefatura.

Huesca, 23 de abril de 1959.—El Jefe del Servicio, Julio Escartín.

6.846.

#### SALAMANCA

##### AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Basilio González González.

Emplazamiento: Ledrada.  
Objeto: Ampliación de su fábrica de embutidos con matadero con un secadero acondicionado con motor de 10 HP. para compresores de dos motores de 1.5 HP. para los dos ventiladores.

Producción: Antes, 406.000 kilogramos anuales. Después, la misma, de los productos de chacinería que figuran en el cuestionario.

Capital de ampliación: 60.000 pesetas.  
Maquinaria y materias primas Nacionales.

Esta petición se somete a información pública, pudiendo quienes se consideren afectados presentar reclamación por escrito cuadruplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días hábiles, ante esta Jefatura.

Salamanca, 25 de abril de 1959.—El Jefe del Servicio, Eliseo Fernández Uzquiza.

6.847.

#### J A E N

##### INSTALACIÓN MOLINO DE PIENSOS

Peticionario: Adolfo Marañón Serrano.  
Objeto de la petición: Instalar un molino de piensos privado.

Localidad del emplazamiento: Alcalá la Real.

Capital: 86.500 pesetas.  
La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.  
Jaén, 6 de mayo de 1959.—El Jefe provincial (ilegible).

2.543.

### Servicio Nacional del Trigo

#### ALMERIA

##### NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Amancio Méndez Ruiz.

Finalidad de la petición: Implantación de un molino triturador de piensos en el paraje «Las Negras».

Localidad: Níjar.

Capital: 37.500 pesetas.  
La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura Provincial los escritos que estimen oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Almería, 5 de mayo de 1959.—El Jefe provincial, Pascual Serrano.

2.538.

Peticionario: Don Fermín Enciso Alcoba.

Finalidad de la petición: Implantación de un molino triturador de piensos para uso particular en la finca «El Pozuelo».

Localidad: Berja.

Capital: 37.000 pesetas.  
La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura Provincial los escritos que estimen oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Almería, 5 de mayo de 1959.—El Jefe provincial, Pascual Serrano.

2.529.

Peticionario: Don Diego Parra García.  
Finalidad de la petición: Implantación molino mixto en la Diputación de Urcal.

Localidad: Huerca-Overa.

Capital: 59.000 pesetas.  
La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura Provincial los escritos que estimen oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Almería, 5 de mayo de 1959.—El Jefe provincial, Pascual Serrano.

2.528.

Peticionario: Don José Antonio Muñoz Alcañar.

Finalidad de la petición: Sustitución de un motor inservible por otro de 15 caballos en el molino mixto 281, paraje «Los Molinos».

Localidad: Vélez Blanco.

Capital: 90.000 pesetas.  
La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura Provincial los escritos que estimen oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Almería, 5 de mayo de 1959.—El Jefe provincial, Pascual Serrano.

2.533.

##### TRASPASOS DE INDUSTRIAS

Peticionario: Doña Socorro Salmerón Pérez y otro.

Finalidad de la petición: Inscribir a sus nombres, como propietarios, y al de don José Ortiz Navarro, como arrendatario, el molino de trigo núm. 208, paraje «Salitre».

Localidad: Doña María Ocaña.

Capital: 20.000 pesetas.  
La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura Provincial los escritos que estimen oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Almería, 5 de mayo de 1959.—El Jefe provincial, Pascual Serrano.

2.542.

Peticionario: Don José Pérez López.

Finalidad de la petición: Inscribir a su nombre, como propietario, y al de don José Pérez Martínez, como arrendatario, el molino mixto núm. 118, paraje «La Trinidad».

Localidad: Nacimiento.

Capital: 12.350 pesetas.  
La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura Provincial los escritos que estimen oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Almería, 5 de mayo de 1959.—El Jefe provincial, Pascual Serrano.

2.541.

Peticionario: Don Francisco Navarro Martín y dos más.

Finalidad de la petición: Inscribir a sus nombres, como propietarios, el molino de trigo núm. 468, paraje «Batán».

Localidad: Bayoral.

Capital: 16.000 pesetas.  
La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura Provincial los escritos que estimen oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Almería, 5 de mayo de 1959.—El Jefe provincial, Pascual Serrano.

2.540.

Peticionario: Don Juan Amat González.

Finalidad de la petición: Inscribir a su nombre la propiedad del molino de trigo núm. 45, calle Real, número 2.

Localidad: Féliz.

Capital: 34.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura Provincial los escritos que estimen oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Almería, 5 de mayo de 1959.—El Jefe provincial, Pascual Serrano  
2.539.

Peticionario: Doña María Piquetas García.

Finalidad de la petición: Traspasar, en arrendamiento, a don Andrés García Codina el molino mixto núm. 105, paraje «La Cerrada».

Localidad: Sorbas.

Capital: 17.950 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura Provincial los escritos que estimen oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Almería, 5 de mayo de 1959.—El Jefe provincial, Pascual Serrano.  
2.537.

Peticionario: Don Bonifacio González Muñoz.

Finalidad de la petición: Inscribir a su nombre la propiedad del molino mixto número 62, paraje «Los Alcaparruses».

Localidad: Los Gallardos.

Capital: 10.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura Provincial los escritos que estimen oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Almería, 5 de mayo de 1959.—El Jefe provincial, Pascual Serrano.  
2.538.

Peticionario: Doña Isabel Lorente Muñoz.

Finalidad de la petición: Inscribir a su nombre la propiedad del molino de trigo número 114, paraje «Las Moras».

Localidad: Sorbes.

Capital: 12.500 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura Provincial los escritos que estimen oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Almería, 5 de mayo de 1959.—El Jefe provincial, Pascual Serrano.  
2.535.

Peticionario: Don Diego Valera Fuentes y otro.

Finalidad de la petición: Inscribir a sus nombres, como propietarios, el molino de trigo núm. 199, paraje «Los Ruedos».

Localidad: Huerca-Overa

Capital: 12.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afecta-

dos por la misma puedan presentar ante esta Jefatura Provincial los escritos que estimen oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Almería, 5 de mayo de 1959.—El Jefe provincial, Pascual Serrano.  
2.534.

Peticionario: Doña María y doña Rosa Lorente Moreno.

Finalidad de la petición: Inscribir a sus nombres, como propietarias, y al de don Francisco Sánchez López, como arrendatario, el molino de trigo núm. 47, paraje «Decaradas».

Localidad: Lúcar.

Capital: 10.800 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura Provincial los escritos que estimen oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Almería, 5 de mayo de 1959.—El Jefe provincial, Pascual Serrano.  
2.532.

Peticionario: Don Andrés Teruel Reche.

Finalidad de la petición: Inscribir a su nombre la propiedad del molino de trigo número 128, «Los Molinos».

Localidad: Oriá.

Capital: 3.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura Provincial los escritos que estimen oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Almería, 5 de mayo de 1959.—El Jefe provincial, Pascual Serrano.  
2.531.

Peticionario: Don Angel García Gil.

Finalidad de la petición: Inscribir a su nombre la propiedad del molino de trigo número 151, «Ribera de Huebro».

Localidad: Níjar.

Capital: 2.700 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura Provincial los escritos que estimen oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Almería, 5 de mayo de 1959.—El Jefe provincial, Pascual Serrano.  
2.530.

Peticionario: Don Pedro Sánchez Sola.

Finalidad de la petición: Inscribir a su nombre la propiedad del molino de trigo número 287, «Campillo».

Localidad: Purchena.

Capital: 7.350 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura Provincial los escritos que estimen oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Almería, 5 de mayo de 1959.—El Jefe provincial, Pascual Serrano.  
2.527.

Peticionario: Don Anselmo Robles Martínez y dos más.

Finalidad de la petición: Inscribir a sus nombres, como propietarios, y al de don José Gázquez García, como arrendatario, el molino de trigo núm. 196, «Cantarerías».

Localidad: Vélez Blanco.

Capital: 16.250 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura Provincial los escritos que estimen oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Almería, 5 de mayo de 1959.—El Jefe provincial, Pascual Serrano.  
2.526.

Peticionario: Don Manuel Lorente Canavate.

Finalidad de la petición: Traspasar, en arrendamiento, a don Antonio Lorente Medina el molino de trigo 428, paraje «Chaulena».

Localidad: Armuña.

Capital: 11.200 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura Provincial los escritos que estimen oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Almería, 5 de mayo de 1959.—El Jefe provincial, Pascual Serrano.  
2.525.

## MINISTERIO DEL AIRE

### Juntas de Adquisiciones y Enajenaciones

#### CENTRAL

#### EXPEDIENTE 6/0-1-59.—CONCURSO.

Se anuncia concurso público para la adquisición de prendas, tejidos y efectos del Servicio de Vestuario de este Ejército por un importe máximo de cincuenta y dos millones ochocientos ochenta y cinco mil cincuenta y cinco pesetas con quince céntimos (52.885.055,15), lo que se pone en conocimiento de los señores industriales a quienes pueda interesar.

#### Relación de adquisiciones:

64.912,60 m. paño uniforme.  
32.384,00 m. gabardina gris verano.  
106.619,90 m. cruzadillo calzoncillos.  
311.505,00 m. tela gris mezcilla camisas.  
18.177,00 m. sarga rayón gris.  
22.959,00 m. empesa cruda.  
17.400,00 m. percalina mangas.  
11.500 pares guantes blancos de algodón.  
161.476 pares calcetines.  
21.968 u. Jerseys.  
110.590 u. pañuelos.  
33.353 pajes alpargatas.  
25.944 pares borceguies.  
69.578 u. toallas.  
21.774 u. camisetitas gimnasia.  
26.808 u. pantalones gimnasia.  
400 pares botas paracaidistas.  
400 u. buzos paracaidistas.  
400 u. cubrebuzos paracaidistas.  
500 u. trajes vuelo invierno con casco.  
750 u. trajes vuelo verano con casco.  
304 pares botas de vuelo.  
750 pares guantes de vuelo.  
150 pares guantes motorista.  
8.000 u. uniformes chester trabajo.  
38.500 pares polainas de lona.  
500 u. chaquetones montañeros.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

### Dirección General de Arquitectura

*Anunciando subasta de las obras de habilitación de la cripta de la iglesia parroquial de San Severiano, de Cádiz.*

Hasta las trece horas del día 13 de junio próximo se admitirán en el Registro de la Dirección General de Arquitectura y en la Delegación Provincial de este Ministerio en Cádiz, Alameda del Marqués de Comillas, 10, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a quinientas mil trescientas setenta y nueve pesetas con diecinueve céntimos (pesetas 500.379,19).

La fianza provisional que han de constituir los licitadores para tomar parte en la subasta asciende a diez mil siete pesetas con cincuenta y ocho céntimos (pesetas 10.007,58).

La subasta se verificará en esta Dirección General, Amador de los Ríos, 5, segunda planta, y en la Delegación Provincial de Cádiz, Alameda del Marqués de Comillas, 10, simultáneamente, el día 15 de junio próximo.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación y la celebración de la subasta estarán de manifiesto durante, el mismo plazo, en esta Dirección General y en la Delegación Provincial de Cádiz.

Madrid, 8 de mayo de 1959.—El Director general, José Manuel Bringas Vega, 1.679.

## ADMINISTRACION LOCAL

### Diputaciones

#### VALENCIA

La Excm. Diputación Provincial ha acordado sacar nuevamente a subasta las obras del proyecto modificado de mejora de la explanación y construcción de firme especial de riego asfáltico semiprofundo en el camino vecinal de la Elima a la carretera de Valencia a Ademuz, por el tipo a la baja de 981.661,42 pesetas, con arreglo al proyecto y pliego de condiciones, cuyo anuncio fue publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de marzo último, los cuales han de regir en esta subasta, que tendrá lugar a las doce horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo de veinte días que se concede para la presentación de proposiciones a partir de la inserción del presente anuncio en dicho periódico oficial.

Valencia, 2 de mayo de 1959.—El Presidente, Bernardo de Lassala.—El Secretario general, C. Cisneros Tudela, 1.692.

### Ayuntamientos

#### MADRID

Se anuncia subasta pública para contratar las obras de construcción de nueva nave ampliación de la actual destinada a sacrificio de ganado vacuno en el Matadero Municipal.

Acuerdo de la licitación: Ayuntamiento Pleno 29 abril 1959.

- 500 u. jerseys montañeros.
- 560 pares guantes blancos punto lana.
- 1.500 pares calcetines blancos lana.
- 560 pares botas esquiador.
- 60 u. jerseys esquiador.
- 60 u. manoplas esquiador.
- 60 u. orejeras elásticas lana.
- 25.500 u. estuches de aseo.
- 17.332 u. ceñidores de cuero.
- 18.500 u. cucharas.
- 18.360 u. tenedores.
- 1.582 u. distintivos brazo aprendiz.
- 7.910 u. rombos negros con emblema.
- 800 pares tobilleras elásticas.
- 400 pares rodilleras.
- 660 u. gafas «Trallero» especiales con repuesto.
- 3.000 u. distintivos brazo P. A.
- 1.582 gruesas botones dorados pequeños.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales y modelo de proposición se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones de la Dirección General de Servicios (Romero Robledo, núm. 8, cuarta planta, sector Norte).

El acto del concurso tendrá lugar en los locales que ocupa esta Junta Central de Adquisiciones (nuevo Ministerio del Aire) el día 18 (dieciocho) de junio próximo, a las diez (10) horas.

Siendo preciso para tomar parte en este concurso la previa presentación de muestras ajustadas al pliego de condiciones técnicas, deberán ser entregadas, mediante recibo y bajo lema, una muestra de dos unidades, si se trata de efectos o calzado, y cuatro metros si es tejido, en la Secretaría de esta Junta hasta las trece (13) horas del día anterior a la celebración del concurso.

El concurso se celebrará con arreglo al Reglamento provisional para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, aprobado por Real Orden circular de 10 de enero de 1931 («C. L.» número 14) y Ley de 20 de diciembre de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 359) y demás disposiciones complementarias.

Los gastos de anuncio serán satisfechos a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 13 de mayo de 1959.—El Teniente Coronel Secretario, José Prado Hervás, 1.104.

• • •

Se anuncia subasta pública para la adquisición de 48.000 metros de retor de sábanas para tropa del Servicio de Intendencia de este Ejército, por un importe máximo de 1.920.000 pesetas (un millón novecientas veinte mil), lo que se pone en conocimiento de los señores industriales a los que pueda interesar.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales y modelo de proposición se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones de la Dirección General de Servicios (Romero Robledo, núm. 8, cuarta planta, sector Norte).

El acto de la subasta tendrá lugar en los locales que ocupa esta Junta Central de Adquisiciones (nuevo Ministerio del Aire) a las once (11) horas del día 16 de junio de 1959.

La subasta se celebrará con arreglo al Reglamento provisional para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, aprobado por Real Circular de 10 de enero de 1911 («C. L.» núm. 14) y Ley de 20 de diciembre de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 359) y demás disposiciones complementarias.

Los gastos de anuncio serán satisfechos a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 13 de mayo de 1959.—El Teniente Coronel Secretario, José Prado Hervás, 7.190.

Presupuesto-tipo de contrata: pesetas 1.436.252,18.

Duración del contrato: Un año y medio.

Plazo de ejecución: Un año, a partir de la adjudicación definitiva y constitución de su garantía.

Forma de verificarse los pagos: Por certificaciones de obras ejecutadas, con cargo al crédito consignado en el capítulo II, artículo V-5, concepto 204, partida 461, del vigente presupuesto ordinario de gastos.

Dependencia donde se encuentran de manifiesto los pliegos de condiciones, presupuestos y demás elementos del expediente: Negociado de Contratación y Subastas de esta Secretaría General.

Garantía provisional que se exige a los licitadores: 32.634,41 pesetas (en Depositaria Municipal o Caja general de Depósitos).

Garantías definitiva y, en su caso, complementaria: A constituir en el plazo de diez días desde la notificación de la adjudicación definitiva, según las normas del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales.

#### Modelo de proposición

(Reintegrada con timbre del Estado de seis pesetas y sello municipal de igual cuantía.)

Don ..... (en nombre propio o representación de .....), vecino de ..... con domicilio en ..... queda enterado de los anuncios publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Madrid» de ..... para contratar, mediante subasta pública, las obras de construcción de nueva nave ampliación de la actual, destinada a sacrificio de ganado vacuno en el Matadero Municipal, y manifiesta que habiendo hecho el depósito correspondiente y aceptando las responsabilidades y obligaciones que imponen las condiciones señaladas al efecto, se compromete a tomar a su cargo (la obra, el servicio o el suministro) por los precios tipos o con la baja del ..... (tanto por ciento en letra) en los precios tipos. Asimismo se compromete a cumplir lo dispuesto por las leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de previsión y seguridad social (fecha y firma del proponente).

Presentación de pliegos de proposiciones: En el Negociado de Contratación y Subastas durante el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Apertura de pliegos: En el patio de Cristales de la Primera Casa Consistorial, al siguiente día hábil del de finalización de plazo para su presentación y hora de la una de la tarde.

Documentos que acompañarán a la proposición en sobre cerrado y su reintegro: Resguardo de fianza provisional (sellos municipales especiales para subastas a razón de 12 pesetas por cada 500 o fracción) Declaración de ausencia de incapacidades e incompatibilidades de los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación (timbre del Estado de 0,50 pesetas y sello municipal de 1,55 pesetas) Carné de empresa con responsabilidad o testimonio notarial del mismo. Documento nacional de identidad del licitador o testimonio notarial (tratándose de entidades u obrar otra persona en representación del licitador, poder bastanteado para esta subasta por el ilustrísimo señor Secretario general, a cargo de aquél o aquéllas) Las Memorias, informes y proyectos: Timbre del Estado de dos pesetas y sello municipal de una peseta (por cada hoja útil) Los certificados: Timbre del Estado y sello

municipal de tres pesetas. Planos y fotografías: Timbre del Estado de dos pesetas y sello municipal de 0.25 pesetas.

Terminado el acto de apertura de pliegos se procederá por el señor Presidente de la Mesa a la adjudicación provisional a la oferta más ventajosa económicamente para el Ayuntamiento entre las admitidas reglamentariamente.

No se precisa para la validez de esta subasta autorización superior alguna, siendo de cuenta del adjudicatario todos los gastos que origine.

Madrid, 11 de mayo de 1959.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

1.685.

#### SAN SEBASTIAN

No habiéndose presentado reclamación alguna dentro del periodo de exposición al público (artículo 312 de la Ley de Régimen Local) del anuncio para la ejecución de las obras del «Proyecto de mejora del alumbrado público en 51 calles del casco de la ciudad» cuya ejecución fué acordada por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 21 del pasado abril, se previene al público por el presente edicto, que con arreglo al artículo 313 de la Ley Municipal, se saca a concurso la adquisición de lámparas y equi-

pos auxiliares, con destino a las obras de referencia.

Las proposiciones, se redactarán con entera sujeción al pliego de condiciones y deberán reintegrarse con una póliza del Estado de seis pesetas y un timbre municipal de dos pesetas, siendo presentadas las mismas en la Secretaría general de este Ayuntamiento, a las horas de oficina, admitiéndose las mismas desde el día siguiente al de la publicación del primer anuncio de los obligatorios, hasta las doce horas de aquel en que se cumplan los diez días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo presentarse las mismas con sujeción a lo que determina el artículo 31 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

La fianza provisional se fija en cinco mil pesetas (5.000), y la definitiva en el cuatro por ciento (4 por 100), del importe de la adjudicación que en favor del contratista se haga.

En todo caso de concurrencia al concurso en representación ajena, los poderes y documentos acreditativos de personalidad se acompañarán a la proposición bastanteados a costa del licitador por el Ilmo. Sr. Secretario general de la

Corporación o cualquiera de sus Letrados.

Las entregas de las lámparas, reactancias y condensadores, se efectuarán por equipos completos, y en los plazos señalados en el artículo once del pliego de condiciones, bajo las responsabilidades y sanciones que también se señalan en el citado pliego en el caso de incumplir el contratista con estas obligaciones.

Los pagos se efectuarán una vez realizados los suministros de los materiales correspondientes, previo el informe técnico de su razón, en el que se indicará que los mismos han sido suministrados de acuerdo con el condicionado y en perfecto estado de funcionamiento.

El contrato que se formaliza es fundamental y esencialmente administrativo, y sus términos serán interpretados por la Corporación, la cual, asimismo, resolverá cuantas dudas ofrezca su cumplimiento, y las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse, serán resueltas por los Juzgados y Tribunales con jurisdicción en la ciudad de San Sebastián.

El proyecto, con su presupuesto y pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría general de este Ayuntamiento, a las horas de oficina.

San Sebastián, 13 de mayo de 1959.—El Alcalde, Antonio Vega de Secane.

7.162

## VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### TRIBUNAL SUPREMO

#### SALA QUINTA

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo que por doña Felicitas Abad Huldobro, doña Isabel Aparicio Simón, doña María Ascaso Ciria, doña Natalia Blázquez Paniagua, doña Paula Bravo Olivares, doña Concepción Bueso Inchausti, doña María Jesús Caballero Fernandez, doña María Jesús Cano Arcos, doña Antonia Carrera Caparrós, doña María del Rosario Carrera Caparrós, doña Carmen Casado García, doña Ana Castizo López, doña María del Carmen Cendón Tomé, doña Encarnación Crespillo Rodríguez, doña María de las Mercedes Díaz Barros, doña Juana Díaz Martín, doña Sara Dobaio Cabanillas, doña Pastora Dominguez Villaseñor, doña Rosa María Duarte Gutiérrez, doña Elena Fernández Orsi, doña María de los Desamparados Pom-buenabeser, doña María Luisa Fondrevilla Mosquera doña Isaura Freire Leira, doña Teófila Gallardo Díez, doña Pilar Callego Martín, doña María de los Angeles García Castejón, doña María García Moreno, doña Emilia Gil Carballido, doña Mara Luisa Gomar Rodríguez, doña Cecilia Gómez González, doña Dolores González Laredo, doña María Dolores González Roca, doña Gloria Guzmán Valdívila, doña Dolores Hernández Galvez, doña María Luisa Inigo y de la Peña, doña María Jacob López, doña María Paz Janeiro Campos, doña Pilar Jiménez Gil, doña María del Rosario Jurado Córdoba, doña María del Carmen Lázaro Bronet, doña María López Jiménez doña Eulalia López Romero doña Antonia Lorenzo Lorenzo, doña Carmen Macarrón Almería, doña Angela Márquez Elorza, doña Mercedes Martín Carvajal, doña Carmen Martín Jiménez, doña Dignia

Martínez García, doña María Josefa Martos de Torres, doña Casilda Muñoz Pérez, doña María Benito Negro García, doña Adelaida Oliver Ruiz, doña Mercedes Ortega Martín, doña Carmen Peralta Morales, doña Felisa Pérez Jiménez, doña Remedios Perañez Medina, doña Concepción Ramos Sánchez, doña Juliana Respaldiza Ugarte, doña Micaela Reventúa Rodríguez, doña Emerenciana Rey Rivas, doña María Rius Dalavillo, doña Dolores Rodríguez Aragón, doña Clementina Rodríguez Figueroa, doña Adriana Román Ruiz, doña Carmen Romero Asenjo, doña Asunción Romero Horcajada doña Emilia Rubio Alcázar, doña Ana Ruiz Galán, doña Victoria Salamanca Leal, doña Encarnación Salas Ramos doña Ana Sánchez Bas, doña Eloísa Sánchez García, doña Angela de Sosa Avila, doña Carmen Tamayo Rubio, doña Carmen Torres Romero, doña Emilia Tubiá Herrera, doña María del Carmen Tudela Tudela, doña Encarnación Valverde Rihort, doña Rosario Valle Ocaña, doña Mercedes Yáñez López, doña Josefina Zaforas Roman, doña María Dolores Zambrana Delgado y doña Anselma Zorrita Ramírez se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución de la Presidencia del Gobierno de 21 de febrero de 1959, denegatoria de la petición de Ayuda Familiar, de bonificación por hijos, solicitada por las recurrentes; contra la que interpuso recurso de reposición se estima desestimado por silencio administrativo, pleito al que han correspondido el número general 1.470 y el 69 de 1959, de la Secretaría del que suscribe

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y con la prevención de que si no comparecieron ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en de-

recho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve

Madrid, 8 de mayo de 1959.—El Secretario, José Benítez.

2.596.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

#### MADRID

Al Juzgado de Primera Instancia número diez, sito en la calle del General Castaños, número uno, ha sido repartida la demanda de juicio declarativo de menor cuantía promovida por la Sociedad Española de Plásticos y Metales, Sociedad Anónima (PIMSA), contra don José Luis Martínez de Abellanosa y Liaguno, en reclamación de 31.441,53 pesetas e intereses, a cuya demanda se ha dictado la providencia del tenor siguiente.

«Providencia. Juez, señor Esteva Pérez. Juzgado de Primera Instancia número diez de Madrid, a nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.—Por repartido a este Juzgado el anterior escrito con el poder y documentos que aporta, en virtud de los cuales se tiene por deducida la acción que se ejercita por la Sociedad Española de Plásticos y Metales, Sociedad Anónima (PIMSA), y en su nombre el Procurador don Leopoldo Puig, con quien se encuentran en tal representación las sucesivas actuaciones. En cuanto a lo principal, se admite la demanda de juicio declarativo de menor cuantía que en dicho escrito se formula por la citada Sociedad contra don José Luis Martínez de Abellanosa y Liaguno, en reclamación de treinta y un mil cuatrocientos cuarenta y una pesetas cincuenta y tres céntimos, cuyo juicio sustanciará por los trámites establecidos para los de su clase en la Ley de Enjuiciamiento Civil y en su virtud se confiere traslado de la expresada demanda al don José Luis Martínez de Abellanosa, em-

plazándole por medio de edictos que, por decirse, se encuentra en ignorado para dero, se publicarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, concediéndole el término de nueve días para que comparezca en estos autos, verificado lo cual se le concederá otro término para contestar la demanda con entrega de las copias presentadas de la demanda y documentos aportados; advirtiéndole que si no comparece se le declarará en rebeldía y se dará por contestada por él la demanda, pudiendo pararle en tal caso los perjuicios a que haya lugar en derecho. Se tiene por hecha para en su día y caso la petición del primer otrosí. Y devuélvase al Procurador señor Puig el poder que presenta, dejando en autos testimonio suficiente del mismo, según interesa en su escrito.

Así lo manda y firma el Ilmo Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia número diez de esta capital, doy fe.—Antonio Esteva.—Ante mí, M. Priego.»

Y para que sirva de notificación de la providencia inserta al demandado, don José Luis Martínez de Abellanos y Llaguno y de emplazamiento al mismo a los fines, por el término y con la advertencia en ella mencionados, se expide la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve. — El Secretario, M. Priego.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, Esteva Pérez.

7.196.

\* \* \*

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don José María Salcedo Ortega, Juez de Primera Instancia del número seis de los de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo sumario que regula el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador señor Oterino en nombre de don Fernando Tassara Pla, contra Financiera Madrileña, S. A., sobre pago de pesetas 5.500.000, importe de un préstamo; se saca a la venta en pública subasta y por primera vez, la siguiente finca:

Edificio señalado con el número treinta y siete de la calle del General Mola, de Madrid, que se ha construido en el solar resultante después de la demolición de la edificación existente en la finca número treinta y cinco antiguo, hoy treinta y siete de la mencionada calle. Consta de planta de sótanos, baja y siete superiores, destinándose el sótano y la planta primera a garaje con rampas de acceso, la baja a tienda exposición, las cinco plantas superiores a oficinas con escalera de acceso y ascensor, y la última a vivienda para portería y cubierta de la caja de escalera y ascensor. Ocupa una superficie de cuatrocientos cincuenta y nueve metros cuadrados, equivalentes a cinco mil novecientos once pies cuadrados y noventa y dos centésimas parte de otro, de la que se halla edificado en plantas de sótano, baja y primera, la totalidad de dicha superficie; en las cinco plantas siguientes, noventa y ocho metros cuadrados cada una, y, en la última o alta, treinta y nueve metros cuadrados aproximadamente, y tanto aquellas como ésta en primera crujía. La figura que afecta su solar es de un cuadrilátero, que linda, al Este o frente, en línea de diecisiete metros setecientos treinta y seis milésimas, con la citada calle de su situación; por la derecha entrando, al Norte, en línea de veinticinco metros ochenta y ocho centímetros, con jardín del hotel de José Lloret, número treinta y nueve de la misma calle y jardín del hotel de do Fidel Lloret número cincuenta de la de Ayala, por mitad de dicha línea con cada una de estas parcelas; por la izquierda, al Sur, en igual línea de veinticinco metros ochenta y ocho centímetros, con casa número treinta y cinco de la calle del General

Mola, de don Enrique Valcarcer, y por la espalda u Oeste, en línea de diecisiete metros setecientos treinta y seis milésimas, con casa número cuarenta y ocho de la calle de Ayala, de don José Oliver.

Para cuyo remate, que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintidos de junio próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar que dicha finca sale a subasta por primera vez en la cantidad de seis millones setecientos diez mil pesetas en que fué tasada en la escritura de préstamo, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo; que para tomar parte en la subasta deberá consignarse en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado donde podrán ser examinados por los licitadores, entendiéndose que aceptan como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de esta provincia, y en el periódico «A B C», así como en el tablón de anuncios del sitio público de este Juzgado, a once de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

7.208.

\* \* \*

Don Antonio Laguna Serrano, Magistrado, Juez de Primera Instancia número quince de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente a instancia de doña Josefa Barderas Martín, para la declaración de fallecimiento de su esposo, Pedro Eugenio Tornero Fabón, natural de Talavera de la Reina, en la prisión de cuyo partido se encontraba como preso el 13 de julio de 1936, de donde desapareció en dicha fecha, sin que desde entonces hayan vuelto a tenerse noticias del mismo.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Madrid a ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez, Antonio Laguna Serrano.—El Secretario, Nicolás Cortés.

2.633.

1.º 16-5-1959

## BILBAO

Don Andrés Martínez Sanz, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 4 de los de Bilbao y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan de oficio a instancia de doña Mercedes Castro Fullaondo, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Bilbao (que tiene concedido el beneficio legal de pobreza), expediente de declaración de fallecimiento de su esposo, don José Marín Martínez, hijo de Atilano y de Plácida, natural y vecino de Bilbao, el cual se ausentó de esta villa con dirección a Barcelona, en el mes de agosto de 1948, y desde cuya fecha no se ha vuelto a tener noticias de su paradero.

Que en referidos autos se acordó, por resolución de esta fecha, dar publicidad de la instrucción del expediente a los fines de lo establecido por el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y lia-

mar a cuantas personas puedan dar noticias del paradero del supuesto fallecido a fin de que lo comuniquen a este Juzgado, sito en la calle de Ibáñez de Bilbao, número 20, piso cuarto izquierdo, dentro del plazo de quince días.

Dado en Bilbao a diecisiete de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez, Andrés Martínez Sanz.—El Secretario (ilegible).

508.

y 2.º 16-5-59

## ALMANSA

Don Roberto Hernández Hernández, Juez de Primera Instancia e Instrucción de esta ciudad de Almansa y su partido,

Por el presente edicto hago saber: Que en el ramo separado de enajenaciones de los bienes de la quiebra de Calzados Coima, Sociedad Anónima, que se sustancia en este Juzgado, se ha acordado la venta en pública subasta por segunda vez y término de veinte días, bajo las condiciones que se indicarán, de los bienes que integran los lotes formados al efecto, que también se expresarán; habiéndose señalado para que tenga lugar el acto del remate en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veinticinco de junio próximo, a las doce de la mañana:

Condiciones:

Primera.—Servirá de tipo para la subasta el de tasación que se asigna a cada lote, con la rebaja del veinticinco por ciento por tratarse de segunda subasta.

Segunda.—No se admitirá ninguna postura que no cubra las dos terceras partes del setenta y cinco por ciento del valor asignado a cada lote, aunque podrán hacerse a calidad de ceder y sobre todos o cada uno de los lotes.

Tercera.—Los licitadores deberán consignar en la mesa de este Juzgado, antes del acto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del lote sobre que deseen licitar, deduciendo el veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta.—Las consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Quinta.—Los títulos de propiedad de los bienes inmuebles que se venden, en unión de la certificación de cargas expedida por el señor Registrador de la Propiedad del partido, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan ser examinados por los licitadores, previniéndose que deberán conformarse con aquéllos y no tendrán derecho a exigir ninguno otros.

Sexta.—Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, a los créditos de la quiebra, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.—Se hace constar a los efectos que procedan, que el edificio titulado «Cine Cervantes», descrito en el lote segundo, se encuentra arrendado a la Delegación en Almansa del Frente de Juventudes por un canon mensual de ciento cincuenta pesetas, según contrato unido a los autos de fecha 1.º de marzo de 1942.

Bienes que se subastan:

Lote primero.—Una casa ruinosa o solar, situado en esta ciudad de Almansa y su calle de San Juan, señalado con el número 43 de la manzana 16, que ocupa una superficie de 11.764 pies cuadrados, equivalentes a novecientos trece metros y treinta y dos centímetros cuadrados; lindante, por su lado derecho, entrando, con la calle de las Huertas; por el izquierdo, con casa de Francisco Domech, y por la espalda, con las faldas del

Castillo y casa de Diego Fito. Tasado en sesenta y dos mil ciento veinte pesetas.

Lote segundo.—Un edificio titulado «Cine Cervantes», situado en esta ciudad de Almansa y su calle de la Virgen de Belén, señalado con el número 5 de la manzana octava, compuesto de dos pisos, con salón para cine en el bajo y salón de fiestas y habitaciones para el Conserje en el principal; ocupa una superficie de doscientos ochenta y seis metros cuadrados, y linda, por su lado derecho entrando, con casa de los herederos de don Francisco Coloma Sáez; por el izquierdo, con casa titulada «La Cervecería», propiedad de don Felipe Sánchez Tudela, y por la espalda, calle del Casino. Tasado en cuatrocientas ochenta y cuatro pesetas.

Lote quinto.—Un solar cercado, en la calle de San Pascual, de esta ciudad de Almansa, sin número de orden, de caber dos mil cuatrocientos diez metros y cuarenta decímetros cuadrados; lindante, por su lado derecho entrando, con la calle nueva, sin nombre, abierta sobre el banal de donde se segregó este solar, y por el izquierdo y espalda, con viña de don José Sánchez López. Tasado en la cantidad de ciento treinta y ocho mil doscientas veinticinco pesetas.

Lote sexto.—Otro solar, situado en las afueras de esta población, partido de la Rambla Nueva, de caber dos mil setecientos quince metros cuadrados; lindante, al saliente, con la vereda llamada de la Cruz Blanca; Mediodía, con la calle sin nombre que lo separa de la finca de herederos de Quilez, y al poniente, con finca de José Martínez Gascón, y Norte, con el camino de San Antón. Valorado en ciento siete mil quinientas cincuenta y ocho pesetas.

Lote séptimo.—Una casa titulada «Casa Artístico de Almansa», situada en esta ciudad y su calle del General Aranda, antes denominada del Progreso, marcada con el número 9 de la manzana 8; lindante, por la derecha entrando, con casa de los herederos de don Francisco Sanmartín; por la izquierda, la de doña Catalina Hernández, y por la espalda, con corrales de estas mismas casas. Tiene trece metros de fachada por nueva de fondo, componiéndose de una superficie de ciento diecisiete metros cuadrados. Consta de cuatro pisos, o sea, sótanos, con diferentes dependencias; piso bajo destinado para café, con puerta accesoria a la calle del Olmo; principal, con salón para conciertos y otras dependencias, y piso segundo, con gabinete para lectura y otros departamentos, sobre el cual hay un terrado o azotea. Tasada en la cantidad de trescientas cincuenta y ocho mil trescientas ochenta pesetas.

Por último, se advierte también a los licitadores, que el precio del remate, deberá ser consignado en este Juzgado, dentro del plazo de ocho días contados desde el siguiente al en que se apruebe.

Dado en Almansa a once de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez, Roberto Hernández Hernández.—El Secretario, Juan J. Rubio.  
7.154.

## JUZGADOS MUNICIPALES

### MADRID

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor Juez Municipal de este Distrito en autos de juicio de faltas número 251 de 1959, por daños causados en la barrera paso a nivel, se cita al denunciado Richard Alcock, con residencia accidental en Madrid, sin domicilio conocido, conductor del coche matrícula MMT-146, para que comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza del Agata, número 1, el día 2 de junio próximo, y hora de las once de su mañana, al objeto de que como tal asista a la celebración del expresado juicio de faltas

provisto de los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que sirva de citación al referido denunciado, mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, expido y firmo la presente en Madrid, Distrito de Villaverde, a ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, P. A. (ilegible).  
2.036.

• • •

Don Mariano Sanchis Jiménez de Rada, Juez municipal número 10 de los de Madrid.

Hago saber: Que este Juzgado, dando cumplimiento a órdenes comunicadas por el Ministerio de Justicia de fecha 10 de febrero y 21 de abril del año en curso, ha procedido al expurgo de los juicios civiles tramitados desde los años 1937 a 1943, ambos inclusive, y a los de faltas comprendidos en el periodo de 1937 a 1948, también inclusive, cuyos expedientes se pondrán a disposición de dicho Ministerio para su transformación en nuevo papel, y se concede el término de diez días hábiles, a partir de la fecha de publicación de este edicto, para que los interesados soliciten el desglose de documentos o formulen peticiones de su interés en relación con los expresados juicios, y así se hace público para general conocimiento.

Dado en Madrid a once de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez, Mariano Sanchis.  
2.043.

## REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala se les cita llama y emplaza encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca captura y conducción de aquéllos poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:*

### Juzgados Civiles

VARELA CANDESIN, José María; de treinta y ocho años, hijo de Modesto y de Josefina, natural de Villarada (Forcarey), partido judicial de La Estrada, que al parecer se encuentra en Oviedo o su provincia, cuyo actual paradero se ignora; procesado por robo en causa número 263 de 1952; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Getafe.—(2.004.)

RODRIGUEZ VILLALTA, José María; de veintisiete años, hijo de José y de María, natural de Borox (Toledo), cuyo actual paradero se ignora; procesado por apropiación indebida en causa número 82 de 1959.—(2.007.)

MEDINA HERRERO, Antonio; de veintiséis años, soltero hijo de José y de Teresa, natural de La Carolina (Jaén); y

RODRIGUEZ YAGUE, José Luis; de treinta y un años, soltero, hijo de Tomás y de Concepción, natural de Palencia; ambos en ignorado paradero; procesados por robo en causa número 35 de 1959.—(2.008.)

Comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Madrid.

SANTOS GARITAGOITA, Ernesto; de cuarenta años, hijo de Acisclo y de Angeles, natural de Madrid, representante, casado y con domicilio últimamente en la calle de Olivar, 47; procesado en causa número 279 de 1957.—(2.011.)

CHOME GUSTIN, Francisco; natural de Bélgica, de treinta y siete años en septiembre de 1951, hijo de Francisco y de

Elena, industrial y que vivió en la calle de Martínez Campos, 21; procesado por juegos prohibidos en causa número 344 de 1951.—(2.013.)

VARELA PORTO, Antonio; de veintiocho años en marzo de 1952, soltero, empleado, hijo de Faustino y de Engracia, natural de Madrid y que vivió en la calle de Travesía del Horno de la Mata, 5; procesado en causa número 344 de 1951. (2.014.)

JIMÉNEZ BERGEL, Lázaro; de treinta y cinco años en marzo de 1952, soltero, comerciante, hijo de Domingo y de Bibiana, natural de Buenos Aires, y que vivió en la calle de Alcalde Sainz de Baranda, 25; procesado en causa número 344 de 1951.—(2.015.)

RECASENS TURELL; de cuarenta y cinco años, hijo de Esteban y de Luisa, comisionista, natural de Barcelona y que vivió en dicha capital, calle de Florida Blanca, 10; procesado por apropiación indebida en causa número 24 de 1949.—(2.016.) y

GÓMEZ PASTOR, Antonio; de veintitrés años, soltero, pintor; hijo de Ignacio y de Dolores, natural de Vicálvaro, con domicilio últimamente en la calle de la Cruz, 21; procesado en causa número 164 de 1958.—(2.017.)

Comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 9 de Madrid.

GARCIA GONZALEZ, Arturo; que habitó en la calle del Doctor Castelo, 41, y cuyo paradero se desconoce; procesado por falsedad y estafa en causa número 142 de 1952; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 10 de Madrid.—(2.018.)

DE COS PINTO, Manuel; de veintitrés años, soltero, artista, hijo de Margarita, natural de Jerez de la Frontera, con domicilio en el Circo Arriola, en Sevilla; procesado por denuncia falsa en causa número 40 de 1959; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 11 de Madrid.—(2.019.)

ZAFRA COZAR, Rafael; de treinta y tres años, casado, industrial, hijo de Rafael y de Dolores, natural de Sevilla, con domicilio últimamente en la Colonia de San José Obrero, 35, bajo, Carabanchel Bajo; procesado por estafa en causa número 319 de 1958; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 12 de Madrid.—(2.020.)

MUNOZ GÓMEZ, Manuel (a) «El Tete»; de treinta y dos años, natural de Madrid, soltero, vecino de Madrid; procesado por varios atracos en causa número 424 de 1949; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 13 de Madrid.—(2.021.)

GONZALEZ MARTIN, Eduardo conocido por Juan; de veintiséis años, soltero, chófer, natural de Hoyos de Pinares, hijo de Eustaquio y de Laureana, que ha tenido su domicilio en la calle de Saavedra Fajardo, 11; procesado por imprudencia, lesiones y daños en causa número 291 de 1956; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 16 de Madrid.—(2.022.)

MERINO MORCILLO, Antonio; de veintiséis años, hijo de Alfonso y de Concepción, natural de Don Benito y del que se ignora su actual domicilio, procesado por tentativa de robo en causa número 366 de 1958.—(2.023.) y

PEREIRA MARTINS, Francisco; de cuarenta y ocho años, natural de Lisboa (Portugal), hijo de Francisco y de María, que tuvo su domicilio en calle Duque de Sesto, 33; procesado por falsificación en causa número 415 de 1956.—(2.024.)

Comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 18 de Madrid.

LARIOS RIZO, Ginés; de treinta y un años, natural de Cartagena, hijo de Ginés y de Manuela, soltero, vidriero, vecino de Hospitalet de Llobregat, domiciliado

últimamente en plaza del Caudillo, 2. primero, cuyo actual paradero se desconoce; procesado por robos en causa número 108 de 1949.—(2.025).

**MARTINEZ LOPEZ, Gabriel;** de treinta años, natural de Barcelona, hijo de Francisco y de Lucía, soltero, vidriero, vecino de Hospitalet de Llobregat, domiciliado últimamente en Bloque del Caudillo, 5, segundo primera (La Terrasa), cuyo actual paradero se desconoce; procesado por robos en causa número 108 de 1949.—(2.026).

**FERNANDEZ HARO, Antonio;** de treinta y cinco años, natural de Barcelona, hijo de Ginés y de Josefa, vecino de Hospitalet de Llobregat, domiciliado últimamente en plaza del Caudillo, 1, bajos, segunda, cuyo actual paradero se desconoce; procesado por robos en causa número 108 de 1949.—(2.027).

**VERDU BROTONS, Angel;** de treinta y cinco años, natural de Barcelona, hijo de Antonio y de María Reyes, soltero, zapatero, vecino de Barcelona, domiciliado últimamente en calle Ruiz de Alda, 22, bajos (Casa Antúnez), cuyo actual paradero se desconoce; procesado por robos en causa número 108 de 1949.—(2.028).

**RODRIGUEZ RODRIGUEZ, Antonio;** de cuarenta y tres años, natural de Utrera (Sevilla), hijo de Dionisio y de María, casado, jornalero, vecino de Barcelona, domiciliado últimamente en calle de Mediodía, 10, primera cuarta, cuyo actual paradero se desconoce; procesado por robo en causa número 67 de 1948.—(2.029).

**UGAL ALMUNDA, Miguel;** de veinticinco años, natural de Mataró (Barcelona), hijo de Julián y de Urbana, soltero, trapero, vecino de Hospitalet de Llobregat (Barcelona) domiciliado últimamente en avenida de la Via, 10, cuyo actual paradero se desconoce; procesado por robo en causa número 581 de 1949.—(2.030).

Comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de San Feliú de Llobregat.

**SARACIBAR AICETA, José Luis;** de veintinueve años, representante, hijo de Domingo y de Purificación, natural y vecino de San Sebastián, últimamente domiciliado en Secundido Esnaola, 7, tercero izquierda, hoy en ignorado paradero; procesado en causa número 136 de 1957.—(2.031); y

**VICENTE GOMEZ, Angel;** de veinticuatro años, viajante, hijo de Francisco y de Claudia, natural y vecino de San Sebastián, últimamente domiciliado en Barrio de Eguia, 18, sexto A, hoy en ignorado paradero; procesado en causa número 136 de 1957.—(2.032).

Comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 1 de San Sebastián.

**NOVOA GRIJUELA, Antonio;** de treinta y dos años, casado, labrador y ganadero, natural y vecino de Igollo de Camargo (Santander); procesado por estafa en causa número 108 de 1959; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Torrelavega.—(2.033).

**SAEZ GOMEZ-REY, Conrado;** hijo de Tomás y de Juliana, soltero, jornalero, de cuarenta y nueve años, natural de Fuensalda y hoy en ignorado paradero; procesado por hurto en causa número 107 de 1958; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Torrelavega.—(2.034).

**PACHECO BRETONES, Luis;** natural de Pueblo Nuevo Peñarroya, soltero, aserrador, de dieciocho años, hijo de Luis y de María, domiciliado últimamente en Chivilla, en barrio de San José, procesado por robo en causa número 120 de 1955; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 5 de Valencia.—(2.035).

**GIMENEZ GARCIA, Martín;** de veintiseis años, casado, hijo de Ramón y de Luisa, natural de Masamagrell, con últi-

mo domicilio en Zaragoza, calle Graveras de Torrero y en Barcelona, barracas de Somorrostro, hoy en ignorado paradero; procesado por robo en causa número 241 de 1958; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Zaragoza.—(2.037).

**RUIZ ECHEVERRIA, Ramón;** de dieciséis años, hijo de Ignacio y de Martina, de naturaleza y vecindad desconocida, ambulante, gitano; procesado por hurto y robo en causa número 4 de 1959; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Azepeitia.—(2.038).

**AMAT ISERN, Manuel;** natural de Barcelona, soltero, carpintero, de veintinueve años, hijo de Manuel y de María; domiciliado últimamente en Tremp, calle Central San Antonio, sin número, procesado por hurto en causa número 240 de 1958; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 12 de Barcelona.—(2.039).

**ROIG FORRELLAT, Francisco;** de cuarenta y cinco años, hijo de Francisco y de María, casado, domiciliado últimamente en Tarrasa y cuyas demás circunstancias ni paradero constan; procesado por estafa en causa número 244 de 1959; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 3 de Bilbao.—(2.040).

**LOPEZ GONZALEZ, Ignacio;** de treinta y cinco años, casado, hijo de José y de Temasa, hojalatero, natural de Gajanejos (Guadalajara) y domiciliado últimamente en Madrid, Puente de Vallecas, Palomeras Bajas, prolongación de la calle 12, parcela 137, hoy en ignorado paradero; procesado por robo en causa número 42 de 1956; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Cogolludo.—(2.041).

## ANULACIONES

### Juzgados Civiles

El Juzgado de Instrucción número 15 de Barcelona deja sin efecto las requisitorias referentes al procesado en causas número 18 de 1945, Andrés Uccellini Turco.—(2.001).

El Juzgado de Instrucción de La Carolina deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 113 de 1951, Antonio Rafael Rodríguez Jurado.—(2.005).

El Juzgado de Instrucción de Lérida deja sin efectos la requisitoria referente al procesado en causa número 176 de 1947, José López Clavería.—(2.006).

El Juzgado de Instrucción número 5 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 50 de 1954, Daniel Francisco Sánchez Coque.—(2.009).

El Juzgado de Instrucción número 9 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente a la procesada en causa número 211 de 1946, Enriqueta María Moreno Rodríguez Morcillo.—(2.012).

El Juzgado de Instrucción de Colmenar Viejo (Madrid) deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 246 de 1951, José Sánchez Calvo.—(2.042).

El Juzgado de Instrucción número 25 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 412 de 1956, César Palacios Cañas.—(2.045).

## EDICTOS

### Juzgados Civiles

En la causa procedente del Juzgado número 12 de esta capital, seguida contra Atilano Gómez Jiménez, por robo la Sección tercera de esta Audiencia Provincial ha dictado con fecha 23 de abril de 1959 el siguiente provédo: Dada cuenta;

visto lo que se hace constar en la diligencia que antecede, se suspenden las sesiones del juicio oral de la presente causa, señaladas para el día de hoy, y se señala de nuevo para dar comienzo al acto expresado la audiencia del día ocho de octubre próximo, y hora de las diez y media de su mañana, en segundo lugar; cítese a las partes, procesado y testigos, librándose al efecto exhorto a la Audiencia de Barcelona, cédula de citación al Oficial de Sala, oficio al señor Coronel Jefe de la Primera Circunscripción de la Policía Armada y de Tráfico, carta orden al señor Juez municipal de Chamartín de la Rosa, oficio al Ilustrísimo señor Jefe Superior de Policía, llevándose a efecto la citación del testigo Antonio Torredrado por medio de edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia.

Y para llevar a efecto la notificación y citación ordenada al testigo Antonio Torredrado, por medio del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido la presente en Madrid a seis de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Oficial de Sala (ilegible).—(2.044).

Don José Guelbenzu Romano, Magistrado, Juez de Instrucción número tres de Murcia,

Por el presente edicto, y en virtud de resolución dictada con esta fecha en la pieza separada de responsabilidad criminal dimanante del sumario número 80 de 1956, sobre imprudencia con lesiones, se deja sin efecto el auto de cinco de julio de mil novecientos cincuenta y siete y las requisitorias de la misma fecha llamando al procesado Francisco Muñoz Sánchez, de veinticinco años de edad, soltero, mecánico, hijo de Francisco y de Josefa, natural y vecino de Murcia, con domicilio en Torre de Romo, 4, para que se constituyera en prisión a responder de los cargos resultantes del sumario expresado, toda vez que el indicado sujeto se ha presentado espontáneamente a este Juzgado, poniéndose a disposición de la autoridad judicial.

En su virtud se ruego y encarga a todas las autoridades, tanto civiles como militares, así como a los Agentes de la Policía Judicial, se dejen sin efecto cuantas órdenes de captura hayan sido producidas contra el citado Francisco Muñoz Sánchez, a favor del cual se ha decretado por auto de esta fecha la libertad provisional.

Dado en Murcia a seis de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario (ilegible).—El Juez, José Guelbenzu Romano.—(2.046).

Por providencia de esta fecha, dictada por don Andrés Ballardo Ros, Magistrado, Juez de Instrucción del Juzgado número 15 de los de esta ciudad, en el sumario que se sigue en dicho Juzgado con el número 118 59, sobre coacciones ha mandado que se cite a Cecilia Miguel Redondo, mayor de edad, soltera, sus labores y con domicilio últimamente en la calle Torrente Flores, número 111, entresuelo primera, de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dentro del término de diez días siguientes al de la publicación de la presente cédula en los periódicos oficiales comparezca ante este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, a fin de ser oída, bajo apercibimiento que en otro caso le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que tenga lugar la citación indicada, expido la presente cédula en Barcelona a veintidós de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario (ilegible).

1.886.

## VII. ANUNCIOS PARTICULARES

### BANCO DE BILBAO

#### RECTIFICACIÓN

Errores aparecidos en la publicación de resguardos de depósitos de valores extrajurisdiccionales correspondientes a este Banco (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 114, de 13 de mayo de 1959, páginas 6999-7000):

Plaza: Madrid.—Línea: 13.—Dice: Número 465.403.—Debe decir: Número 465.493.  
Plaza: Vitoria.—Líneas: 5 y 6.—Dice: 20.230, de 10 accs. Industrial Asturiana Santa Bárbara.—Debe decir: 20.230, de 10 accs. Cia Inmobiliaria Metropolitana.

Plaza: Vitoria.—Líneas 12 y 13.—Dice: 20.261, de 10 accs. Construcciones Electra de Viesgo. Debe decir: 20.261, de 10 acciones Construcciones Hidráulicas y Civiles.

Plaza: Vitoria.—Línea: 47.—Dice: Emisión 1958.—Debe decir: Emisión 1948.

Además debe quedar sin efecto el número 20.555, de dos acciones Industrial Asturiana Santa Bárbara, publicado en las líneas 13 y 14 de Vitoria.

Igualmente se omite el número 20.479, de 10 acciones Industrial Asturiana Santa Bárbara, correspondiente a la Sucursal de Vitoria.

### BANCO GUIPUZCOANO

#### SAN SEBASTIAN

#### RECTIFICACIÓN

En el anuncio de este Banco, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 107, de 5 de mayo de 1959, página 6639, padecido error en el último párrafo, se transcribe éste íntegramente, debidamente rectificado:

«Se expedirán duplicados, según determina el Reglamento de este Banco, salvo reclamación de tercero notificada al establecimiento, dentro del plazo de un mes desde la publicación de este anuncio, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.»

\* \* \*

### COMPANIA DE PESCA E INDUSTRIAS DEL BACALAO, S. A.

#### COPIBA

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado convocar a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 29 del presente mes de mayo, a las diecisiete horas, en primera convocatoria, y en caso preciso, en segunda convocatoria, a la misma hora del siguiente día, en el domicilio social, sito en esta capital, calle Mayor, 4, principal número 3, con el siguiente orden del día:

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, de la Memoria y balance del ejercicio 1958.
- 2.º Renovación estatutaria de Consejeros.
- 3.º Nombramiento de accionistas censores de cuentas para el ejercicio 1959.
- 4.º Ruegos y preguntas.

Madrid, 13 de mayo de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, José Heredia Valls.

7.211.

### COMPANIA ELECTRICA DE LANGREO, SOCIEDAD ANONIMA

#### LA FELGUERA

#### JUNTA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado convocar a Junta general ordinaria de accionistas para el próximo día 2 de junio, a las doce y media de la mañana, para tratar del siguiente orden de día:

1.º Examen y aprobación, si procede, de la Memoria, balance y cuentas correspondientes al ejercicio de 1958.

2.º Propuesta de distribución de beneficios.

3.º Nombramiento de censores de cuentas para el actual ejercicio.

El título para concurrir a la misma será el resguardo que justifique haber depositado, con cinco días de anticipación, al menos, cien acciones en la Caja de la Sociedad o en un Banco cualquiera. Los accionistas que posean menos de cien acciones podrán agruparse para alcanzar esa cifra y otorgar su representación a uno de ellos o a otro con derecho a asistencia, en la forma prevista en los Estatutos.

De no poder constituirse válidamente la Junta en primera convocatoria, se celebrará el día siguiente, a la misma hora, sin necesidad de nuevo aviso.

La Felguera, 9 de mayo de 1959.—El Consejo de Administración.

7.051

\* \* \*

### INDUSTRIAS METALGRAFICA, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas de la Sociedad a Junta general ordinaria, que se celebrará el próximo día 31 de mayo, a las seis treinta de la tarde, en el domicilio social, con el siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, en su caso, del balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio de 1958.

2.º Ratificación y nombramiento de Consejeros.

3.º Nombramiento de censores de cuentas conforme al artículo 108 de la Ley de 17 de julio de 1951.

4.º Aprobación de la gestión del Consejo de Administración.

Barcelona, 30 de abril de 1959.—Por el Consejo de Administración, el Presidente.

7.052.

\* \* \*

### LADRILLERA DE MEJOBADA, S. A.

Se convoca a los señores accionistas para celebrar la Junta general ordinaria el próximo día 29 de los corrientes, a las doce de la mañana, en primera convocatoria, en el domicilio social, fábrica, para tratar de los siguientes asuntos:

1.º Aprobar, si procede, el balance, inventario y cuentas del ejercicio económico de 1958.

2.º Nombramiento de censores de cuentas.

3.º Proposiciones de los señores accionistas.

En caso de no acudir dicho día número

suficiente de accionistas para celebrar la Junta, se celebrará al siguiente día, a la misma hora y en propio domicilio.

Mejorada del Campo, 10 de mayo de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración.

7.070.

\* \* \*

### LABORATORIOS REUNIDOS, S. A.

#### JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Consejo de Administración convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas, que se celebrará en el domicilio social, calle Núñez de Balboa, 54, el día 1 de junio próximo, a las dieciocho horas, para tratar sobre los siguientes asuntos:

Primer.—Memoria, balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias, propuesta de distribución de beneficios de 1958 y gestión del Consejo.

Segundo.—Nombramiento de Censores de cuentas para 1959.

Madrid, 8 de mayo de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración.

6.942.

\* \* \*

### FOMENTO INMOBILIARIO DE ESPAÑA, SOCIEDAD ANONIMA

En virtud de lo acordado por la Junta general ordinaria de señores accionistas, celebrada el día 25 de abril último, se hace público que a partir del día 19 del corriente se procederá al pago de veinticinco pesetas por acción, con impuestos a cargo del perceptor, por dividiendo correspondiente al ejercicio de 1958.

Dicho dividendo se hará efectivo por los Bancos Banca Mas-Sardá y Banco Soler y Torra contra el cupón número 12 de las acciones, siendo el importe líquido de pesetas 22,75, deducido impuestos.

Barcelona, 9 de mayo de 1959.—Por acuerdo del Consejo de Administración, el Vocal-Secretario, Salvador Piera Serra.

7.120.

\* \* \*

### COMERCIAL DE PIGMENTOS, S. A.

#### BARCELONA

En cumplimiento del artículo 153 de la Ley de 17 de julio de 1951, sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, se comunica a los efectos que proceda que por acuerdo de la Junta general extraordinaria de accionistas de 20 de marzo de 1959 se acordó la disolución de esta Sociedad.

Barcelona, 11 de mayo de 1959.—El Presidente de la Junta (legible).

7.122.

\* \* \*

### LA ENERGIA, S. A.

Se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas para el día 29 del corriente mes, a las diez de la mañana, en el domicilio social, avenida Puerta del Angel, 22, con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones estatutarias y aprobar, en su caso, la gestión del Consejo de Administración, la Memoria, el

balance y los resultados del ejercicio de 1958, así como proceder a la elección o sustitución de señores Consejeros y al nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio de 1959.

Barcelona, 12 de mayo de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración.  
7.123.

### CENTRAL DE SEGUROS, S. A.

#### BARCELONA

En cumplimiento de cuanto determina el artículo 13 de los Estatutos sociales de esta Compañía se convoca Asamblea general ordinaria de accionistas en el local social de la misma, calles de Lauria, 16 y 18, y Caspe, 42, Barcelona, para el próximo día 29 de mayo, a las once horas, en primera convocatoria, o al día siguiente, a la misma hora, en segunda convocatoria, con arreglo al orden del día siguiente:

1.º Lectura y aprobación, si procede, de la Memoria, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondiente al ejercicio de 1958.

2.º Examen y aprobación, si procede, de la gestión del Consejo.

Barcelona, 11 de mayo de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, Antonio García-Munté Nuño.  
7.127.

### AUTO-ESTACIONES JAEN, S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la celebración de Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social el día 27 de mayo, a las diez de la mañana, en primera convocatoria, o al siguiente día, en el mismo lugar y hora, en segunda, en el caso de que no se haya podido celebrar en la primera, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Lectura y aprobación, si procede, de la Memoria, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio anterior.

2.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio siguiente.

3.º Ruegos y preguntas.  
Jaén, 11 de mayo de 1959.  
7.128.

### FIBRAS NACIONALES Y EXTRANJERAS, SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará en el domicilio social, Miguel Moya, número 4, el día veintinueve de mayo, a las trece horas, en primera convocatoria, y eventualmente, a la misma hora del siguiente día, en segunda convocatoria, al objeto de examinar y aprobar, si procede, la Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1958, así como proceder al nombramiento de censores de cuentas para el de 1959.

Madrid, 11 de mayo de 1959.—El Consejo de Administración.  
7.130.

### NAVIERA DE CASTILLA, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad y en cumplimiento a lo preceptuado en los Estatutos sociales se convoca a los señores accionistas de la misma a Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, sito en la calle de Hernán Cortés, nú-

mero 27, de esta ciudad de Santander, el próximo día 26 de mayo, a las cinco de la tarde, en primera convocatoria, y veinticuatro horas después, en segunda, para tratar de los asuntos siguientes:

1.º Lectura y, en su caso, aprobación de la Memoria, balance y cuentas correspondientes al ejercicio de 1958.

2.º Nombramiento de accionistas censores de cuentas para el próximo ejercicio.

Santander, 11 de mayo de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, Fernando M.ª Pereda Aparicio.  
7.131.

### NAVIERA DE CASTILLA, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad se convoca a los señores accionistas de la misma a Junta general extraordinaria, que se celebrará en el domicilio social, sito en la calle de Hernán Cortés, número 27, de esta ciudad de Santander, el próximo día 26 de mayo, a las seis de la tarde, en primera convocatoria, y veinticuatro horas después, en segunda, para tratar de los asuntos siguientes:

1.º Ampliación de capital, y, en consecuencia, modificación del artículo quinto de los Estatutos.

2.º Ratificación de nombramiento de Consejero.

Santander, 11 de mayo de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, Fernando M.ª Pereda Aparicio.  
7.132.

### INDUSTRIA DEL CAUCHO Y PLASTICOS, SOCIEDAD ANONIMA

No habiéndose podido celebrar la Junta general ordinaria de señores accionistas el día 28 del pasado mes de abril, cuya convocatoria se publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16 de abril próximo pasado, se convoca reunión, de segunda convocatoria, para el día 27 del corriente mes de mayo, con el mismo orden del día de la convocatoria anterior y a las cinco de la tarde.

Barcelona, 13 de mayo de 1959.  
7.144.

### SELTEX, S. A.

#### BARCELONA

De acuerdo con los Estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de los corrientes, a las cuatro y media de la tarde, en el domicilio social, avenida de José Antonio, 680, principal, para el examen y aprobación de la Memoria y del balance de 1958.

Barcelona, 12 de mayo de 1959.—Un Gerente.  
7.147.

### APROVECHAMIENTOS FORESTALES, SOCIEDAD ANONIMA

#### SÉGOVIA

Por acuerdo del Consejo de Administración, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad a Junta general ordinaria, la cual se celebrará en Madrid, oficinas centrales, calle de San Bernardo, 17, cuarta planta, el día 5 de junio próximo, a las dieciséis horas treinta minutos, para tratar de los asuntos siguientes:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio económico de 1958, así como de la gestión del Consejo de Administración.

2.º Designación de señores accionistas censores de cuentas para el ejercicio 1959.

3.º Ruegos y preguntas.

Para acreditar el derecho a dicha Junta habrá de cumplirse lo dispuesto en el artículo 22 de nuestros Estatutos sociales.

El Secretario del Consejo de Administración, Francisco Galera Cuffi.  
7.186.

### HILATURAS VICH, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, en nuestro domicilio social, Alcalá, 21, quinto derecha, para el día 10 de junio del corriente año, a las once de la mañana, de primera convocatoria, y de segunda, a la misma hora del día siguiente.

Orden del día: Lectura y aprobación, si procede, del balance, Memoria y cuentas de Resultados del ejercicio de 1958 y nombramiento de censores de cuentas para 1959.

Madrid, 9 de mayo de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración.  
7.188.

### COMPANIA AUXILIAR DE FOSFOROS, SOCIEDAD ANONIMA

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a Junta general de accionistas para el día 5 de junio próximo, a las doce horas, en el domicilio social, avenida de José Antonio, número 18, con arreglo al siguiente orden del día:

1. Examen y aprobación, en su caso, de la gestión social, Memoria, cuentas, balance y propuesta de distribución de beneficios del ejercicio de 1958.

2.º Designación de censores de cuentas.

Podrán concurrir a la Junta los señores accionistas poseedores de cincuenta o más acciones, que deberán depositar en la Caj. social con cinco días de antelación, bien en rama o mediante los resguardos de depósito o certificaciones expedidos por los establecimientos de crédito en que las mismas se hallaren.

Los señores accionistas que individualmente no posean cincuenta acciones podrán agruparse para delegar en cualquiera de ellos su representación o en otro accionista con derecho a asistencia.

Si por falta de número no pudiera reunirse la Junta en la fecha señalada, se celebrará en el mismo lugar y a la misma hora el siguiente día 6 de junio, considerándose ésta convocada por el presente anuncio.

Madrid, 8 de mayo de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, Ildefonso Fierro Ordóñez  
7.194.

### INDUSTRIAS RIVA, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, en nuestro domicilio social, Alcalá, 21, quinto derecha, para el día 10 de junio del corriente año, a las once de la mañana, de primera convocatoria, y de segunda, a la misma hora del día siguiente.

Orden del día: Lectura y aprobación, si procede, del balance, Memoria y cuentas de Resultados del ejercicio de 1958 y nombramiento de censores de cuentas para 1959.

Madrid, 9 de mayo de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración.  
7.189.

# Publicaciones a la venta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

## HOJA DE SOLICITUD

Precio  
Pesetas

**4**

### DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA

Revista mensual. 96-112 págs. 14,87 x 21 cm. Número suelto	25.—
Suscripción anual	275.—
Organismos oficiales, funcionarios y suscriptores del BOE y DG	200.—
Extranjero	8 \$.
Separatas de los Temas de la reforma administrativa apartados en DA. 14,87 x 21 cm.	3.—

**5**

### COLECCION «DOCUMENTACION ECONOMICA»

(Cubierta a dos tintas. 14,7 x 21 centímetros)

Títulos publicados:	
Política Económica Nacional. Discurso de S. E. el Jefe del Estado pronunciado el 1 de abril de 1959	10.—
Fondo Monetario Internacional	12.—
Informe sobre la situación financiera de Francia (Informe Rueff)	15.—
Programa Nacional de Ordenación de las Inversiones. Decreto 323/1959, de 12 de marzo, con el texto completo del Programa y 17 anexos	12.—

**6**

### PUBLICACIONES DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

Arrendamientos Urbanos. Texto articulado de la Ley de 22 de diciembre de 1955, aprobado por Decreto de 13 de abril de 1956	20.—
Registro Civil. Ley de 8 de junio de 1957 y Reglamento de 14 de noviembre de 1958. Modelos oficiales	35.—
Diccionario Índice de Jurisprudencia Criminal. 1952 - 1956. Todas las sentencias dictadas por la Sala Segunda del Tribunal Supremo extractadas y referidas a la Colección Legislativa de España	150.—

**7**

### OTRAS PUBLICACIONES

X Congreso Internacional de Ciencias Administrativas. Actas. 17 x 24 cm. «Actas y documentos» 1.900 páginas	350.—
I Semana de Estudios sobre la Reforma administrativa. Actas 306 páginas. 13 x 21,5 cm.	50.—
II Semana de Estudios sobre la Reforma administrativa. Actas 538 páginas. 13 x 21,5 cm.	70.—
Comentarios a la Ley de Régimen Jurídico de la Administración. 192 págs. 13 x 21,5 cm.	70.—
El Consejo de Ministros. 84 págs. 13 x 21,5 cm.	40.—

Don .....  
 calle .....  
 población .....  
 Suscriptor de (1) **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO**  
**DISPOSICIONES GENERALES**  
**DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA.**  
 Solicita el envío contra reembolso de:

- 9
- |                                                                                                      |  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| <input type="checkbox"/> Suscripción(es) a DISPOSICIONES GENERALES                                   |  |
| <input type="checkbox"/> DISPOSICIONES GENERALES de la semana del ..... de ..... a ..... de .....    |  |
| <input type="checkbox"/> LEY DE REGIMEN JURIDICO DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO                     |  |
| <input type="checkbox"/> LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO (con las Disposiciones complementarias) |  |
| <input type="checkbox"/> PROCEDIMIENTO LABORAL                                                       |  |
| <input type="checkbox"/> IMPUESTOS DE DERECHOS REALES Y SOBRE TRANSMISIONES DE BIENES                |  |
| <input type="checkbox"/> Otras publicaciones                                                         |  |
- ..... de ..... de 195...

Firma,

(1) Subráyese lo que interese.



ULTIMA PUBLICACION

**PERMUTA FORZOSA  
DE FINCAS RUSTICAS**

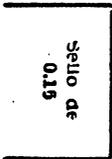
Ley de 11 de mayo de 1959, publicada en el  
«Boletín Oficial del Estado» de 12 de mayo  
de 1959

Precio: 5 pesetas

VEASE AL DORSO

Corte por la línea de puntos y envíenos su petición

.....



Sr. Administrador de Publicaciones.  
«Boletín Oficial del Estado».  
Trafalgar, 29.  
M A D R I D

